

# DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Número 10 - Año 1984 (primer período) - Legislatura I

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO EMBID IRUJO

Sesión Plenaria núm. 10

Celebrada el miércoles, 28 de marzo de 1984

## ORDEN DEL DIA

1) *Debate y votación de la enmienda a la totalidad del Grupo Aragonés Regionalista al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

2) *Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Reglamento e Incompatibilidades sobre el Reglamento de las Cortes de Aragón.*

3) *Debate y votación de la Proposición no de Ley sobre redacción de un Plan Director Territorial de coordinación para Aragón, presentado por el Grupo Aragonés Regionalista.*

4) *Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón.*

5) *Ratificación del acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón por el que se crea una Comisión de Investigación.*

*Se abre la Sesión a las nueve horas cincuenta y cinco minutos. Preside el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, acompañado de todos los miembros de la Mesa, la cual es asistida por la Letrado Mayor, Sra. Serrano González.*

*Están presentes en el banco del Gobierno, el Presidente de la Diputación General de Aragón, Excmo. Sr. D. Santiago Marraco Solana, y los Consejeros de la Presidencia y Relaciones Institucionales; de Economía y Hacienda; de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes; de Industria, Comercio y Turismo; de Agricultura, Ganadería y Montes; de Cultura y Educación, y de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.*

## SUMARIO

*Se inicia la Sesión a las nueve horas cincuenta y cinco minutos. El Presidente enuncia el primer punto del Orden del Día, el debate y la votación de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Aragonés Regionalista al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

*El señor Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, expone las líneas fundamentales del Proyecto (p. 346).*

*El señor Diputado Bolea Foradada defiende la enmienda a la totalidad presentada por su Grupo (p. 346).*

*Interviene en su contra el señor Diputado Medalón Mur, en nombre del Grupo Socialista (p. 349).*

*Seguidamente el señor Presidente de la D.G.A. hace una breve intervención (p. 351).*

*Por el Grupo Mixto para fijar posiciones interviene el señor Diputado Merino Hernández (p. 351).*

*En representación del Grupo Popular, el señor Diputado Bueso Zaera expone la posición de su Grupo (p. 352).*

*El señor Presidente procede a la votación de la enmienda a la totalidad que queda rechazada (p. 354) abriendo a continuación un turno de explicación de voto que inicia el Grupo Aragonés Regionalista y en su nombre el señor Diputado Bolea Foradada (p. 354).*

*El señor Diputado Medalón Mur, interviene por el Grupo Socialista (p. 355).*

*El señor Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales realiza unas puntualizaciones sobre la cuestión (p. 356).*

*El señor Presidente da paso al segundo punto del Orden del Día, el debate y votación del dictamen de la Comisión de Reglamento e Incompatibilidades, sobre el Reglamento de las Cortes de Aragón.*

*Interviene en la presentación del dictamen el señor Diputado García-Nieto Alonso (p. 356).*

*A continuación se comienza con la votación de los artículos primero, segundo y tercero que son aprobados (p. 356).*

*El artículo cuarto tiene dos votos particulares que son defendidos; el primero en nombre del Grupo Aragonés Regionalista, el señor Diputado Eiroa García (p. 357), interviniendo en su contra el señor Diputado García-Nieto Alonso (p. 357), siendo rechazado en la votación. En nombre del Grupo Popular, la señora Diputada Rudi Ubeda hace su defensa (p. 358) siendo también contestada por el señor Diputado García-Nieto Alonso (p. 358). Este voto particular también es rechazado. El artículo cuarto queda aprobado al ser sometido a votación.*

*Los artículos quinto y sexto son aprobados por el Pleno (p. 358).*

*El señor Diputado de las Casas Gil, defiende la enmienda presentada al artículo séptimo, interviniendo en su contra el señor Diputado Merino Hernández (p. 359). La enmienda es rechazada, aprobándose el artículo séptimo.*

*Al artículo octavo se presenta y defiende una enmienda por el señor Diputado de las Casas Gil (p. 360). Se opone el señor Diputado García-Nieto Alonso (p. 360), que es rechazada en su votación. Los artículos octavo hasta undécimo son aprobados al obtener la mayoría.*

*El señor Diputado de las Casas Gil, defiende la enmienda número cuatro al artículo doce, interviniendo en su contra el señor Diputado Merino Hernández (p. 360). Es rechazada en su votación.*

*Los artículos números doce a dieciocho son aprobados al obtener la mayoría de la Cámara (p. 362).*

*La enmienda formulada al artículo diecinueve se presenta por el señor Diputado de las Casas Gil (p. 362). En turno en contra interviene el señor Diputado García-Nieto Alonso (p. 362). Es rechazada esta enmienda.*

*En la votación siguiente se aprueban los artículos números veinte y veintiuno (p. 363).*

Al artículo número veintidós, se presenta un voto particular por el Grupo Aragonés Regionalista, defendiéndolo el señor Diputado Eiroa García (p. 363). El señor Diputado Merino Hernández interviene en su contra (p. 364). En turno de réplica lo hace de nuevo el señor Diputado Eiroa García (p. 364), contestándole otra vez el señor Diputado Merino Hernández (p. 365). Sometido a votación, es rechazado. En votación sucesiva son aprobados los artículos números veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete (p. 365).

Al ser retirados por los Grupos Parlamentarios los votos particulares y la enmienda a los artículos siguientes, el señor Presidente da paso a la votación sucesiva de los artículos números veintiocho a treinta y ocho que son aprobados (p. 365). Igual sucede con los artículos números treinta y ocho hasta el noventa y cuatro, que son aprobados por la Cámara, en votación conjunta (p. 366).

Al artículo noventa y cinco, la señora Diputada Rudi Ubeda defiende, en representación del Grupo Popular, un voto particular (p. 366). En turno en contra interviene el señor Diputado García-Nieto Alonso (p. 366). Se rechaza en la votación este voto particular y se aprueba por mayoría el artículo noventa y cinco (p. 366).

El señor Presidente somete a votación conjunta desde el artículo número noventa y seis hasta el artículo ciento cincuenta y dos, que quedan aprobados al obtener el acuerdo de la Cámara (p. 367).

A continuación se da lectura a un texto transaccional que suscriben los cuatro Grupos Parlamentarios, al artículo número ciento cincuenta y tres. Sometido a votación es aprobado por el Pleno (p. 367).

En votación conjunta se aprueban los artículos ciento cincuenta y cuatro a ciento sesenta y tres (p. 367).

El artículo ciento sesenta y cuatro con un texto transaccional también es aprobado (p. 367).

Por último son aprobados en votación conjunta el resto de los artículos del Reglamento (p. 367).

El señor Presidente procede a someter a votación el texto del Reglamento en su conjunto que es aprobado por mayoría absoluta (p. 367).

Se inicia un turno de explicación de voto que comienza el señor Diputado de las Casas Gil por parte del Grupo Mixto (p. 367). Por el Grupo Aragonés Regionalista, explica su voto el señor Diputado Eiroa García (p. 367). En nombre del Grupo Popular, lo hace la señora Diputada Rudi Ubeda (p. 368).

El señor Diputado García-Nieto Alonso, interviene en nombre del Grupo Socialista (p. 369). Se suspende la Sesión.

El señor Presidente inicia el tercer punto del Orden del Día, sobre el debate y votación de la Proposición no de Ley sobre redacción de un Plan Director Territorial de coordinación para Aragón, presentado por el Grupo Aragonés Regionalista y que defiende el señor Diputado Eiroa García (p. 369).

A continuación se procede por los diferentes Grupos a fijar su posición. Interviene en nombre del Grupo Mixto el señor Diputado Agudo González (p. 370). El señor Diputado Roca Millán, lo hace por el Grupo Popular (p. 371). En representación del Grupo Socialista, realiza la exposición el señor Diputado Sierra Pérez (p. 371). Intervienen de nuevo los señores Diputados Eiroa García y Sierra Pérez para exponer las matizaciones oportunas (p. 372).

El señor Presidente somete a votación la Proposición no de Ley, que queda rechazada (p. 373).

En turno de explicación de voto intervienen los señores Diputados de las Casas Gil (p. 373), Eiroa García (p. 374) y Sierra Pérez (p. 374).

El señor Presidente continúa con el siguiente punto del Orden del Día, la comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte de la D.G.A. (p. 375).

El señor Diputado de las Casas Gil, en nombre del Grupo Mixto expone la postura de su Grupo (p. 377).

Por el Grupo Aragonés Regionalista interviene el señor Diputado Mur Bernad (p. 378).

El señor Presidente de la D.G.A. hace unas aclaraciones desde su escaño (p. 379).

Por el Grupo Popular interviene don Antonio Laclella Pablo (p. 380).

El Grupo Socialista interviene también y en su nombre el señor Diputado Sierra Pérez (p. 381).

El señor Consejero interviene de nuevo para responder a las preguntas planteadas (p. 382).

El quinto punto del Orden del Día, es la ratificación del acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, por el que se crea una Comisión de Investigación. Sometido a votación es aprobado (p. 383).

El señor Presidente levanta la Sesión a las dieciocho horas.

*El señor PRESIDENTE:* Se abre la Sesión. (A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos). El primer punto del Orden del Día es el debate y la votación de la enmienda a la totalidad del Grupo Aragonés Regionalista al Proyecto de Ley del Presidente de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por favor guarden silencio estamos en Sesión.

Tiene la palabra el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, don Andrés Cuartero.

*El señor CONSEJERO de Presidencia y Relaciones Institucionales (CUARTERO MORENO):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Buenos días a todos en esta mañana de la Primavera recién estrenada. Con la satisfacción de las últimas lluvias muy eficaces para nuestra tierra y la esperanza puesta en que inmediatamente, seguro, se ha de producir, se vuelva a producir la comparecencia de esa señora tan deseada siempre en esta región. Pero sin duda, yo he subido a este estrado y he tomado la palabra, además de para permitirme esta licencia, para presentarles fundamentalmente con brevedad y formalidad el Proyecto de Ley, ya por otra parte conocido por todos ustedes, que se refiere al Presidente, a la Diputación General de Aragón y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Con este Proyecto de Ley se cumple otra parte, una parte más, importante, del calendario legislativo que ofreciera el señor Presidente de la Diputación General de Aragón en su discurso de investidura.

La Diputación General de Aragón ha querido, yo creo que ha plasmado en este Proyecto de Ley, una normativa comprensiva de la organización, las atribuciones y el funcionamiento de los órganos ejecutivos de gobierno de la Comunidad Autónoma, de su administración pública propia y que, junto con el estatuto personal del Presidente y de los Consejeros, se cumple también la exigencia o el mandato estatutario, según el artículo veintitrés, tres del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Destacar también, como expresa por otra parte la exposición de motivos, que el Proyecto de Ley pretende determinar las líneas básicas, las líneas maestras, desde las cuales es preciso construir, o se va a desarrollar la Administración de la Comunidad Autónoma, así como establecer los principios básicos de su funcionamiento, según las pautas establecidas en el artículo 44.2 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Finalmente, se adaptan a esa administración propia, la administración propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, determinadas instituciones del Derecho administrativo común.

Hemos pretendido Señorías, en definitiva, inspirarnos en lograr la regulación de un Presidente y un Ejecutivo que sean fuertes, que tengan un funcionamiento al mismo tiempo ágil, flexible y, sobre todo, eficaz. Queremos una administración pública, la de la Comunidad Autónoma de Aragón, que inspirada y cumpliendo los principios constitucionales y estatutarios, pueda ser una administración pública, susceptible de ser definida por su profesionalidad, por su desconcentración, por su coordinación, por su austeridad y, fundamentalmente también, por su eficacia.

Esto es a grandes rasgos, sobre grandes pinceladas, lo que recoge este Proyecto de Ley, sus perfiles concretos a través de sus cincuenta y seis artículos, de sus dos disposiciones finales y una derogatoria.

Es evidente que este Proyecto de Ley podría haber albergado otras materias y, consiguientemente, ha-

berlas regulado, pero ello iría sin duda en contra de la concepción que el Ejecutivo tiene de su política legislativa. Podría haber albergado, entre otras cuestiones importantes, aspectos referidos al derecho presupuestario o al régimen del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón, simplemente por poner algunos ejemplos claros. Sin embargo, la Diputación General de Aragón, y yo creo que con un buen criterio político, y siguiendo pautas doctrinales que parecen unánimes, no ha creído conveniente elaborar ni traerles aquí un código de derecho administrativo. Es la Diputación General, pues, partidaria de regular en textos separados materias que aconsejan un tratamiento específico puntual y concreto, como por ejemplo, esas que antes les anunciaba más otras más.

Estamos, pues, Señorías, ante un Proyecto de Ley bien determinado en sus perfiles, un Proyecto de Ley de estos y de aquellos que llamamos de desarrollo institucional de nuestro Estatuto, es decir, un elemento más, un elemento importante, fundamental en el entramado institucional que estamos construyendo para nuestra Comunidad Autónoma.

La Diputación General de Aragón cree, Señorías, haber aprobado y, posteriormente remitido a estas Cortes, un buen Proyecto de Ley, un Proyecto de Ley racional, ajustado y fundamentalmente coherente.

Quiero para terminar, Señorías, decirles que según el Proyecto de Ley, sin duda, gracias al buen trabajo, al trabajo serio, concienzudo y realista de los grupos parlamentarios y de todos y cada uno de ustedes dará finalmente, dentro de unas semanas, una buena Ley, una Ley correcta del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

*El señor PRESIDENTE:* Muchas gracias, señor Consejero. Para la defensa de la enmienda a la totalidad por el Grupo Aragonés Regionalista... ¿Si?. Tiene la palabra el Diputado don Juan Antonio Bolea.

*El señor DIPUTADO (BOLEA FORADADA):* Señor Presidente, Señorías. Coincido con los buenos deseos del Consejero de la Presidencia y, coincido también, en la oportunidad de la presentación de esta Ley que, quizá no sea acertada en su título: "Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma", pero éste es un tema secundario.

El Grupo Aragonés Regionalista ha presentado una enmienda a la totalidad, por entender que el texto que se presenta no es, desde un punto de vista técnico-jurídico, el más adecuado para regular las finalidades que se proponen y, por lo tanto, al Grupo Aragonés Regionalista lo que le interesa es la devolución al Gobierno para su perfeccionamiento. Quisiera desde el primer momento dejar muy claro que la postura del Grupo Aragonés Regionalista no es otra que la de colaborar en hacer una Ley importante, una Ley válida, una Ley correcta, una Ley que permita una actuación eficaz a la Diputación General de Aragón.

Y quisiera hacer una llamada a los demás grupos parlamentarios que escuchen, en la medida en que modestamente podamos exponer el Grupo Aragonés Regionalista, las deficiencias que hemos encontrado, para ver si al final realmente llegan a la conclusión de que esta Ley no es la Ley mejor, que se puede hacer desde un punto de vista técnico e, incluso al Grupo Socialista, que reconsideren o consideren los argumentos que se van a exponer para, a la vista de su objetividad, ver si entre todos podemos perfeccionar esta Ley. Que no pasa nada porque una Ley se

devuelva y se perfeccione, porque va a ser muy difícil en Ponencia y en Comisión, tal como está estructurada, el llegar a la Ley ideal.

Centrando ya en el análisis de la Ley, digamos que en primer lugar, según la exposición de motivos, esta Ley tiene por finalidad dar cumplimiento al mandato estatutario regulando el estatuto personal del Presidente y los Consejeros, sus atribuciones e incompatibilidades.

Con respecto a las incompatibilidades, quiero recordar que el Estatuto de Autonomía de Aragón dice que el Presidente de la Diputación General de Aragón no podrá ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo y actividad profesional mercantil alguna y, como acaba de recordar el Consejero de la Presidencia, el artículo 23.3 del Estatuto dice taxativamente que una Ley de Cortes determinará el régimen de incompatibilidades de los miembros de la Diputación General de Aragón, Presidente y Consejeros.

¿Qué es lo que ha hecho el Proyecto? El Proyecto en su artículo tercero se limita a reproducir íntegramente el artículo 21.4 del Estatuto, no dice ni más ni menos, dice lo mismo, y esto lo aplica, naturalmente, a los Consejeros de la Diputación General de Aragón. Luego ¿dónde está la Ley que desarrolla las incompatibilidades del Presidente y de los Consejeros, si no se hace nada más que reproducir el artículo 21.4 del Estatuto?, ¿dónde está esa Ley?. No existe, y aunque el texto del artículo 21.4 del Estatuto, que es bueno, parezca completo, no lo es, y voy a explicar por qué no lo es.

Con respecto a los altos cargos de la Administración del Estado, se dictó la Ley de 26 de diciembre de 1983. Recordemos que los cargos de la Administración autónoma aragonesa están equiparados a los altos cargos de la Administración del Estado. Y la Ley de 27 de diciembre de 1983 contempla una serie de incompatibilidades que en este momento no están previstas para el Presidente y los Consejeros de la Diputación General de Aragón. Por ejemplo, no está previsto y no se ha desarrollado la incompatibilidad con cargos electivos en cámaras o entidades, como recoge la Ley de 27 de diciembre de 1983; no se ha recogido la incompatibilidad o la percepción de derechos pasivos o de cualquier régimen de la Seguridad Social; no se ha recogido o no se dice qué ocurre con las cantidades que se van a devengar por el ejercicio de funciones de representación derivadas del propio cargo que son compatibles, como recoge la Ley de 26 de diciembre de 1983. No se ha dicho, respecto a los Consejos de administración en organismos o empresas públicas de la Comunidad Autónoma, cuántos Consejos puede tener cada Consejero o el Presidente, y qué ocurre o qué ocurrirá con los devengos de sus cargos, como prevee la Ley de 26 de diciembre de 1983. No se dice absolutamente nada de la posible participación que tengan el Presidente o los Consejeros de la Diputación General en empresas, en empresas privadas o públicas, o en empresas que contraten con la Administración, o sus cónyuges o parientes, como dice la Ley de 26 de diciembre de 1983. No se recoge la obligación de inhibirse por parte del Presidente y los Consejeros en aquellos asuntos que afecten a empresas en cuya dirección asesoramiento o administración hubieran intervenido ellos o sus familiares, como dice la Ley de 26 de diciembre de 1983. No se recoge el tema de la posibilidad del ejercicio por persona interpuesta, o mediante sustitución de una determinada profesión, como también recoge la Ley del ochenta y tres. No se formula, no se establece la obligación de formular la declaración sobre incompatibilidades en plazo y forma, como también

dice la Ley del ochenta y tres. No se recogen las consecuencias de las incompatibilidades y no se recogen tampoco las incompatibilidades de los directores generales.

Consecuentemente, todo este tema tan importante queda absolutamente sin desarrollar, porque el artículo tercero no recoge ni hace relación alguna al tema de la Ley de 26 de diciembre de 1983.

Creo que el tema tiene la suficiente importancia ya de por sí, para que esta Ley se devuelva al Gobierno y recoga todo el tema de las incompatibilidades, que tanto nos preocupan y yo sé que los primeros preocupados e interesados en que esta Ley sea buena son los propios Consejeros y Presidente de la Diputación General de Aragón, cuya honorabilidad nos consta a todos y cuya preocupación por que, efectivamente, la actuación pública sea clara y sea como hemos oído y sabemos que consta en su idea y en su sentimiento de que, efectivamente, este tema tan importante quede perfectamente recogido.

El Partido Aragonés en las enmiendas de adición que presenta dice que, en una disposición adicional, se apliquen las incompatibilidades de la Ley de diciembre de 1983, mientras no desarrolle una Ley. Pero esto sería una solución muy de segundo rango, es decir, que creo que lo importante es que la Ley de 27 de diciembre de 1983 se incruste en esta Ley adaptándola a la Comunidad Autónoma.

Esto con respecto al primer punto que no se cumple de la exposición de motivos de la Ley.

El segundo punto dice en la exposición de motivos del Proyecto que persigue determinar las líneas maestras de la organización de la Comunidad Autónoma. Vamos a ver si lo consigue.

Voy hacer una revisión a la legislación española. Ley de Régimen Jurídico de Administración del Estado, artículo tercero: "la Administración del Estado se organiza en los siguientes Departamentos ministeriales..." y enumera los quince ministerios, concretando según la Ley de 16 de agosto de 1983, ya con el Gobierno socialista, cuáles son los Ministerios. Y dice la Ley: "toda variación en el número de denominación y competencia de los diversos Departamentos y su creación, supresión o reforma se establecerá por Ley..."

Con respecto a las Comunidades Autónomas, en Cataluña la Ley de 23 de marzo de 1982 dice en su artículo setenta y nueve: "Por Ley se establecerán las Consejerías o Departamentos de que se compone el Consejo...". Asturias, Ley de 24 de mayo de 1982, artículo cuarto: "La Administración del Principado de Asturias se organizará por esta Ley en las siguientes Consejerías...", que enumera diez en total. Canarias, Ley de 18 de abril de 1983, artículo dos: "el nombramiento de los Consejeros se ajustará a las siguientes Consejerías..." y enumera las nueve. Murcia, Ley de 18 de octubre de 1982, artículo quince: "La Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia se organiza en Consejería o Departamentos, su número y denominación son los siguientes y enumera los diez Departamentos.

Constitución española, artículo 98: "La composición del Gobierno por Ministerios se establecerá por Ley".

En Aragón, el Proyecto solamente dice, que corresponde al Presidente de la Diputación General el determinar los Departamentos de la Diputación General y establecer su orden de prelación.

Yo creo honradamente, señor Presidente, que el que la organización de la Diputación General quede al arbitrio del Presidente y que el Presidente tenga facultades para crear departamentos, para suprimirlos, para modificarlos, esto es algo absolutamente inédito y nuevo en la legislación española. Creo sinceramente que hay que

devolver esta Ley al Gobierno para que diga cuáles son los departamentos, los que quiera. Tengan ustedes en cuenta el número de competencias que ya tiene la Diputación General de Aragón, el número importantísimo de funcionarios y, sinceramente, decir que el Presidente de la Diputación General de Aragón puede a su arbitrio el crear departamentos o ministerios, esto me parece o nos parece que excede de una organización racional de una administración.

Falta todo lo relativo a la creación y régimen de los organismos autónomos de la Diputación General de Aragón y de las sociedades de capital público de la Comunidad Autónoma, de las que no se dice absolutamente nada y que es urgente, estando, como tenemos la SODIAR. No se dice nada respecto al régimen de bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma, aunque esto podría ser objeto de otra ley, evidentemente. Pero por supuesto el que los organismos autónomos se aludan en la organización de la administración sí que debe de hacerse.

No se dice nada respecto a los contratos, tampoco respecto al régimen presupuestario; ni de ordenación de gastos, y de pagos, ni de la Intervención General y Tesorería y, tengan en cuenta, que se deroga el Decreto de 18 de octubre de 1982 que recogía la ordenación financiera de la Diputación General de Aragón, es decir, que ahora nos quedamos sin norma ninguna en toda esta importante materia.

Falta también la organización de la Administración para la rendición de cuentas, porque el artículo 55 del Estatuto dice que por ley se regulará la organización de la Diputación General para que rinda cuentas a la Comunidad Autónoma. Esa Ley no se ha publicado, no se incluye en este Proyecto, pero sería un momento oportuno para que la Comunidad Autónoma, este año en la rendición de cuentas, tenga ya organizado como se va a producir este tema.

Y finalmente, y con respecto al último punto dice en la exposición de motivos que tiene por finalidad este Proyecto el adaptar a la organización administrativa propia de la Comunidad Autónoma aragonesa determinadas instituciones de procedimiento administrativo común, etcétera. Bueno, aquí por ejemplo, observen ustedes las grandes deficiencias que tiene esta Ley.

Respecto a las normas reglamentarias se señalan en el Proyecto los supuestos de nulidad de pleno derecho por infracción del principio de legalidad. Y se dice que no se podrán establecer exacciones ni tasas parafiscales por normas reglamentarias, aunque a título de ejemplo, quiero recordar que, por ejemplo, en el Boletín Oficial de Aragón de 17 de Diciembre de 1983 se publica un acuerdo de 10 de noviembre del 83 donde se establecen las tasas del Boletín Oficial, acuerdo, que a mí, con este Proyecto y con la legislación vigente, me parece nulo de pleno derecho. Las tasas del Boletín Oficial hay que establecerlas por ley.

Con respecto a los gastos administrativos no se dice absolutamente nada. Y no se hace tampoco alusión a que posteriormente se aplique la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, porque no se dice en el Proyecto.

Se omite totalmente el tema de las reclamaciones económico-administrativas, y esto sí que es importante y grave. Absolutamente ni una palabra del tema va a tener este Proyecto porque, así como se habla del recurso de reforma y de otros recursos, el recurso de súplica, etcétera, nada se dice del recurso económico-administrativo. Y esto es grave porque es una de las materias más importantes en las relaciones de la administración y del administrado.

No se dice nada respecto a otros temas tan importantes, como es por ejemplo el derecho de petición o el tema de circulares. ¿Qué pasa con las circulares de la Diputación General de Aragón?. Yo voy a recordar una de las últimas que he leído, por ejemplo, respecto a la localidad de Mallén la prohibición, porque hay peste porcina, de que los administrados no puedan mover su ganado. Eso no se puede hacer por unas circulares, eso porque afecta a los administrados, debe hacerse por una Orden.

En definitiva, queda toda una gama de materias que se podrían mejorar, que se podrían concretar y que creo sinceramente que se deben de concretar.

La Disposición transitoria quinta del Estatuto de Aragón dice que mientras las Comunidades Autónomas no legislen en las materias de su competencia continuará en vigor la actual normativa del Estado. Pero aquí se está regulando sobre todas estas materias y no se dice cuál es la normativa del Estado que rige como supletoria o como legislación principal.

En definitiva, Señorías, nada tenemos contra la oportunidad de este Proyecto, sí con respecto a su contenido. No se puede decir que se organiza la administración de la Comunidad Autónoma cuando no se dice como se organiza, cuando se dice que es el Presidente de la Diputación General de Aragón quien organiza la Diputación General de Aragón. Este es un ejemplo que yo no me explico cómo se ha podido introducir en este texto. Creo que no hay un sólo proyecto en la historia del Derecho administrativo español en que un Presidente de un Gobierno pueda crear los departamentos ministeriales. Esto es absolutamente nuevo, contraría a la Constitución, contraría a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, contraría a todo lo que se ha dispuesto en las legislaciones de las Comunidades Autónomas. En las otras materias no quiero insistir, las he dicho ya muy ligeramente porque el tiempo no da más de sí.

Quiero hacer una última reflexión. Esta Ley tiene cincuenta y tantos artículos y hay ciento cinco enmiendas. Quiero decir que de las enmiendas que han presentado, tanto el Grupo Popular como las del Grupo Mixto, en gran parte son perfectamente asumibles y que la suma de lo que todas estas enmiendas vienen a decir es que esta Ley, evidentemente, no es buena, es incompleta y que no pasa nada por reconocer que una Ley no se ha hecho bien o que una Ley se puede mejorar. Yo creo que el Gobierno de Aragón perdería una gran oportunidad si no retira esta Ley, estudia serenamente todas las enmiendas que hemos presentado los distintos Grupos y a la vista de los mismos hace una Ley mejor. Si el Gobierno de Aragón entendiese el punto de vista que en estos momentos estamos objetivamente explicando, creo que adoptaría esta postura, y sepan que de hacerlo contarán, por lo menos, con la leal colaboración del Grupo Aragonés Regionalista. Aquí se puede hacer una Ley buena, se puede hacer una Ley mejor y éste es nuestro único propósito. Una última llamada, al Grupo Socialista, al Gobierno de la Diputación General de Aragón. Estamos haciendo la estructura de lo que va a ser el futuro de la Comunidad Autónoma, estamos haciendo leyes para que tengan duración permanente, para que sean aceptables. Esta oportunidad la vamos a perder, no porque estemos en contradicción con lo que se dice sino, simplemente, porque creemos que no se ha hecho un texto bueno. Esa oportunidad de trabajar juntos para hacer esta Ley de la Administración, o de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma pasa una sola vez y es éste el momento, y ojalá que hayan entendido estos argumentos que explico en nombre del Grupo Aragonés Regionalista, para

que en un trabajo de reflexión y de coordinación en equipo, las Cortes de Aragón puedan hacer la Ley que la Comunidad Autónoma de Aragón y el gobierno en este momento, que con toda legitimidad lo dirige, encuentre un instrumento para que su actuación sea eficaz. Nada más, señor Presidente.

*El señor PRESIDENTE:* Gracias, señor Bolea. En turno en contra tiene la palabra el Diputado don Alfredo Medalón, también por un tiempo de quince minutos.

*El señor DIPUTADO (MEDALON MUR):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados. En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para consumir el turno en contra de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Aragonés Regionalista que pide la devolución del Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Un primer estudio de la enmienda a la totalidad podemos comprobar que los motivos para su presentación es, en los que se basa el Grupo enmendante, es considerar que ciertos temas son tratados en el Proyecto de Ley de manera baja o breve y, por lo que necesitan un mayor desarrollo y que, por otra parte, hay una serie de temas que se tenían que recoger. Es decir, existe en el fondo una discrepancia de política legislativa. Como ha dicho anteriormente el Consejero de Presidencia, lo que ha hecho la Diputación General de Aragón en total sintonía con el Grupo Socialista es plasmar una normativa comprensiva de la organización y atribuciones y funcionamiento de los órganos ejecutivos del Gobierno, de la Comunidad Autónoma, de su administración y el estatuto del Presidente y de los Consejeros.

Es importante resaltar que, como usted sabe, en la exposición de motivos el Proyecto de Ley pretende determinar las líneas maestras de la Administración de la Comunidad Autónoma y los principios básicos de su funcionamiento. Con ello, se define el contorno material del Proyecto que, evidentemente, y eso sería y eso hubiera sido fruto de una distinta política legislativa, hubiera podido albergar diversidad de materias, como las apuntadas en la enmienda y que no han sido acogidas por considerarlas poco correctas y algunas de ellas carentes de todo sentido.

Siguiendo en la redacción del Proyecto, pues lo que se ha seguido, a nivel estatal son doctrinas totalmente asumidas por la mayoría de la doctrina. No es tanto el ánimo del Ejecutivo de realizar un código de leyes administrativas que hubiera podido tener si se hubieran recogidos todas, todos los puntos que dice la enmienda a la totalidad de ochocientos, novecientos artículos, y sino veáse el código de leyes de García de Enterría, ya que lo que hace es recoger, el citado código en él, y decir toda la normativa que en él se recoge.

A la hora de mostrar nuestros argumentos para oponernos a la enmienda vamos a seguir los puntos en donde se recogen las materias que, según el Grupo enmendante, debía contener el Proyecto. Bueno, en primer lugar decir que en la enmienda, en modo alguno se había hecho alusión a la cuestión de incompatibilidades que este Grupo así como la, así como el Ejecutivo, piensa que se tiene que tener en cuenta la Ley estatal de Incompatibilidades.

En cuanto al primer punto, donde dice que hay que desarrollar la estructura de la Diputación General de Aragón, tenemos que tener en cuenta que esto ya se desarrolla en el artículo veintiocho y siguientes. En cuanto a lo que ha dicho el señor portavoz del PAR, en el sentido de que no existe una expresión de sus departamentos tene-

mos que decir que, efectivamente, no lo recoge porque en el artículo treinta se dice que el Gobierno, que el Presidente, por medio de Decretos podrá crear, modificar o extinguir los departamentos. Pero no existe ninguna arbitrariedad sino que existen dos límites concretos: uno, que lo pone la propia Ley, al decir que esta creación, extinción o modificación se realizará según dentro de los límites de los créditos consignados a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, y esta Cámara, por medio del control presupuestario, puede controlar la citada creación o extinción. Asimismo, existe el Estatuto de Autonomía, artículo veintitrés, en el que afirma que no serán más de diez Consejeros, con lo cual existen dos límites claros y no hay en modo alguno arbitrariedad.

Respecto al Derecho comparado, pues tenemos que decir que en las distintas comunidades cada uno ha seguido las líneas que han parecido más conveniente, así por ejemplo, la ley valenciana, la ley del País Vasco corresponde al *Lendakari* dictar decretos que supongan la creación o extinción de departamentos, y la ley de la Comunidad Autónoma dispone que mediante decreto es el Consejo de gobierno, aunque es el Presidente al comienzo de la legislatura el que lo podrá hacer mediante decretos, es decir, en modo alguno hay arbitrariedad. Hay unos límites claros y precisos y, por supuesto, la política legislativa a que han llegado las diferentes comunidades autónomas han seguido cada una las líneas que les ha parecido más operativas.

En cuanto al segundo punto parece objetarse por el Grupo enmendante que el capítulo tercero adolece de brevedad, pero tenemos que decir que para que un buen texto sea considerado como tal, no lo es en función de su brevedad o de su amplitud, sino que su texto sea claro, conciso y con rigor jurídico. El Proyecto ha tenido muy en cuenta que el procedimiento administrativo común es competencia exclusiva del Estado, artículo 149.1.18 de la Constitución, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma. Por ello, el Proyecto se ha limitado a reiterar algunos principios fundamentales de ese procedimiento administrativo común, cuya inclusión por este motivo se podría considerar innecesaria y la adaptación de ese procedimiento a las especialidades derivadas de la estructura organizativa de la Comunidad.

En conclusión, si de algo peca este Proyecto, en este apartado, no es de brevedad sino que se puede decir de exceso, en cuanto reitera principios básicos contenidos en la regulación estatal del procedimiento administrativo común, lo que aparte de innecesario hace que cualquier modificación pueda provocar su carencia de efectos jurídicos. Asimismo la enmienda solicita que se expresen las normas estatales que sirvan de Derecho complementario a las materias que en el Proyecto tan sólo se enuncian. Aquí tenemos que decir que sí, que se puede tratar, o bien de aquéllas, aquella normativa que se aplica directamente, de las normas estatales en el procedimiento, que son las dictadas por el Estado, en cuyo sentido no es conveniente su especificación en esta Ley porque ya, ya consta en la, en el texto constitucional y, por otra parte, porque es una técnica legislativa de reiteración que, por supuesto, no es nada correcta. Y por otra parte, el decir cuáles son las de aplicación supletoria, esto ya viene dado en el artículo 149.3 de la Constitución cuáles son en cuanto a cuestiones de supletoriedad de la normativa estatal, por lo tanto no hace falta, es improcedente su reiteración en este texto legal.

En cuanto al régimen jurídico de las reclamaciones económico-administrativas, la pretensión de incluir

dicha regulación en el Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma carece de todo sentido por tratarse de materias que no guardan entre sí ninguna posibilidad de encaje. Ante todo, quede claro que el procedimiento económico administrativo es una materia netamente tributaria y por eso su regulación estatal no se contiene ni en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado ni en la Ley de Régimen, ni en la Ley de Procedimiento Administrativo, sino en la Ley General Tributaria y en la Ley de Bases sobre el Procedimiento Administrativo de 5 de julio del 80 y en el Real Decreto de 12 de diciembre del 80, por lo tanto, hay que también tener en cuenta el artículo 17 de la Ley de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas que dispone que es objeto de delegación a las comunidades, que no es objeto de delegación a las comunidades la competencia para el conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión, de gestión tributaria emanados de la Comunidad Autónoma, tanto en ella se susciten cuestiones de hecho como de derecho.

También se ha dicho que tienen que quitar del citado Proyecto todo lo referente al régimen de los organismos autónomos de la Diputación General de Aragón y de las sociedades de capital público de la Comunidad Autónoma. Persigue esta enmienda la regulación dentro de este Proyecto de la administración institucional, por contra, el Proyecto de la Diputación General parte de la idea de que la propia importancia y la diversidad de variantes que ofrece la utilización de la técnica de la Administración institucional aconsejaban un tratamiento diferenciado en este texto.

El régimen jurídico de la Administración institucional presenta tal complejidad que hace conveniente una regulación autónoma al ser diversos los principios jurídicos sobre los que se asienta. El hecho de que la administración institucional sea igualmente la administración pública no impone, ni siquiera aconseja, que se regule un Proyecto de Ley, cuyo objetivo primario viene constituido por la regulación de los órganos ejecutivos de gobierno y de su propia, y de su administración pública propia. Salvadas las distancias, a nivel estatal, si se siguiesen a nivel estatal las líneas más, de esta enmienda a la totalidad se tendrían que tratar en un mismo texto la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, el de las diversas corporaciones locales, el de las entidades estatales autónomas, así como el estatuto jurídico de la empresa pública.

En cuanto al régimen de personal administrativo laboral y la Comunidad, no ha hecho ninguna referencia el portavoz del Grupo enmendante, pero por otra parte, tenemos que decir que al disponer el artículo 149.18 de la Constitución que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases de régimen estatutario y los funcionarios de las administraciones públicas, queda claro que el régimen normativo de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia queda circunscrito al desarrollo de dichas bases. En este momento, el que la Comunidad Autónoma se pusiera a desarrollar las bases de regulación estatal sería prematuro ya que, ya que a nivel estatal que, como hemos dicho, tiene su base, es una regulación caduca en expectativa de renovación, como palmariamente lo demuestra el hecho de la presentación ante el Congreso de los Diputados de un proyecto de ley sobre medidas de reforma de la función pública que se encuentra actualmente en tramitación parlamentaria.

En cuanto al personal laboral de la Comunidad Autónoma, al que también se refiere la enmienda debe efectuarse una importante precisión que es que la legislación laboral es competencia exclusiva del Estado, artículo 149.17 de la Constitución. Todo lo anterior se entiende además con independencia de que el tema del personal al servicio de la administración pública es merecedor de un tratamiento jurídico diferenciado en un texto legal propio.

El cuanto al régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma, es evidente que lo característico del dominio público y del patrimonio en sentido estricto, es la utilización de un régimen jurídico especial para defender diferentes categorías de bienes por razón, o bien de la finalidad a que están adscritos o bien por su titularidad pública. Resulta obvio la conveniencia de recoger en una norma legal específica dicho régimen jurídico. Dicha conclusión, por otra parte, no puede ser motivo de asombro, pues ésta es la situación existente a nivel estatal en donde existe una Ley del patrimonio del Estado de quince de abril del sesenta y cuatro y una Ley del patrimonio de la Generalidad de Cataluña de 1981. En ninguna Comunidad Autónoma en la Ley de Gobierno hay ninguna, se recoge este punto, sobre el régimen jurídico de los bienes patrimoniales, a excepción exclusivamente la de Madrid que únicamente se limita a disponer que el régimen jurídico de los bienes patrimoniales y dominio público se regulará por el Derecho estatal hasta tanto se promulge en una ley específica.

Respecto al régimen jurídico de los contratos celebrados por la Comunidad Autónoma, es que la importancia de dicha materia en la actuación cotidiana de la administración pública, ha hecho indispensable la existencia de un régimen jurídico residenciado en textos legales específicos, fundamentalmente constituidos por el texto articulado del Real Decreto de ocho de abril del sesenta y cinco y las modificaciones contenidas en la ley de 17 de marzo del 63. Igualmente la Constitución considera como materia exclusiva estatal la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Ante dicha situación, la Diputación General al mandar este Proyecto ha entendido que no procedía desarrollar la legislación básica en materia contractual por cuanto ya el Proyecto de Ley, objeto de enmienda, atribuye a los Consejeros capacidad de celebración de contratos siendo las leyes de presupuesto las normas jurídicas más aptas para contener las disposiciones específicas estableciendo tratamientos diferenciados sobre las garantías de contratos a celebrar.

Respecto al régimen presupuestario, cabría hablar en el mismo sentido que las reclamaciones económico-administrativas. Parece clara su diferenciación, al menos normativa como conjunto de normas y principios jurídicos que regulan la preparación, aprobación, ejecución y control del presupuesto. En cualquier caso, nadie duda de su integración dentro del Derecho financiero, lo que da lugar a que su regulación autonómica se enmarque en los principios de la lógica, no siendo oportuno por tanto, su tratamiento jurídico en un texto legal, cuyo objeto material viene agotado por la regulación de los órganos superiores de gobierno de la Comunidad y los principios inspiradores de la administración pública. Ello no quiere decir que la Comunidad Autónoma renuncie a una regulación específica de dicha materia, pero debe quedar claro desde ya, que dicha regulación no será exclusivamente régimen presupuestario, sino que lógicamente es presumible que comprenda toda la regulación jurídica de la hacienda pública de la Comunidad.

En cuanto al derecho de peticiones, esta enmienda es francamente, no se puede comprender, como en una Ley de carácter administrativo puede ser integrado un derecho, el derecho de petición, que está reconocido en el artículo 29 de la Constitución, dentro de la sección de las libertades, de las libertades públicas; esto no es cuestión administrativa, y teniendo en cuenta que el estatuto 6.1 de la Constitución, perdón, el artículo 6.1 del Estatuto dice que los derechos y libertades fundamentales de los aragoneses son los establecidos en la Constitución, es la citada orden de nivel, de nivel estatal la que es aplicable en Aragón. Por todo esto, pensamos que todos los puntos que desarrolla en la enmienda no son, no, por estricto carácter técnico, no se pueden incluir en esta Ley de Presidente, y de la, en esta Ley del Presidente, de la Diputación General y de Comunidad Autónoma de Aragón. Nada más.

*El señor PRESIDENTE* ¿Sí, señor Presidente?

*El señor PRESIDENTE de la Diputación General de Aragón (MARRACO SOLANA)*: Señor Presidente. Voy a intervenir brevemente, pues de alguna manera ha habido una especie de acusación a esta Ley tachada de excesivamente presidencialista al permitir que el Presidente pudiera tener capacidad de modificar, dentro de los límites presupuestarios y dentro de los límites de los diez que señala el Estatuto, el número y el nombre de los distintos departamentos. Cuando se hace mención a la legislación comparada, se olvida que, por ejemplo, como ha dicho mi compañero de escaño, no todas las Comunidades Autónomas han seguido ese mecanismo regulador sino que, por ejemplo, Canarias dispone que puede crear o extinguir por decreto, dentro de los límites del Estatuto de Autonomía; la Ley del Gobierno valenciano, según la cual, el número y denominación de las Consejerías se establecerán por decreto dentro de los límites de dicha ley y lo fija en el sentido del número de consejeros, como pasa también en el caso aragonés. Asimismo, también la Ley gallega, reguladora de la Junta y de su Presidente, dice que debe ser el propio Presidente quien tiene que aprobar la creación y modificación o supresión de las consejerías. En el País Vasco y en la Comunidad Autónoma de Madrid se utiliza similar mecanismo intermedio.

Yo voy a justificar el por qué por parte de mi gobierno se presenta esta Ley con este articulado.

Miren ustedes, Señorías, un gobierno emergente, una administración y una autonomía que está en este momento en plena construcción, no se puede establecer con una fórmula definitiva porque a lo largo del mandato se están produciendo todo un sistema de procesos de transferencias que son, en definitiva, las que llenan de contenido la capacidad de gobierno. Fijar por Ley desde el primer momento el número de consejerías o el número de departamentos que habría que señalar, supondría que inmediatamente absorbidas unas nuevas competencias a lo largo de la negociación, sería necesario volver a modificar la Ley para poder hacer una ampliación, o volver a desdoblar este tipo de departamentos. No debe fijar la Ley el número durante este proceso. Y, Señorías, ustedes saben que el Estatuto de Autonomía fija que el ritmo de transferencias de las competencias está sujeto al proceso de la negociación por la vía de la Comisión Mixta y también sujeto al proceso de modificación del propio Estatuto para poder alcanzar el techo que nos permita llegar a tener el número de competencias definitivo, el final que podría conformar un mecanismo, una figura por tanto ya bastante más definida y

exacta y, por tanto, menos modificable en el tiempo. Esto es lo que nos ha llevado simplemente a una cuestión que es de sentido común, es decir a aplicar realmente este proceso de construcción del Estatuto, de construcción de la Autonomía a lo largo del tiempo y que, como mínimo, tiene un plazo de cinco años hasta la modificación del propio Estatuto para alcanzar los techos que figuran en el artículo, o sea, del ciento cuarenta y nueve de la Constitución.

Pero es que tampoco se puede utilizar la Constitución como argumento de legislación comparada, porque en el título cuarto la Constitución dice "el gobierno se compone del Presidente y Vicepresidentes, en su caso de los demás miembros que establezca la Ley". Es decir, hay un mandato legal en la Constitución para que esto se deba hacer de esta manera, pero no es en el Estatuto de Autonomía, donde en absoluto hace una reserva de Ley para este asunto cuando dice "la Diputación General ejerce la potestad ejecutiva y la potestad reglamentaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. La Diputación General estará constituida por el Presidente y los consejeros que el Presidente nombra y separa libremente, el número de consejeros con responsabilidad ejecutiva no podrá exceder de diez". Es evidente, por tanto, que el Estatuto no recoge esa pretensión, por lo que entendemos que no se produce un mecanismo presidencialista que, además es coherente con el momento de desarrollo de construcción de la Autonomía que estamos haciendo en este momento y que en ningún momento conculca los mandatos del Estado.

*El señor PRESIDENTE*: Para fijar las posiciones de los restantes grupos parlamentarios, el Grupo Mixto, ¿sí? don José Luis Merino ¿intervendrán las dos partes del Grupo Mixto o solamente...? ¿solamente?, entonces tienen un tiempo de diez minutos.

*El señor DIPUTADO (MERINO HERNANDEZ)*: Señor Presidente, Señorías. El Grupo Mixto se va a oponer a la enmienda de totalidad presentada a este Proyecto de Ley por parte del Grupo Regionalista. Y ello, fundamentalmente, en base a dos diferentes tipos de razones. Unas, que yo calificaría de estrictamente técnicas o técnico-jurídicas, y otras más de oportunidad política. En el primer aspecto estamos absolutamente de acuerdo con muchas de las cosas que aquí se han dicho por parte del representante del Grupo Regionalista en orden a una serie de deficiencias que el Proyecto de Ley tiene. Efectivamente, las tiene. Estamos de acuerdo, quizá, podríamos estar de acuerdo, aunque sería objeto de un debate mayor, en cuanto al contenido que se pide sea regulado por ley en estas Cortes, aquí con respecto al propio Proyecto de Ley que se presenta, es decir, el régimen jurídico de las reclamaciones económico-administrativas, el tema de personal, el tema de los contratos, etcétera. Sin embargo, ello no significa necesariamente que esto deba conducir a una enmienda a la totalidad y una devolución del Proyecto al Gobierno. Creemos que sí que tiene deficiencias el Proyecto y la prueba es que el propio Grupo Mixto ha presentado enmiendas al mismo y creemos que son enmiendas que podrán asumirse en su momento a lo largo del proceso de elaboración de este Proyecto de Ley, que mejorará indudablemente y que podrá aportar criterios nuevos y distintos de los que el Proyecto comporta, respecto a la regulación de ese contenido.

Sin embargo, regular en este Proyecto de Ley todas las materias que el Grupo Regionalista plantea en su enmienda a la totalidad, llevaría consigo dos cosas, o quizás una que es más importante, y es hacer poco menos,

como se ha dicho aquí, un código de la Administración Autónoma. Yo no creo que sea bueno en estos momentos, momentos incipientes todavía de la estructuración autonómica, crear códigos en esta región, aparte del tiempo que eso conlleva. Una Ley ha podido salir a lo largo de los pocos meses que llevamos de andadura, un código de la Administración Pública exigiría unos estudios mucho más detenidos, mucho más detallados y nos llevaría posiblemente hasta muy avanzada la actual legislatura para poder presentar ese código. Sin embargo, como diré posteriormente en lo que se refiere a la oportunidad política, creo que es urgente, creo que es urgente y oportuna en estos momentos la Ley o el Proyecto de Ley que presenta el Gobierno.

Cualquier modificación, creo que lo decía hace un momento el Presidente de la Diputación General de Aragón, cualquier modificación que necesariamente habrá que hacer a lo largo de esta legislatura en toda la regulación administrativa derivada de este Proyecto de Ley y cualesquiera otros que se presenten en el futuro que regulen estas materias, que el Partido Regionalista ofrece, van a exigir una serie de modificaciones, y esas modificaciones son mucho más fáciles de realizar en un momento determinado con una Ley o con varias leyes aisladas que no con un código que siempre crea una complejidad enorme, crea una interdependencia, lógicamente dentro del propio código, de su distinta estructuración normativa. De ahí que es mucho más conveniente, desde el punto de vista técnico-legislativo, al menos es una opinión personal que mantengo, no solamente para este tema, sino para cualesquiera otros, el ir a regulaciones aisladas mediante leyes aisladas, que no ir a códigos, cuya formulación, la formulación de los códigos, es algo que ha pasado ya a la historia como algo realmente trasnochado.

Pero es que, además, Señorías, hay una razón política importante, al menos a mi juicio, que es la necesidad urgente, entiendo, urgente necesidad de derogar ya de una vez, definitivamente, el decreto de 18 de octubre de 1982. Es un decreto que contiene graves deficiencias técnicas y, lo que es peor, graves ataques al Estatuto de Autonomía. Y no es la primera vez que se dice, ni siquiera en estas Cortes, y se dijo en la Asamblea Provisional anterior, y se ha dicho por escrito en la prensa, y hasta ahora todas las repuestas han sido la callada. Se ha denunciado abiertamente, y yo seguiré haciéndolo cuantas veces fuera necesario, el carácter antiestatutario del decreto de 18 de octubre del 82 y especialmente en lo que se refiere, como Sus Señorías ya están adivinando supongo, al artículo tercero, que no me importa leerlo: "corresponde al Presidente de la Diputación General de Aragón designar un consejero que lo sustituya en los casos de dimisión, fallecimiento, ausencia, enfermedad, impedimento". Bueno, creo que huelga todo comentario, absolutamente todo comentario a este artículo. Yo por mi parte lo hice ya y lo denuncié en concreto el 21 de enero de 1983, quizás pasándome un poco en la expresión, dije que este artículo me parecía o era lo más parecido a la previsión de una sucesión hereditaria imperial, y lo peor de este tema es que se hizo uso. Porque a mí se me podría contestar ahora, "no se preocupe, por supuesto los socialistas no van a hacer uso de este decreto" no va a desaparecer de la noche a la mañana como por arte de magia el señor Marraco, lo encontraremos en Canfranc y al día siguiente tendremos que ir a visitar al señor Quartero. Seguro que no va a ocurrir pero miren ustedes, cuando las leyes existen, existe la posibilidad de que se apliquen. Y además, tan es así, que se aplicó en un momento determinado.

Yo, aunque sólo fuera por este motivo, por ver desaparecer del ordenamiento jurídico aragonés un decreto que hiere a la vista y que hiere incluso a los sentimientos democráticos y autonomistas que creo que todos tenemos o debemos de tener, sería razón casi suficiente para que en estos momentos la Diputación General de Aragón, con bastante retraso, nos ofreciera la derogación de este decreto. Creo que con bastante retraso; pudo haberlo hecho antes. Y esto es algo que en estos momentos achacaría al Gobierno socialista, que pudo haber, debió haber derogado, al menos este artículo, con bastante anterioridad a este momento. Sorprendente es que no se hubiera derogado antes, por ejemplo, una oportunidad magnífica fue el tres de enero del 83, decreto de la Diputación General de Aragón. Ya no estaba lógicamente el mismo Presidente y, sin embargo, se vuelve a reestructurar parte de la Diputación General de Aragón y vuelta otra vez a mantener el artículo tercero. Yo no sé que sensación había en esos momentos del deseo manifiesto de ir pensando algo así en la sucesión personal de los Presidentes.

Crean señores, Señorías, que de verdad este artículo, y el contenido en general, y todo el espíritu que se trasluce a lo largo de todo el decreto de octubre del ochenta y dos, merece la pena sea derogado cuanto antes.

Insisto que este Proyecto de Ley del Gobierno es un Proyecto muy mejorable, quizás no tanto, repito una vez más, por la falta de regulación de determinadas materias, que sí, efectivamente habrá que regular, pero yo pediría a la Diputación General de Aragón y, espero que así lo haga, que nos vaya aportando a estas Cortes todas esas materias mediante proyectos de ley que regulen los temas que efectivamente sean de competencia autonómica. Y por supuesto, el Proyecto, en su contenido estricto, en lo que ha pretendido regular, que es justamente ese régimen y estructuración de la Diputación General de Aragón, Presidente, Consejeros y la Administración autónoma, es mejorable, es bastante mejorable, y contiene a nuestro juicio, algunas deficiencias, muchas de ellas técnicas más que políticas que trataremos de ir enmendando a lo largo del proceso de elaboración de este Proyecto. Por tanto, partiendo, pues, de estas razones, insisto, técnicas y políticas y pensando que el Proyecto es perfectamente mejorable, no obstante, no obstante, no consideramos en modo alguno oportuno por lo expuesto en estos momentos, que ese Proyecto sea devuelto al Gobierno. Por el contrario, pensamos que se deben acelerar los trabajos en las Cortes para que de una vez por todas la organización administrativa, burocrática y de gobierno de la Diputación General de Aragón sea una organización democrática, por supuesto, y acomodada al Estatuto de Autonomía que hoy no lo es. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Muchas gracias, señor Merino. Por el Grupo Popular tiene la palabra el Diputado don Leocadio Bueso también para fijar su posición durante diez minutos.

*El señor DIPUTADO (BUESO ZAERA):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados. El Proyecto de la Ley del Presidente, de la Diputación General de Aragón y de la Comunidad Autónoma de Aragón, remitido por la Diputación General de Aragón, entendemos que es incompleto y no desarrolla una serie de materias suficientemente y entendemos que es susceptible de ser mejorado en beneficio, no de nadie en particular, sino en beneficio de Aragón.

Se ha dicho que no es un código de leyes administrativas; que no debe de contener, como puede ocurrir en el código de leyes administrativas de García de Enterría alrededor, por ejemplo, de novecientos artículos.

Nuestro Grupo entiende, que en el sentido y en el espíritu de la enmienda a la totalidad del Grupo Aragonés Regionalista no está el que sea un código de leyes administrativas, porque simplemente lo que hace falta es que todo lo positivo y todo lo bueno que pueda haber de cualquier otro Proyecto de Ley de este tipo, para cualquier comunidad, debe aplicarlo a Aragón porque se da la circunstancia de que Aragón va a ser una de las comunidades en que se va a regular este Proyecto de Ley o esta Ley posteriormente, al final y, por lo tanto, lo positivo que pueda haber en un sitio se puede perfectamente plasmar en este Proyecto de Ley para que sea mucho mejor.

Se nos ha dicho que cada comunidad ha seguido sus líneas más convenientes, pero en cambio la Comunidad de Aragón puede seguir esas líneas más convenientes porque conviene perfectamente a esta Comunidad, como he dicho anteriormente, recoger todo lo mejor.

En cuanto a la estructura de la Diputación General, con expresión de sus departamentos, consideramos que sí que es necesario que se especifique en qué consejerías se estructura la Diputación General con su denominación y funciones de cada una de ellas, pues entendemos que no es suficiente con decir en el artículo 14 que corresponde a la D.G.A. aprobar la estructura orgánica de los departamentos de la Diputación General. Al derogar esta Ley el Decreto 7282 de 18 de octubre de aprobación de reglamento de ordenación jurídico-administrativa y financiera de la Diputación General de Aragón, a que ha hecho referencia el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, del Grupo Mixto, creemos que, por supuesto, se tiene que derogar, pero esto no quiere decir en absoluto que va a prevalecer ese Decreto, el espíritu de ese decreto, en ningún sentido, porque, en otras comunidades, concretamente en la Comunidad de Cataluña, sí que está recogido perfectamente que una Ley regulará lo que se refiere a las Consejerías, por supuesto no por decreto sino con una ley. Y por otro lado, los artículos 15 y 16 de la Ley de 18 de octubre a que he hecho referencia también lo recogen y entendemos que en este aspecto sí que es positiva.

Por otro lado, en cuanto al desarrollo del capítulo tercero del título cuarto, entendemos que debe de desarrollarse en el sentido de que las disposiciones generales y las resoluciones administrativas se dictarán e impugnarán de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Contra los actos de la Administración Autónoma que no pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada hacia el órgano superior jerárquico. A tal efecto, se entenderá que la Diputación General de Aragón es el órgano superior, respecto de los actos de los Consejeros y estos respecto de los actos de los secretarios generales, directores generales y órganos inferiores. Las disposiciones administrativas de carácter general deben de ajustarse, bajo nuestro punto de vista, a la jerarquía de decretos y de órdenes y las resoluciones tendrán la misma forma que las disposiciones administrativas cuando sean acordadas por el Presidente, la Diputación General o los Consejeros.

En cuanto al régimen jurídico de las reclamaciones económico-administrativas, que no se recogen en este Proyecto de Ley, sí que están regulados suficientemente en los artículos 54 y siguientes de la Comunidad Autónoma de Madrid porque consideramos que son órganos competentes

para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas y pueden perfectamente estar recogidos en este Proyecto de Ley, ya que estas reclamaciones administrativas en los términos señalados por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 8/1980 de 7 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas, debe de recogerse que el Consejero de Economía y Hacienda y la Junta Superior de Hacienda estarán constituidas por una serie de componentes, como puede ser, su Presidente, los vocales y los secretarios.

Y por otro lado, hay que tener en cuenta también que el Proyecto de Ley no recoge para nada el régimen del personal administrativo y laboral de la Comunidad y, en cambio, se ha dicho en esta tribuna que solamente hay una comunidad en que se recoge y hay que tener en cuenta que el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma está integrado, y esto sí que es materia de un Proyecto de Ley de este tipo, está integrado por lo tanto por funcionarios públicos, el personal contratado y el personal eventual. Y no es ningún código de derecho administrativo el regular en una ley de este tipo, el especificar qué se entiende por funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Porque entendemos que son los que, en virtud del nombramiento legal, prestan servicios a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Y también, que el personal sometido a régimen contractual, ya sea de derecho administrativo o laboral, será contratado por la Consejería correspondiente siendo indispensable la existencia de consignación presupuestaria a tal efecto, y que el personal eventual será nombrado y cesado libremente por el Consejero, del Presidente y los Consejeros, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma. A este respecto quisiera resaltar que en materia de funcionarios nuestro Presidente don Antonio Embid ya hace mención, concretamente en su libro del "Marco Jurídico de la Autonomía", en la página 176, concretamente, en la que dice que se cuenta en materia de funcionarios con un cuerpo de doctrina constitucional que será de gran ayuda para la Comunidad Autónoma aragonesa cuando pretenda regular el régimen jurídico de sus funcionarios.

En cuanto al régimen jurídico de los bienes patrimoniales y dominio público de la Comunidad Autónoma, se ha dicho que solamente una comunidad que es la Comunidad de Madrid, concretamente, dice que se regulará por el derecho estatal hasta tanto se promulgue una ley. Pero no se ha dicho que en esa misma Comunidad se recoge bastante más desarrollado este régimen jurídico, en esta misma ley. Concretamente se especifica que el inventario general de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón radicará en la Consejería de Economía y Hacienda y comprenderá, entre otras cosas, los bienes de la Comunidad, los derechos patrimoniales, los bienes afectos a servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y sus frutos y productos. También los límites de la competencia para enajenación de los bienes y derechos vendrán fijados anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad. La Consejería de Economía y Hacienda, por medio de sus servicios patrimoniales inscribirá en los correspondientes registros, a nombre de la Comunidad de Aragón, los bienes y derechos cuya titularidad ostenta y que son susceptibles de inscripción. Y para practicar la inscripción y, de conforme con lo previsto en los artículos 206 de la Ley hipotecaria y 303 y siguientes de su Reglamento, el Consejero de Economía y Hacienda o funcionario competente librará, cuando proceda, la oportuna certificación, y si alguno de los bienes susceptibles de inscripción, cuya titularidad corresponda a la Comunidad de Aragón y proven-

ga del Estado, no se hallan inscritos por el transmitente, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Patrimonio del Estado.

Respecto del régimen jurídico de los contratos celebrados, consideramos que los contratos que celebre la Comunidad de Aragón se regirán por la legislación del Estado, con las particularidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma. Y los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, entendemos que son los órganos de contratación de la Comunidad y que están facultados para celebrar, en nombre y representación de la misma, los contratos en que ésta intervenga. Y será necesario acuerdo de la Diputación General, para autorizar la celebración de los contratos cuando se den una serie de supuestos, como pueden ser, cuando su cuantía exceda de lo que la Ley de Presupuestos de la Comunidad fije como atribución al Consejero o cuando fuere indeterminada y, también, cuando tengan un plazo de ejecución superior a un año y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios presupuestarios.

Igualmente, decir que no se recoge para nada lo que se refiere al régimen presupuestario, pues, conforme establece el artículo 55 del Estatuto de Autonomía, la Diputación General elaborará el presupuesto y se ajustará a las determinaciones contenidas en el Estatuto de Autonomía a la Ley Orgánica de Financiación de la Comunidad Autónoma y a la Ley General de Presupuestos. Y el presupuesto, como dice en el Estatuto, será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos. Entendemos que esto puede perfectamente recogerse, sin llegar a ser un código de leyes administrativas, como se ha dicho en esta tribuna; en esta ley puede encajar perfectamente. Y, por lo tanto, entendemos que, a la vista de toda esta serie de consideraciones por parte de nuestro Grupo, a esos buenos deseos y a esa oportunidad de este Proyecto de Ley, nuestra aportación es colaborar, y colaborar con objetividad, colaborar en el mejor de los sentidos para que a fin de cuentas lo que salga de aquí sea en beneficio de Aragón. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Muchas gracias, señor Diputado. Concluido el turno de intervenciones, vamos a proceder a la votación de la enmienda a la totalidad. Los Diputados que voten a favor de la misma pueden ponerse en pie (*Pausa*). Pueden sentarse. Los Diputados que voten en contra de la admisión pueden ponerse en pie (*Pausa*). Pueden sentarse. Aquellos que se abstengan pueden ponerse en pie. **La enmienda ha quedado rechazada al no haber obtenido más que treinta votos a favor y treinta y cinco en contra.**

Se abre un turno, si los Portavoces, o los grupos desean hacer uso de este turno, de explicación de voto. ¿Si señor Bolea? Puede consumir su turno de explicación de voto. ¿Alguien más desea hacer uso?. ¿También el Grupo... ¿el Grupo Mixto no?. Y el Grupo Popular ¿va a explicar su voto? No. Entonces señor Bolea tiene usted la palabra.

*El señor DIPUTADO (BOLEA FORADADA):* Señor Presidente, Señorías. El Grupo Aragonés Regionalista ha votado en favor de la devolución al Gobierno de este Proyecto de Ley y nos ratificamos después de haber oído las distintas intervenciones, en nuestras argumentaciones.

El señor Medallón, ha traído su lección escrita y eso en la práctica parlamentaria es muy grave porque, claro, al traer una cosa escrita para leerla sin saber lo que se va a decir después, ocurre que no se contesta a lo que aquí se ha dicho. Por supuesto que no habíamos hecho

ninguna referencia al tema de incompatibilidades en argumentación, podríamos y a lo mejor en el futuro no vamos a explicar nada para que no demos, ni siquiera, esas posibilidades.

El argumento fundamental es el tema de las incompatibilidades. Ese es el argumento fundamental. Yo aquí lo que no he oído, y me hubiera gustado oír, que por parte del Grupo Socialista va a incorporarse y va a desarrollarse la Ley de Incompatibilidades, porque no se ha añadido ni una sola palabra en este texto a lo que ya dice el Estatuto. Entonces, ¿dónde está la Ley? ¿dónde está la Ley de Incompatibilidades que desarrollará lo que dice el Estatuto?.

*El señor PRESIDENTE:* Señor Bolea en el turno primero le he permitido hablar de incompatibilidades aunque no figuraba en el texto de la enmienda a la totalidad. En la explicación de voto supongo que va a hacer omisión de la referencia a las incompatibilidades porque no aparecía en su enmienda.

*El señor DIPUTADO (BOLEA FORADADA):* Señor Presidente la última referencia, esto es incompleto y que había otras materias derivadas y dentro de ese concepto general están incluidas cualquier otra materia, estoy diciendo lo que falta, señor Presidente.

*El señor PRESIDENTE:* Señor Bolea he leído detenidamente el texto de su enmienda y no enumera ejemplificativamente las cosas que faltan sino taxativamente, no aparecen las incompatibilidades. Le ruego que explique su voto en relación a otros temas.

*El señor DIPUTADO (BOLEA FORADADA):* En el futuro, señor Presidente, diremos que es una Ley incompleta y matizaremos en el acto del Pleno nuestros razonamientos.

Consecuentemente, es incompleta esta Ley en tantas materias, como ésta a la que acabo de hacer referencia, y que lo que sí espero es que por parte del Grupo Socialista se añadan o se lleguen a algunas enmiendas transaccionales, por lo menos para poder completar esta Ley.

Por supuesto, en cuanto al tema de la organización, yo discrepo por completo de lo que aquí se ha dicho. El que se hable de la organización de la administración de la Comunidad Autónoma y no se diga como se organiza pues esto, con todos los respetos, se llama presidencialismo. ¿Que se va a hacer buen uso de esa facultad? Yo no dudo que el señor Presidente lo va a hacer, pero también le digo que esta ley para ser una ley de futuro tendrá que establecer cuál es la estructura de la Diputación General de Aragón y, lo que sí le digo, es que si hay alguna oportunidad en esta legislatura o en otra de que los grupos que disintimos podamos modificar esta Ley, modificaremos la Ley diciendo, como dicen todas las leyes, desde la Constitución española a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de Estado y las leyes autonómicas que he citado, ampliamente mayoritarias, cuál es la estructura de la administración.

Los temas de personal están absolutamente inéditos. Se está contratando personal administrativo, interino, se está contratando personal laboral y no hay una norma, respecto al personal, propia de la Diputación General que lo regule, y esto nos parece que es absolutamente grave.

Las reclamaciones económico-administrativas quedan absolutamente inéditas. Yo hago ahora una pregunta. Señor-

res del Gobierno de la Diputación General de Aragón. Si en este momento un administrado quiere recurrir contra una tasa que establezca la Comunidad Autónoma ¿cuál es el procedimiento?. El procedimiento lógicamente debe ser un recurso de reposición ante el señor Consejero de Economía y después ir a la reclamación económico-administrativa. Pero ¿dónde está la reclamación previa a la económico-administrativa?. Esto está en este momento sin definir. Cualquier abogado que se enfrente con este tema, no sabe cómo llevar a cabo esta reclamación. Y esto es grave, porque en este momento la Comunidad Autónoma aragonesa no tiene normas que regulen las materias fiscales. No existe en la legislación en este momento vía para poder acceder.

Y, bueno, no voy a insistir en lo que ya he dicho, sino reiterarme en todo ello. Me parece que lo que ha dicho el señor Merino, respecto al Decreto de 10 de octubre del 82 es perfectamente válido. Estamos todos de acuerdo, tan de acuerdo que yo quisiera recordar aquella actuación que hubo en la pasada Asamblea Provisional en donde hubo dos brillantísimas intervenciones, una fue de don Hipólito Gómez de las Rocas y la otra de don Angel Critobal Montes, en que hicieron una crítica de aquel artículo, de ese decreto de 10 de octubre del 82 que continuaba la sucesión o la herencia del Presidente. Pero es que ese artículo es antiestatutario y, por lo tanto, lo que hay que hacer es no aplicarlo, es decir, que aunque no se haya derogado, creemos que es un artículo que infringe el principio de legalidad y que no tiene vigor. Hubiera sido bueno que por un simple decreto de la Diputación General de Aragón se hubiera dicho que el artículo éste se suprime. Hubiera sido una buena medida. Pero eso no obsta para que, evidentemente, el resto del Proyecto de Ley sea incompleto y lo único que deseamos es que entre todos podamos perfeccionar este texto, que no es bueno, y sobre todo que sea consciente el Gobierno de Aragón de la inmensa labor que todavía les espera porque todas esas materias que aquí no se desarrollan están en blanco y, por lo tanto, en estos momentos, ni los juristas ni los administrados saben en un punto importantísimo, en un cúmulo importantísimo de materias, como deben de actuar o reclamar cuando se trate de actuaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, la postura del Partido Aragonés ha sido congruente y lo que deseamos es que esta Ley pueda mejorarse en Ponencia, en Comisión y, en definitiva, cuando se trate de su aprobación. Nada más, señor Presidente.

*El señor PRESIDENTE:* Muchas gracias, señor Bolea. Señor Medalón tiene usted ahora cinco minutos para explicar el voto de su Grupo.

*El señor DIPUTADO (MEDALON MUR):* Bueno, decirle al señor Portavoz del PAR que este Diputado prefiere venir con la lección bien aprendida a no venir aquí a decir unas, unas ideas trasnochadas de afán codificador, como es la que usted ha traído si se hubiese seguido la línea de la enmienda que se ha presentado. También prefiere venir con la lección aprendida antes de venir aquí defendiendo técnicas legislativas muy deficientes, consistentes en reproducir disposiciones materiales de competencia exclusiva del Estado en leyes que tienen que ser aprobadas por estas Cortes. Esta técnica legislativa, como ya este Diputado recordó ante esta Cámara con ocasión de la discusión del Proyecto de Ley de Senadores, es incorrecta y así lo ha afirmado en varias ocasiones nuestro más alto órgano consultivo, el Consejo de Estado y, como reiterada jurisprudencia que el Tribunal Constitucional viene repitiendo,

en una de cuyas sentencias de 23 de marzo del 82, que para otras, que en general al señor Portavoz del PAR le diría que se la leyese antes de venir a hablar a esta tribuna, dice que "este Tribunal ya formuló reservas en anteriores sentencias sobre el procedimiento consistente en reproducir normas de otras disposiciones en vez de remitirse a ellas, procedimiento que al utilizarse por órganos legislativos distintos, con ámbitos de competencia distintos, está inevitablemente llamado a engendrar, tarde o temprano, una innecesaria complicación normativa, cuando no de confusión y de inseguridad".

Siguiendo esa técnica legislativa, de estas cámaras saldrían leyes confusas e inseguras, de ahí que el Grupo Socialista lo que quiere es, con carácter exclusivamente técnico, oponerse a ellas. El Grupo Socialista también piensa que la pretensión de enmiendas a la totalidad, con un contenido como la que estamos debatiendo hoy, no tiene otra misión que la de buscar por parte del Grupo Aragonés Regionalista un protagonismo político quizá por su impotencia de ejercerlo en otros ámbitos, intentando valerse de la resonancia de las sesiones de estas Cortes para tener, para poder tener acceso a los medios de comunicación (*Rumores*). Si lo que verdaderamente se busca es esto, si buscan esto, pues hagan el favor de tener, de presentar unas enmiendas más serias para que la argumentación pueda ser más lógica (*Rumores*). No obstante, también ha podido ocurrir, más teniendo en cuenta que el Portavoz para la defensa de esta enmienda y probable redactor de la misma, del Grupo Aragonés Regionalista ha sido ex-Presidente de la Diputación General de Aragón en su primer periodo preautonómico, que lo que haya intentado es querer plasmar en este Proyecto de Ley el contenido y Reglamento de Leyes de régimen interior de la D.G.A. que en su momento, que en su momento salió, ya que en el mismo sí que están concretados muchos de los puntos que en esta enmienda se está, se dice de incluirse en esta Ley. Pero hay que tener en cuenta que esa añoranza por el pasado, ahora no estamos en periodo preautonómico, estamos en periodo autonómico (*Rumores*).

*El señor PRESIDENTE:* Sí, por favor tranquilidad.

*El señor DIPUTADO (MEDALON MUR):* Tenemos una administración con un gran número de funcionarios y cada vez más compleja, lo que necesita una normativa especializada. Finalmente, también lo que hubiera preferido el Grupo Socialista es que para demostrar, es que para demostrar todos estos aspectos, todos estos aspectos, lo que hubiera tenido que presentar es una enmienda con texto alternativo y así hubiera podido, se hubiera podido demostrar con, con la veracidad de un, de una enmienda alternativa todo lo que aquí se ha dicho, porque yo pienso que muchas de las cosas que aquí se han dicho, pues como dice, pues no se lo creen ni el mismo proponente de la enmienda a la totalidad. Nada más, señor Presidente.

*El señor PRESIDENTE:* Señor Mur. ¿Sí?

*El señor DIPUTADO (MUR BERNAD):* Ruego que conste en acta nuestra disconformidad a como se ha llevado la intervención del Portavoz Socialista, que no se ha limitado a la explicación de voto sino que ha utilizado argumentos nuevos como cuestiones que no venían al caso.

*El señor PRESIDENTE:* Constará en acta. ¿Señor Quartero?

*El señor CONSEJERO de Presidencia y Relaciones Institucionales (CUARTERO MORENO):* Señor Presidente, Señorías. Simplemente para matizar algo que me ha parecido oír y es que en una intervención anterior parece que se ha dicho que se estaba contratando personal sin ningún tipo de control. Esto a mí se me hace extraño que se diga, que se diga además por un miembro de la Comisión Institucional de las Cortes, cuando no hace muchas semanas, o hace pocos días que tuve el honor de comparecer ante ella para informar exhaustivamente y contestar, yo creo, que con rigor y la extensión que requería, cuantas preguntas a este respecto se me hicieron desde esa Comisión. Pero viene bien la oportunidad para volver a matizar sobre la cuestión y decirle al señor Diputado que desde junio que el actual Presidente y los actuales consejeros tomaron posesión en el Gobierno de la Diputación General de Aragón, se han contratado, si la memoria no me falla, tres chóferes para los llamados servicios centrales, dos telefonistas últimamente para la nueva sede de la Diputación General de Aragón en la calle Capitán Portolés y una secretaria. Al mismo tiempo, han sido todos ellos con contrataciones laborales, al mismo tiempo ha habido dos bajas, es decir, personal contratado laboral que causó baja en la Diputación General de Aragón y que hoy prestan con eficacia su servicio en las Cortes. Por otra parte los órganos, llamados de apoyo a los Consejeros, puesto que como se sabe bien en esta Diputación General no existen ni viceconsejeros ni vicesecretarios generales, han habido cuatro contrataciones que cesarán en el momento en el que cesen en los cargos, las autoridades que los contrataron. Esta es pues la política de contratación de la Diputación General. Yo creo que es, que responde perfectamente a la austeridad que los socialistas queremos darle a la organización de la administración, que responde también a la eficacia y, vea usted la eficacia de dotarse de personal funcionario, la Diputación General de Aragón, con la segunda oferta pública de empleo, planteada por una Comunidad Autónoma, en este caso la de Aragón que en el lunes pasado veíamos publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Concluido el debate del primer punto del Orden del Día se suspende la Sesión durante cinco minutos.

*El señor PRESIDENTE:* Se reanuda la Sesión con el segundo punto del Orden del Día. El debate y votación del dictámen de la Comisión de Reglamento e Incompatibilidades, sobre el Reglamento de las Cortes de Aragón. Para la presentación del dictámen tiene la palabra el Diputado don Luis García Nieto.

*El señor DIPUTADO (GARCIA-NIETO ALONSO):* Señor Presidente, señores y señores Diputados. Dentro de unos meses se va a cumplir el plazo de las elecciones autonómicas y la configuración de esta Cámara. También dentro de unos meses se va a cumplir un año de funcionamiento de la Cámara, donde el Reglamento interno que nos hemos dado desde esa fecha ha sido el Reglamento del Congreso de los Diputados. Hoy esta Cámara está a punto de aprobar, lo veremos al final del punto del Orden del Día, un Reglamento que nos hemos dado todos nosotros, todos los Grupos Parlamentarios. Yo quisiera muy brevemente y en nombre de la Ponencia, de todos los ponentes, decirles a todos ustedes cómo hemos trabajado y explicarles lo que hoy tenemos como resultado de todos esos trabajos.

Inicialmente, me parece oportuno comentarles a todos ustedes que las primeras reuniones de ponencia y por acuerdo de los cuatro ponentes, decidimos que cada uno de los grupos parlamentarios redactara una parte del Reglamento, un 25% del Reglamento. Una vez que los distintos grupos parlamentarios aportaron a la ponencia el trabajo, tuvimos varios objetivos, objetivos que muy brevemente voy a resumir a todos ustedes.

El primer objetivo era trabajar rápido en ponencia y llegar, a ser posible, a un texto asumido por todos. Les puedo decir Señorías que ese primer objetivo se cumplió y tengo que decirles que el primer Proyecto de Reglamento fue aprobado por unanimidad en la Ponencia, lo cual, me parece importante.

El segundo objetivo era que el texto resultante no fuese un pastiche de los distintos reglamentos de las diecisiete comunidades autónomas y el Reglamento del Congreso de los Diputados. Nos parecía oportuno que el Reglamento de las Cortes de Aragón acogiese en sus distintos artículos las cuestiones particulares que están presentes, no solamente en el Estatuto de Autonomía sino en nuestra propia idiosincrasia. Sí que es cierto que nos hemos soportado como elementos de trabajo en los distintos reglamentos y en el Reglamento del Congreso de los Diputados.

El tercer objetivo, y posiblemente el más importante y el compromiso político mayor de los cuatro ponentes y, trato de entender de los grupos parlamentarios, de los cuatro grupos parlamentarios presentes en la Cámara, era elaborar un Reglamento que no contemplase única y exclusivamente la situación de la actual configuración de la Cámara, que fuese un Reglamento, no solamente para estas Cortes, de estos cuatro años, sino que pudiese servir para años posteriores. Tengo que decir aquí, y lo tengo que decir convencido, que los reglamentos se hacen para modificarlos. Esto no quiere decir que este Reglamento que hoy estamos a punto de aprobar, de debatir, y yo espero que de aprobar, tenga que tener un carácter indefinido, lo que hoy es bueno, lo que hoy es justo, lo que hoy es ágil, mañana, pasado o al otro, en el tiempo, puede ser todo lo contrario o no puede ser lo suficientemente ágil. Pero creo que ha sido uno de los esfuerzos mayores, uno de los esfuerzos más importantes el no contemplar la situación de la configuración actual de la Cámara y creo que ese esfuerzo se ha recogido en el texto que salió de la Ponencia, que posteriormente fue a Comisión.

Sí que es lógico y, además oportuno, que existan discrepancias, algunas de matiz, como luego veremos en los distintos votos particulares y en las distintas enmiendas.

Yo desde aquí y en nombre de la Ponencia, tras el debate y votación de los distintos votos particulares y enmiendas sí que hago una invitación y un ruego a todos los Grupos Parlamentarios que al final, cuando llegemos a limar esas pequeñas discrepancias, todos los grupos parlamentarios voten a favor del Reglamento. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Antes de comenzar con el debate y votación, advertir a los señores Diputados que uno de los Diputados enmendantes, el Diputado don Antonio de las Casas ha presentado un escrito a la Mesa de las Cortes, por el que se renuncia a la defensa de diversas enmiendas, en concreto se renuncia a la defensa, se retirarán mejor dicho, las enmiendas números quince, veinticinco, veintiséis, treinta y dos, treinta y cinco, treinta y ocho, ciento diez, ciento trece, ciento catorce, ciento veintiuno, ciento veintidós y ciento veintitrés; y la Mesa ha decidido aceptar esta retirada de las enmiendas.

El procedimiento de votación va a ser el siguiente. Votaremos por artículos separados hasta tanto no haya que defender alguna enmienda y se votará desde el pupitre con el brazo levantado.

Comenzamos entonces... Sí?. Comenzamos entonces con la votación al artículo primero del Reglamento que no ha sido enmendado. Los Diputados que voten a favor levanten la mano (*Pausa*). Pueden bajarla. Queda aprobado el artículo primero por sesenta y un votos a favor. ¿Votos en contra, perdón?, ¿abstenciones?. **Son sesenta y un votos a favor por lo que queda aprobado el artículo primero.**

Votos a favor del artículo segundo. Perdón, un momento, perdón un momento señor García Gil, entrará después de esta votación. Votos a favor del artículo segundo, no hay ninguna modificación. **Queda aprobado el artículo segundo también por sesenta y un votos.**

Señor García Gil puede entrar.

Votos a favor del artículo tercero (*Pausa*). Pueden bajar la mano. **Son sesenta y tres votos a favor del artículo tercero.**

Al artículo cuarto han sido presentados dos votos particulares, por el Grupo Aragonés Regionalista y por el Grupo Popular. El Diputado que desee defender por el Grupo Aragonés Regionalista el voto... don Emilio Eiroa tiene la palabra durante cinco minutos.

*El señor DIPUTADO (EIROA GARCIA):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados. En la Comisión habíamos prácticamente decidido no mantener el voto particular presentado al artículo cuatro del Proyecto de Reglamento. El artículo cuatro que prevé que la constitución de las Cortes de Aragón será comunicada por su Presidente al Jefe del Estado, al Presidente de la Diputación General, a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación y nosotros en el voto particular proponíamos la modificación, en el sentido de que la constitución de las Cortes de Aragón fuese comunicada por su Presidente al Rey, al Presidente de la Diputación General y a las Cortes Generales.

Mantenemos el voto particular porque nos cuesta trabajo el pensar que un Reglamento donde ha privado un criterio perfeccionista pueda adolecer de un defecto que no es de carácter estrictamente semántico. Decir Jefe del Estado o decir Rey no es lo mismo. Y mantenemos este voto particular y lo razonamos y nos apoyamos para mantenerlo en que este texto debe de ser acorde, con la legislación porque el artículo tres de la Constitución española nos dice que la forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria, porque el artículo cincuenta y seis de la Constitución Española nos dice en su párrafo primero que el Rey es el Jefe del Estado, símbolo de la unidad y de la permanencia de España. Y nos parece entonces absurdo que por una diferenciación, no acabo de entender sobre qué, se modifique en este artículo Rey por Jefe del Estado. Por otra parte, es algo que también está recogido en nuestro Estatuto. El Estatuto de Autonomía en su artículo veinte nos dice que las leyes aragonesas serán promulgadas en nombre del Rey o del Presidente de la D.G.A. no se refiere al Jefe del Estado, y el artículo veintiuno, también del Estatuto de Autonomía, nos dice que el Presidente de la D.G.A. es elegido por las Cortes y nombrado por el Rey. Entonces creemos que hay una constancia y un camino que nos lleva siempre al mismo término y que no hay razón ninguna para modificar este único párrafo de Jefe del Estado por Rey, o ¿es que acaso las Cortes aragonesas tienen menos categoría que la Diputación General y en una hay que comunicarla al Rey y otra al Jefe del Estado?. Porque no hay que olvidar que el Jefe del Estado es prime-

ro Rey. El Rey es Jefe del Estado español, pero primero es Rey.

Y por estas razones, por una razón, vuelvo a repetir, de puro perfeccionismo sistemático, de puro perfeccionismo de redacción, estimamos y hemos querido mantener este voto, que no es fundamental porque entendemos que no es fundamental en su terminología, pero sí que es fundamental a la hora de mantener esta redacción que toda la Ponencia y la Comisión también ha querido darle y ha querido hacer perfecta.

Con estos antecedentes, sabiendo que la figura del Rey está recogida y que es donde, en cierto modo, emana la capacidad para promulgar, incluso en nombre del Rey por el Presidente de la D.G.A. las leyes, es por lo que nosotros estimamos que debe de ser modificado, el texto y que debe de ser admitido nuestro voto particular.

Por otra parte, la comunicación al Gobierno de la Nación nos parece superflua porque es suficiente comunicación; a las Cortes Generales. Esta ha sido la razón de mantener nuestro voto particular hasta este momento, muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Para turno en contra tiene la palabra el Diputado don Luis García-Nieto.

*El señor DIPUTADO (GARCIA-NIETO ALONSO):* Señor Presidente, Señorías. La discrepancia, yo no la llamaría ni siquiera discrepancia, es un pequeño problema de matiz. Nosotros podríamos asumir enteramente lo que ha dicho el señor enmendante, lo único, que tenemos que hacer alguna pequeña matización.

En primer lugar, posiblemente, la diferencia esté en la concepción de Estado que tenemos, digo diferenciada con el Grupo enmendante. Nos parece por otra parte, que el denominar al Rey, Jefe del Estado, como viene en la Constitución, es el mejor título y el mejor tratamiento que le podemos dar al Rey, precisamente. Existen distantes monarquías, la nuestra afortunadamente es una Monarquía parlamentaria, y se diferencia de otro tipo de monarquías que existen también legitimamente constituidas en el mundo, y nos parece que el mejor tratamiento que se le pueda dar al Rey en este caso, es denominarlo como lo denomina la propia Constitución, Jefe del Estado.

Respecto a la segunda parte de la enmienda, esto sí que es un problema de funcionamiento, el no comunicar la configuración de la constitución de las Cortes al Gobierno de la Nación nos puede acarrear más problemas que beneficios. Le quiero recordar al señor enmendante que hay una comisión, por ejemplo, una Comisión Mixta de Transferencias donde hay una parte aragonesa y donde hay una parte también del Gobierno. Mal esta Comisión Mixta de Transferencias se podría reunir si no se tuviese constancia, constancia por parte aragonesa, de que se han constituido las Cortes de Aragón. Nada más, muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Pasamos entonces a votar el voto particular del Grupo Aragonés Regionalista. Los Diputados que voten a su favor pueden levantar la mano (*Pausa*). Pueden bajarla. ¿Diputados que voten en contra? (*Pausa*). Pueden bajarla. ¿Diputados que se abstengan? Pueden bajarla. **El resultado de la votación es el siguiente: treinta votos a favor del voto particular, treinta y tres en contra y dos abstenciones, queda rechazado el voto particular entonces.**

El otro voto particular es presentado por el Grupo Popular. Tiene la palabra su Diputada doña Luisa Fernanda Rudi.

*La señora DIPUTADA (RUDI UBEDA):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Con respecto a este artículo cuatro del Proyecto de Ley de Reglamento de las Cortes de Aragón que la Ponencia y la Comisión presentan en estos momentos ante el Pleno, el Grupo Popular ha mantenido un voto particular que en parte es coincidente con el mantenido por el Grupo Aragonés Regionalista, es decir, nosotros estamos de acuerdo en la redacción de la primera parte del artículo que dice: "la Constitución de las Cortes de Aragón será comunicada por su Presidente al Jefe del Estado, al Presidente de la Diputación General y a las Cortes Generales", es decir, mantenemos el voto particular en la línea de no comunicar la constitución de las Cortes de Aragón al Gobierno de la Nación. Entendemos que como órgano legislativo de la Comunidad Autónoma es necesaria la comunicación de la constitución de las Cortes, por supuesto al Jefe del Estado, al Presidente de la Diputación General de Aragón como Presidente del órgano ejecutivo de la Comunidad y a las Cortes Generales en tanto en cuanto que son el órgano superior legislativo del Estado español. Pero no vemos la necesidad de comunicárselo al Gobierno de la Nación.

El señor ponente por el Grupo Socialista, señor García-Nieto al contestar el anterior voto particular, que en parte era coincidente, vuelvo a repetir, manifestaba que nos podríamos encontrar con el problema de la convocatoria de la Comisión Mixta de Transferencias. Yo creo recordar que en esa Comisión Mixta de Transferencias, además de parte del Gobierno central, está representada la Diputación General de Aragón como ejecutivo aragonés. Por tanto si las Cortes de Aragón comunican su constitución a la Diputación General de Aragón, entiendo que el tema está salvado.

Aunque en los trabajos de Ponencia se ha huido, y en repetidas ocasiones los ponentes lo hemos repetido, de buscar copias o similitudes en reglamentos de otros parlamentos autonómicos, solamente quiero hacer constar aquí, que los que yo he tenido en mi mano, que son como ocho o diez, en unos se decantan por cómo hacer la comunicación al Gobierno de la Nación, pero en otros no. Y que no se me argumente que son únicamente los que no lo comunican los de las autonomías de comunidades históricas, Cataluña, País Vasco, sino que, a título de ejemplo, y no es porque se haya copiado, sino simplemente haciendo un poco de estudio comparativo, puedo decir que el Reglamento de la Comunidad Murciana y el de la Comunidad Cantabria, comunidades que han accedido a su autonomía exactamente por el mismo artículo de la Constitución que nosotros, no comunican la constitución de su órgano legislativo al Gobierno de la Nación. Simplemente, no es una diferencia muy importante, en los trabajos de Ponencia se ha llegado a matizar y se ha llegado a cribar de forma importante las diferencias de opinión que teníamos, pero el Grupo Popular sigue manteniendo su voto particular porque no vemos la necesidad de comunicación al Gobierno de la Nación, nada más, muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Turno en contra lo tiene el Diputado don Luis García-Nieto.

*El señor DIPUTADO (GARCIA-NIETO ALONSO):* Señor Presidente, Señorías. Aparte del razonamiento, creo que lógico, dicho en la enmienda anterior, puesto que la enmienda del PAR contemplaba dos partes, por una parte que fuese comunicado al Rey en vez de al Jefe del Gobierno, al Jefe de la Nación, y por otra parte el que no fuese comunicado al Gobierno. Entendemos que aparte de la razón que

se ha dado, la razón que se ha dado de la Comisión Mixta de Transferencias, existen otras razones. Cuando nosotros estamos hablando y decimos en la Ponencia que se comunique al Gobierno de la Nación, lógicamente no estamos pensando en un Gobierno socialista o en un Gobierno mirando única y exclusivamente, lógicamente la alternancia, y es un viejo principio democrático, la alternancia en el poder es posible, y que dentro de muchos años cambien la distinta configuración de las Cámaras, no solamente la Cámara aragonesa, sino en Madrid. Y nos parece importante y nos parece interesante que en el caso, en el futuro, pudiese haber fuerzas políticas diferentes gobernando en Madrid, gobernando en la Comunidad Autónoma aragonesa o en cualquier otra Comunidad, que esa relación, que esa comunicación que debe de existir entre Comunidad con el Gobierno central nos parece tremendamente interesante. Incluso le diría a la señora enmendante que sería en todo caso, además, como un gesto, un gesto que habría que hacer desde esta pequeña, importante al mismo tiempo, comunidad aragonesa con el Gobierno central de la Nación, muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Vamos entonces a pasar a la votación de este voto particular del Grupo Aragonés Regionalista, perdón, del Grupo Popular. Los Diputados que voten en su favor pueden levantar la mano (*Pausa*). Pueden bajarla. Diputados que voten en contra pueden levantar la mano. Pueden bajarla. ¿Los Diputados que se abstengan?. **El resultado de la votación es el siguiente: treinta votos a favor; treinta y tres en contra; dos abstenciones. En consecuencia, queda rechazado el voto particular.**

Se pone a votación el conjunto del artículo cuarto. Los Diputados que voten a su favor pueden levantar la mano. (*Pausa*). Pueden bajarla. ¿Diputados que voten en contra? (*Pausa*). ¿Diputados que se abstengan?. **El resultado de la votación es el siguiente: treinta y cinco votos a favor del artículo; ninguno en contra; treinta abstenciones. Queda aprobado el artículo cuarto.**

Al artículo quinto ha sido presentada una enmienda por el Grupo Parlamentario... ¿Sí señor García-Nieto?.

*El señor DIPUTADO (GARCIA-NIETO ALONSO):* Se retira

*El señor PRESIDENTE:* Se retira la enmienda número uno y se pone a votación, entonces, el artículo número cinco. Votos a favor del mismo (*Pausa*). Pueden bajarla. ¿Abstenciones? (*Pausa*). **El resultado de la votación es el siguiente: sesenta y cinco votos a favor del artículo quinto; ninguno en contra; ninguna abstención. Queda aprobado.**

Se pone a votación el artículo sexto, al que no ha sido presentada ninguna enmienda. ¿Votos a favor del mismo? (*Pausa*). Pueden bajar la mano. **Queda aprobado también por sesenta y cinco votos.**

Al artículo séptimo ha sido presentada una enmienda, la número dos, por el Diputado don Antonio de las Casas, quien puede ahora consumir un turno en su defensa de cinco minutos.

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* Señor Presidente. Muy brevemente, como van a ser todas las intervenciones que, espero sean pocas, de este Diputado en este Reglamento. Porque afortunadamente muchas de las enmiendas, de las noventa y una que presentamos, han sido aceptadas, tanto en el debate en Ponencia como en el debate en Comisión, lo cual nos congratula, no tanto por el

hecho de que sean aceptadas las enmiendas sino porque en un principio había un ambiente un poco crítico, por lo menos graciosamente crítico, no de una manera agria, con este Diputado por la presentación de tantas enmiendas, lo cual quiere decir que fueron bastante oportunas.

En el texto del Proyecto se dice que el Diputado pierde su condición por carencia o pérdida de su condición política de aragonés; comprobado este extremo por la Mesa de las Cortes ésta lo comunicará al Diputado y tramitará su baja ante el organismo que corresponda. Este es un texto excesivamente original, extraño en un reglamento y que, además por vía reglamentaria ataca a uno de los principios básicos de la democracia que es la condición de Diputado. Porque se habla de la condición de Diputado, fruto de la elección popular. ¿Cuándo se define la pérdida de la condición política de aragonés?, ¿cuando deja de residir administrativamente, administrativamente en territorio de la Comunidad Autónoma? ¿qué procedimiento de tramitación es éste? Me temo, y no quiero sentar cátedra, por supuesto, que se estén rozando límites constitucionales y límites legales en esto de la pérdida de la condición política de aragonés en un artículo de carácter reglamentario.

Y con relación a la tramitación. ¿Qué sistema de tramitación es éste que la Mesa lo comunica al Diputado y tramita?. La Mesa de las Cortes tramita su baja ante el organismo que corresponda. Es decir, es un artículo que realmente no hay por donde cogerlo de concreción y, desde luego, sí de bastantes posibles inconcreciones e irregularidades inconstitucionales, o por lo menos legales. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* El turno en contra lo va a consumir el Diputado don José Luis Merino.

*El señor DIPUTADO (MERINO HERNANDEZ):* Señor Presidente, Señorías. Brevísimamente para decirle a mi compañero del Grupo Mixto, como ya tuve ocasión de decirle en la Comisión, que efectivamente es originalidad, pero que la originalidad no significa justamente maldad o deficiencia del artículo o del párrafo del artículo que se pretende. Mire usted, hay aquí dos cuestiones: la pérdida sobrevenida de la condición política de aragonés, por una parte, y la carencia de la condición política de aragonés. A mí no me cabe la menor duda, y creo que a Sus Señorías tampoco, de que no se puede pertenecer a este Parlamento como institución autonómica si no se tiene la condición política de aragonés. Si no, no serviría para nada la expresión de nuestro propio Estatuto de Autonomía que regula la condición política. Si no, explíquennos ustedes qué significa la condición política, porque entonces ya no lo voy a entender. ¿Condición política? Exactamente igual a los derechos y obligaciones de las personas que, avecindadas en Aragón, como dice el Estatuto de Autonomía, podrán ejercer esos tales derechos y obligaciones en las instituciones autonómicas, una de las más importantes por supuesto las Cortes de Aragón. ¿Qué pasa con la pérdida? Bueno, pues que un Diputado que tuvo condición política de aragonés en las elecciones autonómicas puede perderla por perder la vecindad administrativa y esto tenemos que ser todos conscientes de que es posible. Y no se puede permitir la permanencia en este Parlamento de una persona que no tenga la condición política de aragonés.

Y no voy a entrar a discutir ahora si eso de la condición política está bien o mal regulado en los estatutos. Quizás, a mi juicio, no debió de ser regulada así, pero ahí está y es constitucional. Pero la carencia, por

supuesto también la carencia; mire usted, en derecho, y lo dice reiterada jurisprudencia, los actos nulos son nulos *per se*, pero necesitan de algún momento para la petición de esa nulidad. Es decir, si en un momento determinado la Junta Electoral admite a trámite comparecencias, presentación en listas electorales autonómicas de personas que carezcan de la condición política, y esto lo hemos visto en las elecciones, la posibilidad que se ha dado, puesto que no han exigido ni siquiera el certificado de vecindad administrativa, les ha bastado con los antecedentes penales, grave actuación, deficiente actuación a mi juicio de las Juntas electorales, habrá que decirlo para las próximas elecciones; bien, si esto ha sido así, y si hubiera producido, supuesto el caso, alguna, algún caso, valga la redundancia, de no condición política del presentado, es un acto nulo de pleno derecho, su elección no está legitimada, su elección por el pueblo. Alguien tiene que decir que eso es así, y alguien tiene que decir, por supuesto, cuando la carencia de la condición política sea sobrevenida.

No estamos diciendo que las Cortes vayan a decidir la privación de una condición política o de una pertenencia al Parlamento a nadie. No son las Cortes, quien sí decimos que, comprobado el extremo por la Mesa de la Cámara, se comunicará al Diputado la circunstancia, es decir, que a juicio de la Cámara no tiene condición política por carencia o por pérdida y se tramitará su baja ante el organismo que corresponda: las autoridades judiciales, la Junta electoral. Y la Junta electoral decidirá, la autoridad judicial decidirá, podrá decidir que no es así, que su interpretación de la condición política es otra o que no es verdad que la haya perdido. Pero en todo caso será la autoridad judicial quien decidirá. No nos erigimos en jueces, nos erigimos simplemente en unos veladores de la pureza del Estatuto de Autonomía, y eso es justamente lo que dice este artículo. Por tanto creo sinceramente que esa enmienda no debe prosperar porque, por mucha originalidad, se trata de un texto que trata de salvaguardar a su vez otro artículo importante, otro texto importante del Estatuto de Autonomía.

*El señor PRESIDENTE:* Para réplica, señor de las Casas.

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL) (desde su escaño):* Señor Presidente, únicamente para señalar a esta Cámara la serie de incongruencias que de aquí se pueden deducir. Y algunos casos que ya se han dado. Por ejemplo, en el Parlamento de Cataluña; un miembro del Grupo Socialista en este caso, fue designado embajador en París. El tema se trató, se trató decididamente y positivamente en el Parlamento de Cataluña. A nosotros se nos explicó cuando estuvimos visitando, una delegación de esta Cámara, el Parlamento catalán, y se vió que, en todo caso, se le podría sugerir al señor Raventós que renunciara a su condición de Diputado catalán, pero que renunciara al ejercicio y a la condición de Diputado, por renuncia propia, para que accediera quien lo considerara oportuno el Grupo o el Partido. Pero en ningún momento podía perder la condición de Diputado. En casos más graves que éste, en el Parlamento gallego, los tribunales no han podido decidir la pérdida de la condición de Diputado. Incluso en el Parlamento español, a pesar de que se cometieran o aparecieran irregularidades más graves que la que puede suponer vivir en Mallén y ejercer de maestro nacional en Cortes de Navarra, que con la ley estrictamente en la mano su condición administrativa sería la de Cortes de Navarra y, sin

embargo, puede estar viviendo en Mallén y, por lo tanto, por esto, tendría que dejar de ser Diputado. Estos son casos concretos; que no se trata de criticar la originalidad, sino en ser originales por ser originales. Nos puede llevar a situaciones de éstas. Nada más. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Se pone a votación la enmienda número dos. ¿Votos a favor de la misma? *(Pausa)*. Pueden bajar la mano. ¿Votos en contra? *(Pausa)*. Pueden bajarla. ¿Abstenciones? *(Pausa)*. Pueden bajar la mano. El resultado de la votación es el siguiente: votos a favor de la enmienda, dos; votos en contra, treinta y tres; abstenciones, treinta; con lo que queda rechazada esta enmienda número dos.

Se pone a votación el artículo completo, el número siete. ¿Votos a favor del artículo séptimo? *(Pausa)*. Pueden bajar la mano. ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? *(Pausa)*. Pueden bajar la mano. El artículo séptimo ha quedado aprobado por treinta y tres votos a favor; ninguno en contra y treinta y dos abstenciones.

Al artículo octavo hay presentada una enmienda, la número tres del señor las Casas. Tiene ahora la palabra para consumir un turno en su defensa.

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* Bueno, ésta es una enmienda trivial. Lo que pasa es que yo esperaba que este texto prosperara ya en Ponencia o Comisión. Señorías, se trata de lo siguiente, o señores parlamentarios, o señores Diputados, se trata de que se les puede llamar o se nos puede llamar con todos estos nombres, y aquí dice que podrá ser utilizada la expresión Señorías. ¿Y no podrán ser utilizadas otras expresiones, la de parlamentario, la de Diputado? Es un artículo o un párrafo inútil, completamente inútil, dice: "La expresión Señorías, podrá ser utilizada por los miembros de la Cámara". Bueno, pues seamos serios. Hagamos leyes o reglamentos serios, pero ¿por qué pone aquí que podrá ser utilizada la expresión Señorías? ¿Y las demás, no? ¿No se puede utilizar la expresión parlamentarios, la expresión diputados, la expresión compañeros de las Cortes, todos compañeros *(Risas)* y amigos Diputados? Es un artículo totalmente absurdo, que no entiendo por qué no se ha admitido esta enmienda, y por eso la he traído aquí, para hacer una reflexión sobre cuestiones de calidad, nada más.

*El señor PRESIDENTE:* Turno en contra lo tiene el Diputado don Luis García-Nieto.

*El señor DIPUTADO (GARCIA-NIETO ALONSO):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Bueno, más que un turno en contra, puesto que los argumentos del colega *(Risas)* también son válidos, también son válidos, lo que dice el texto de la Ponencia es que podrá ser utilizado, no es imperativo. Si un Diputado se quiere referir a los otros señores Diputados y los llama "colegas", "amigos", "compañeros", aquí yo creo que todos esos adjetivos, todas esas denominaciones han sido escuchadas ya, yo creo que con agrado, llamar compañero a un Diputado que sea de un Grupo Parlamentario distinto es una atención, es un compañero de la Cámara, pero, bueno, un adorno, y en este caso, lo de Señorías yo creo que es un adorno como existe en el toreo *(Risas)* yo creo que es un adorno que nos llamemos Señorías, yo creo que no es desagradable, que a todos nos puede gustar y al que no le guste el término Señorías, como parece ser que no le gusta al colega del Grupo Mixto, pues que utilice otros términos.

*El señor PRESIDENTE:* Señor de las Casas para réplica...

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* *(desde su escaño): (esta intervención no se recoge en la grabación).*

*El señor PRESIDENTE:* Muchas gracias, señor de las Casas. Se pone a votación la enmienda. ¿Votos a favor de la misma? *(Pausa)*. Votos a favor de la enmienda *(Pausa)*. ¿Votos en contra? *(Pausa)*. ¿Abstenciones? *(Pausa)*. La enmienda ha sido rechazada al no obtener más que dos votos a favor; treinta y tres en contra y treinta abstenciones.

Se pone a votación, entonces, el conjunto del artículo octavo. ¿Votos a favor del mismo? *(Pausa)*. Pueden bajar la mano. Son todos los Diputados presentes, ha quedado aprobado por sesenta y cinco votos.

Se pone a votación el artículo noveno al que no han sido formuladas enmiendas. ¿Votos a su favor? *(Pausa)*. Pueden bajar la mano. Queda aprobado por sesenta y cinco votos.

Votos a favor del artículo décimo *(Pausa)*. Pueden bajar la mano. Queda aprobado por sesenta y cinco votos.

Votos a favor del artículo undécimo *(Pausa)*. Pueden bajar la mano. Queda aprobado el artículo undécimo también por sesenta y cinco votos.

Al artículo número doce, ha sido presentada una enmienda, por el señor de las Casas, la número cuatro; puede ahora consumir un turno en su defensa.

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* Señorías, *(Risas)* hay un tema que es una de las preocupaciones de este Diputado, y también de muchos parlamentos, que es el tema de las comparecencias y el tema de facilitar la información para la actividad parlamentaria. Es decir, hay muchas ocasiones en las cuales es necesario tener, disponer, de la información que sea precisa para ejercer la actividad parlamentaria, para hacer una pregunta congruente, para disponer de las posibilidades de hacer Proposiciones no de Ley, o de Ley, que estén bien preparadas y que sirvan para algo, tanto para los ciudadanos como para la vida parlamentaria.

Entonces, el tema es que hay ocasiones en las que se solicita esta información, normalmente los parlamentos recogen que a través del Presidente. Sin embargo, la información no se facilita. No se da esa información. Y aquí aparece un problema nuevo en las Comunidades Autónomas, y es que si bien el Parlamento tiene unas capacidades de control, podíamos decir, de solicitar información, a las administraciones autonómicas, no está nada claro, y hay que regularlo de nuevo si así se puede hacer, con la Administración periférica o central del Estado.

El párrafo cinco del artículo doce pretende resolver este problema: qué ocurre si se solicita una información y esta información es denegada o simplemente no se responde. Bien, afortunadamente, el artículo dice: la Administración, y no entra si es la Administración central o autonómica; aquí, hay que decir que, por fin, y felizmente, una información solicitada por este Diputado a la Administración periférica, en caso concreto, a la de enseñanza, de educación, ha sido facilitada, y no se ha puesto más reparo que el que lo ha facilitado con un poco de retraso, pero ha sido facilitada. Hoy disponemos de los datos sobre número de centros, personal, coste efectivo, etcétera, de los centros de enseñanza regulados por las direcciones provinciales de educación, pero, yo sé de otras Comunidades Autónomas, yo puedo decir, por ejemplo, el caso de Extremadura, donde la Administración central ha

dicho que no tiene en absoluto que responder a la solicitud de información de los Diputados autonómicos. No es el caso ocurrido aquí. Qué ocurre si no se responde. La vía, normalmente, es el recurso a la Mesa, por medio del Presidente, para que se solicite de nuevo la información de la Administración. Y aquí en el Proyecto de Reglamento, se introduce que en caso de que esto no ocurra, el Diputado podrá dirigirse también al Justicia de Aragón. Ahí se pone al Justicia de Aragón, como un clavo ardiendo al que uno se agarra para protestar de un derecho particular de un Diputado que es el de ser informado, derecho que, yo considero que ha de ser informado en todos los casos, pero, que, había que estudiar legalmente si la Administración central estaría obligada o no, que yo entiendo que sí. Pero no se trata de lo que yo entienda, y además, se recurre a quien tiene el deber constitucional, estoy comparando Justicia de Aragón, *mutatis mutandis*, por lo que gustan a algunos los latines (*Risas*), con el Defensor del Pueblo del Estado, y con la Constitución, y no por Derecho comparado, sino por lo que supone de marco global la Constitución, se introduce al Justicia para resolver un derecho particular muy importante de un Diputado, que es solicitar la información. A mí me parece que se fuerza la figura del Justicia, que se están prejuzgando funciones que se regularán posteriormente por Ley, y si así lo decide la Cámara, después de un estudio mucho más serio que el que esto ha podido suponer, el Justicia podría tener esa atribución. Y en todo caso, yo creo que se va mucho más allá de las atribuciones del Justicia. Porque mirando incluso el Estatuto de Autonomía, que aporta o le da más atribuciones al Justicia, que la que da a un comisionado o Defensor del Pueblo de cualquier Comunidad Autónoma, no recoge competencias de esta índole, entonces, yo lo que solicito es que se suprima esto de: "éste podrá dirigirse también al Justicia de Aragón".

*El señor PRESIDENTE:* Turno en contra, el Diputado don José Luis Merino lo va a consumir.

*El señor DIPUTADO (MERINO HERNANDEZ):* Señor Presidente, Señorías, espero que tanta intervención en contra de mi compañero del Grupo Mixto no enturbie nuestras buenísimas relaciones. Señor de las Casas, hasta ayer tenía la duda de si su empeño en suprimir esta frase de este artículo del Reglamento era simplemente una visión distinta, o una visión mucho más acorde con la nueva Ley que pueda salir del Justicia de Aragón. Desde ayer, tengo la sensación, después de haber oído a su camarada el Secretario general de su Partido hablar del Justicia de Aragón en un acto público, de que el Partido Comunista no quiere un Justicia de Aragón en los términos que está en el Estatuto de Autonomía. Y creo que eso es así, y habrá que decirlo claramente.

Ayer se dijo públicamente, y usted lo ha estado diciendo en relación por ejemplo, a este tema, que el Justicia de Aragón tiene unas excesivas competencias en el Estatuto de Autonomía de Aragón, una de ellas, efectivamente, por vía de este artículo del Reglamento, puede ser vía artículo 33 del Estatuto de Autonomía, la defensa de unos derechos especiales. Pero que al fin y al cabo son derechos individuales y colectivos de los previstos en el Estatuto, que es el que tienen los Diputados de pedir la información a la Administración pública. Pero miren ustedes, si me van a decir a partir de ahora y cuando tengamos que discutir la Ley aquí, que la Ley del Justicia de Aragón, o que el Estatuto de Autonomía, como ayer se dijo públicamente, se excede sobremedida de las competencias

que tiene el Defensor del Pueblo, ya lo sabemos, y ya sabemos que nunca se quiso hacer un Justicia que fuera un calco del Defensor del Pueblo, y ya se sabe que quisimos tener un Justicia ciertamente original, y con las máximas competencias posibles, dentro del marco constitucional. Y nuestro Estatuto ha sido aprobado como Ley Orgánica, por tanto, no es anticonstitucional.

A mí me da miedo, sinceramente me da miedo, señor de las Casas, esta especie de constante aversión o ataque a cuanto puede aparecer en relación con el Justicia de Aragón. Me da mucho miedo porque tengo la sensación de que nos quieren ustedes llevar a una especie de, iba a decir centralismo, pero es peor. Me parece que nos quieren llevar a un uniformismo de instituciones autonómicas, y cuidado con los ismos, que hay ismos muy peligrosos, a mí me dan mucho miedo los ismos, los centralismos, los uniformismos; todos esos ismos y otros, que geográficamente hay algunos que podrían conducirnos por el estrecho de Bering, a la península de Kamchatska, y ya estamos en la Unión Soviética. (*Risas*). Me da mucho miedo. Perdón, es una pequeña broma; y cuando tenga la transcripción, ya diré cuál va con s y cuál con st, porque son distintos los dos ismos.

Señor de las Casas, de verdad, lo que aquí se dice no es antiestutario, no es anticonstitucional, es regulación, la previsión ya anticipada para cuando salga la Ley del Justicia de Aragón, de que un derecho tan importante como es el que tenemos todos los Diputados de esta Cámara para poder pedir una serie de informaciones a la administración pública, en el supuesto de que esa información no llegue, se pueda, en último recurso, llegar el Diputado, a la petición correspondiente al Justicia de Aragón. Y si lo sabemos regular en la Ley, no pasará absolutamente nada; volveremos a decir una vez más que el Justicia no es un juez, volveremos a decir que el Justicia no resuelve nada, que el Justicia lo único que hace es mediar ante los organismos de la administración, y yo no veo una sustancial diferencia entre la queja de cualquier ciudadano aragonés porque se le ha tratado mal en no sé que ventanilla y no sé qué administración aragonesa, y ahí irá el Justicia, para que el Justicia oficie ante el superior jerárquico correspondiente del funcionario, a la queja que le pueda plantear un Diputado de estas Cortes, cuando la propia administración y a lo mejor es la misma, no esté cumpliendo con su deber de información. ¿Qué hara el Justicia? Posiblemente, lo que hará será oficiar al superior jerárquico de esa administración, a la propia administración, para decirle que en lo sucesivo tenga mucho cuidado, que tiene un deber de información, que está previsto en un Reglamento de las Cortes, y que debe cumplirlo, y ahí habrá quedado todo, porque ahí queda justamente la misión del Justicia. Creo, señor de las Casas, que este, esta enmienda, no debe prosperar tampoco. Yo creo que está correctamente puesto en el Reglamento de las Cortes las posibilidades de asistencia o de acudir al Justicia de Aragón. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Señor de las Casas para réplica.

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* (*Desde el escaño*) Señor Presidente, yo considero que el artículo en ese último párrafo, se pasa, pero no tanto como el señor Merino ahora. El señor Merino sí que se ha pasado. No he dicho en ningún momento que considere que el Justicia tenga excesivas competencias. Tiene las que le reconoce el

Estatuto, lo que pasa es que podemos hacérselas excesivas reconociéndole más. Ahora lo veremos.

Y no me parece el foro adecuado para atacar, o replicar a un señor, el Secretario del Partido, supongo que es el Secretario regional, de Aragón, ¿no?, ¿o es Gerardo Iglesias? No sé, para atacar a alguien que ni está aquí presente ni se ha manifestado en este foro, o sea, que no lo veo. Si él tiene otra opinión, y otro estilo, bien, lo respeto, pero yo lo que quiero decir es claramente lo que dice el Estatuto, misiones específicas, "la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto". En el Estatuto no está reconocido como derecho individual el de solicitar información en tanto que Diputados a la Administración, me parece que eso es una extrapolación brutal. Entonces, yo creo que no procede. Siguiendo, "la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación", no tiene nada que ver con este tema, la defensa de este Estatuto, no tiene nada que ver con este tema. Es decir, realmente, las Cortes, como tales, regulando y estableciendo su procedimiento están incluso por encima del Justicia al que nombra, y creo que en derecho, y digo creo porque no soy especialista, no siempre, lo que mucho abunda es bueno, o no es malo.

*El señor PRESIDENTE:* Señor Merino, para dúplica.

*El señor DIPUTADO (MERINO HERNANDEZ):* Voy a insistir en la contestación digamos técnica del tema, porque yo sí creo que es un derecho que está reconocido, siquiera sea por vía indirecta, desde el momento que está reconocido todo lo que los Diputados, en principio, pueden hacer con arreglo al Estatuto de Autonomía, y el Reglamento que lo desarrolle, el Reglamento de las Cortes, en concreto.

Si se ha interpretado que he hecho algún ataque a persona que no está presente, por supuesto retiraría las palabras. Creo que no ha habido tal ataque, me he limitado a opinar acerca de, a su vez, otra opinión que se ha hecho pública, que no es privada, sobre la postura oficial, por supuesto, entiendo que es oficial, porque lo ha hecho el Secretario regional del Partido Comunista con respecto al Justicia de Aragón. Y creo que habrá otras ocasiones, muchas, de hablar del Justicia de Aragón en esta Cámara, y oiremos más detalladamente la opinión del Partido Comunista. Para mí, ayer entendí que había una opinión oficial, porque éramos representantes de partidos políticos, del Partido Comunista, que se manifestó contrario a la normativa del Estatuto de Autonomía en el tema del Justicia. No he dicho más que eso, y desde luego, no ataco a ninguna persona, por supuesto.

*El señor PRESIDENTE:* Se pone a votación la enmienda número cuatro del señor de las Casas. Votos a su favor, (Pausa). Pueden bajar la mano. Votos en contra (Pausa). Pueden bajar la mano. Abstenciones. La enmienda número cuatro, pueden bajar la mano, ha quedado rechazada al no obtener más que dos votos a favor; treinta y tres en contra, y treinta abstenciones. Se pone entonces a votación el artículo duodécimo, votos a su favor. (Pausa). Pueden bajar la mano. Son todos los Diputados presentes en la Cámara quienes votan a su favor, se aprueba el artículo número doce, y se pone a votación el número trece. Votos a favor, (Pausa). Pueden bajar la mano, se aprueba también por sesenta y cinco votos.

Votos a favor del número catorce. (Pausa). Pueden bajar la mano, sesenta y cinco votos a favor, queda apro-

bado. Votos a favor del número quince, (Pausa). Pueden bajar la mano. Se aprueba por sesenta y cinco votos. Votos a favor del número dieciséis. (Pausa). Pueden bajar la mano, sesenta y cinco votos a favor, queda aprobado. Votos a favor del número diecisiete. (Pausa). Pueden bajar la mano, se aprueba por sesenta y cinco votos. Votos a favor del número dieciocho. (Pausa). Pueden bajar la mano, se aprueba por sesenta y cinco votos.

Al artículo diecinueve ha sido formulada una enmienda, la número cinco, por el señor de las Casas, quien puede ahora defenderla.

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* El Proyecto de Reglamento establece un número mínimo de tres Diputados para constituir Grupo Parlamentario, nosotros planteamos que esta frase, "en número no inferior a tres" sea suprimida y el artículo quedaría con un sentido amplio y que se regularía en cada caso, en cada legislatura. Hay procedimientos ordinarios para esto, desde las resoluciones hasta las propias adaptaciones del Reglamento, y habrá que hacerlo en multitud de casos. Que se regule en función de la composición de la Cámara, de la importancia de los Grupos Políticos, de la distribución del voto, etcétera, la composición de los Grupos Parlamentarios. Que en algún caso podría ser hasta de dos miembros, con un Grupo Parlamentario, como quizá ha ocurrido en algún otro Parlamento. Incluso, las mismas Cortes Generales, Congreso de los Diputados, ha tenido una composición que en porcentaje, cinco Diputados, está todavía más favorable que la del número de tres. En ese sentido, nosotros pedimos que se deje abierta esa posibilidad, y en cada caso se estudie incluso se podía haber puesto una disposición transitoria y no la hemos querido hacer en este sentido, para dejarlo abierto a que en cada legislatura se regule este tema.

*El señor PRESIDENTE:* Turno en contra, tiene la palabra el Diputado don Luis García Nieto.

*El señor DIPUTADO (GARCIA-NIETO ALONSO):* Señor Presidente, Señorías, entendemos que esta enmienda trate de introducirla el Partido Comunista que tiene dos Diputados. Las razones para mantener el texto que ha salido de Ponencia yo diría que son muchas, quisiera de alguna manera, brevemente, enumerarlas. En primer lugar, el señor enmendante nos ha hablado del Congreso de los Diputados, donde para constituir un Grupo Parlamentario se necesita un mínimo de cinco Diputados. Tengo que recordarle al señor enmendante que en el Congreso de los Diputados, son un número de 350 Diputados. Si lo mirásemos en porcentaje, sería un porcentaje inferior al que se plantea en este caso en el artículo que ha salido de la Ponencia. Somos 66, y el marcar un mínimo de tres, estaría por debajo del 5%. Entendemos, porqué es el Partido Comunista, y lo vuelvo a repetir, el que plantea esta enmienda, puesto que son dos Diputados. Pensamos que no es práctico, cuando al principio de la presentación del texto de la Ponencia yo les decía a todos ustedes que los Ponentes entre los cuales no está el señor de las Casas, sí un representante del Grupo Mixto, intentamos, y creo que en buena parte lo hemos conseguido, el no mirar la configuración actual de la Cámara. Este era uno de los puntos que han pasado sin mirar las peculiaridades de la configuración actual de la Cámara, podemos imaginar que en unas próximas elecciones autonómicas puede variar el número de partidos políticos, puede variar sustancialmente el número de partidos políticos que tengan representación parlamentaria en las Cortes de Aragón, y no es práctico, ni es mejor que existan más

Grupos Parlamentarios. Nos parece, y voy a citar por primera vez, y no quisiera referirme, que las 17 Comunidades Autónomas o las 16 Comunidades Autónomas restantes no sé si estoy mal enterado, creo que en ninguna, solamente en el año 79, en la Comunidad, o en las primeras elecciones de Cataluña, por la situación atípica del Partido Socialista de Andalucía, que se planteaba, que se presentó a las elecciones autonómicas de Cataluña, y porque en aquel momento interesó a los grupos mayoritarios, sí que pudieron de una manera excepcional, configurar Grupo Parlamentario. Creo que en el resto de las 16 Comunidades Autónomas esto no se plantea. No hay nada positivo, simplemente beneficiar al Partido Comunista. Nada más.

*El señor PRESIDENTE:* Para réplica, señor de las Casas.

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* Desde su *escaño*) La proporción en el Congreso de los Diputados con cinco Diputados, que ahora no es así sería 1,4% de la Cámara, aquí la proporción de 3, es 4,5%. Segundo, se ha recomendado que el texto nuestro tiene que ser muy original y no hacer comparación con otras Comunidades Autónomas. Bien, aquí se ha dicho un caso en el que hay una excepción, la de Cataluña. Sin embargo, yo quiero decir que en las dos enmiendas anteriores en la condición política de aragoneses, y en la del Justicia de Aragón, sí que somos absolutamente originales, y comparando con todos los Reglamentos, tanto de las Cortes Generales, como de las Comunidades Autónomas, no hay nada similar, por ejemplo. Pero, en fin, vamos a dejarlo.

*El señor PRESIDENTE:* Se pone a votación la enmienda número cinco. Votos a su favor. *(Pausa)*. Pueden bajar la mano; votos en contra. *(Pausa)*. Abstenciones. *(Pausa)*. La enmienda número cinco ha quedado rechazada al no tener más que tres votos a favor, treinta y dos en contra, y treinta abstenciones. Se pone entonces a votación el artículo diecinueve en su conjunto. Votos a favor del mismo. *(Pausa)*. Son todos los Diputados presentes en la Cámara, pueden bajarlo; se aprueba por sesenta y cinco votos. Votos a favor del artículo número veinte. *(Pausa)*. De nuevo son todos, queda aprobado por sesenta y cinco votos. Votos a favor del artículo veintiuno *(Pausa)*. Sesenta y cinco votos, queda aprobado. Al artículo veintidós, ha sido presentado un voto particular por el Grupo Aragonés Regionalista, quien puede ahora defenderlo, su Diputado don Emilio Eiroa.

*El señor DIPUTADO (EIROA GARCIA):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al artículo 22 habíamos presentado ya en la Ponencia un voto particular porque nos parecía que era poco restrictivo respecto a formación de Grupos Parlamentarios, o al pase de Grupos Parlamentarios. El texto que nosotros proponemos es que el cambio de un Grupo Parlamentario a otro, con excepción del Mixto, sólo podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada período de sesiones. El texto que se somete a aprobación sin voto particular, nos dice que el cambio de un Grupo Parlamentario a otro, ya sea por integración o por asociación del Diputado, podrá realizarse en cualquier momento de la legislatura. Como se puede ver de la simple comparación de los dos textos, hay dos diferencias fundamentales de matiz. Una de ellas es que en el texto del Proyecto aparecen dos conceptos que son el de integración o el de asociación del Diputado, que no hemos encontrado en otras legislaciones, que es una innovación, que nos

parecen bien las innovaciones, pero que nos parece que si hacemos uso de dos conceptos como son integración o asociación, debieran de haberse definido también en el Reglamento.

El otro tema de diferencia con nuestro voto particular es la propuesta que hacemos de que sólo dentro de los cinco primeros días de cada período de sesiones pueda haber cambios de Grupo Parlamentario, a excepción del Mixto, y en cambio, en el texto del Proyecto esta posibilidad de integración o de asociación en cualquier Grupo Parlamentario puede darse en cualquier momento. Nos parece pues que habría que definir de alguna manera lo que es integración y asociación, y esta tesis la hemos mantenido lo mismo en la Ponencia que en la Comisión. No nos parece que queda claro lo que es la integración, o lo que es la asociación. He tratado de aclarar estos conceptos, y no hay otra forma que el diccionario, y el diccionario nos dice que "integración, es acción o efecto de integrar o integrarse", y nos define a continuación lo que es integrar, y nos dice "componer un todo con partes diversas". Luego si integrar es componer un todo con partes diversas, para eso está el Grupo Mixto, y todos los Reglamentos así lo entienden, que debe ser un Grupo donde estén partes diversas que se podrán poner de acuerdo, o no se podrán poner de acuerdo en un momento determinado, pero que no tienen una idea política común. La asociación, pues exactamente igual. Asociación, "acción de asociar o asociarse", "reunir o juntarse para algún fin"; entonces, reunir o juntarse para algún fin, es exactamente lo mismo, el que previamente se reúne o se junta con un fin político, para eso tiene su Grupo Político, su Grupo Parlamentario y su lista por la cual se presenta a las elecciones. Nos parece, que sin definir lo que es integración o lo que es asociación, estos dos conceptos no debieran de aparecer en el Reglamento. Sabemos que es una lucha prácticamente vana el intentar defender esta tesis, pero queremos mantener el voto particular, y por lo menos tener la conciencia, de que en el Reglamento se introducen estos dos conceptos con los que no estamos de acuerdo.

Por otra parte, la libertad de asociación, la libertad de pase, digamos, de un Grupo Parlamentario a otro, nos parece, y así lo hemos visto, en prácticamente todas las legislaciones, incluso en las europeas, en las que hay un criterio de restricción del pase de un Grupo Político a otro Grupo Político que no sea el Mixto. Y esto por una razón, yo me atrevería a decir, que de respeto al propio electorado. Si el electorado vota una lista completa de un partido completo, o de una coalición completa, el electorado lo que está esperando es que esa persona, ese Diputado que ha ido en la lista del partido o de la coalición, se mantenga en la lista del partido o de la coalición hasta el final de la legislatura, salvo que haya problemas fundamentales, y salvo que haya problemas de contradicción con el propio criterio, con la propia doctrina del partido. Entonces, efectivamente, para eso tenemos también el Grupo Mixto donde se puede incorporar, sin perder ninguna prerrogativa de Diputado. Por eso, nos parece que del texto del artículo 22, debiera de suprimirse los conceptos integración y asociación, y debiera fijar de alguna manera, restringir de alguna manera, el tiempo durante el cual se puedan pasar los Diputados de un Grupo a otro. Lo ideal sería que un Diputado que empieza una legislatura dentro de una lista de un partido político, la terminase dentro de esa lista. Esto no ocurre normalmente así, pero tenemos que poner las bases, para que este criterio de restricción, que repito aparece prácticamente en

todas las legislaciones, se mantenga también en nuestro Reglamento. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Turno en contra, Diputado don José Luis Merino.

*El señor DIPUTADO (MERINO HERNANDEZ):* Señor Presidente, Señorías. Primero decirle a mi compañero, colega, Su Señoría del Grupo Regionalista, que en el Grupo Mixto no somos un todo compuesto de partes. Somos varios todos. Yo al menos así lo creo, y si no, que me lo desdiga el señor de las Casas.

Bueno, vamos a ver, las dos cuestiones, las dos cuestiones que aquí está usted planteando. Primero, los conceptos integración y asociación. A mí me sorprende que en estos momentos, y en estas alturas del debate vuelva usted a plantear este tema, cuando acaba de votar, y se ha votado por unanimidad el artículo 20. El artículo 20 del actual Reglamento, que usted ha votado y ha dado su conformidad, es mucho más descarado que el artículo 22 que ahora debatimos, y añade un apartado dos que dice: "los Diputados que no sean miembros de ningún Grupo Parlamentario constituido, podrán asociarse a alguno de ellos"; es decir, el concepto de asociación está ya en el artículo 20 que usted ha votado, y ahora me está diciendo que no lo metamos en el 22. ¿En qué quedamos?. Se nos iba a quedar cojo, y ya está aprobado el artículo 20, señor Eiroa.

¿Que es cierto que no se diferencia entre integración y asociación?. De acuerdo. Quizás no hiciera ninguna falta diferenciar. No todo en política, no todo en las leyes es necesario explicarlo con las rígidas matemáticas o el rígido diccionario. Hay parlamentos en el mundo que mantienen el concepto de la asociación, y usted sabe perfectamente, y lo hemos debatido en Comisión, cómo son dos conceptos que aunque sólo fuera a efectos puramente formales, o puramente de apariencia, tendría un significado, en cuanto que el uno, integración, supone algo mucho más fuerte y mucho más rígido que la asociación. Pero es que no creo que sea necesario definirlo. Las leyes no están para definir necesariamente siempre. A lo mejor no tiene tampoco ninguna consecuencia jurídica, y ya le recordaba, el otro día en Comisión, justamente, textos legales, nada menos que la Constitución, hablando de términos distintos, que luego no están definidos, artículo dos de la Constitución. Usted me dijo que no le servía; de acuerdo, no sirve, pero ahí está. ¿Para qué sirve aquello?. Bueno, a lo mejor, para discordia, por supuesto, pero también sirvió para que algunos tomaran en serio la posibilidad de votar la Constitución que si no, de otra manera, no se hubiera votado.

En estos momentos, teniendo unos antecedentes en otros parlamentos, concretamente el francés, donde la asociación y la integración se diferencian, en el nuestro, ¿por qué no tenerlo?. Además, en cualquier caso, cabe la posibilidad de que luego se le den efectos jurídicos a esta integración o a esta asociación, y también hablamos de ello, y también hablamos de la posibilidad de resoluciones de la Mesa. Por ejemplo, a efectos económicos, un Diputado integrado no es lo mismo que un Diputado asociado. Ya se verá en qué consiste, cuando eso se produzca, si alguna vez se produce, ya veremos si debe tener alguna consecuencia jurídica. A lo mejor no tiene ninguna, pero sería igual, tendría por lo menos la apariencia formal y la sensación de tranquilidad que algún Diputado le puede dar el llamarse asociado a otro Grupo Parlamentario, y no integrado definitivamente en el mismo.

Yo lo que sigo sin entender son sus argumentaciones para rebatir el tema de la libertad de pase de un Diputado a otro Grupo Parlamentario cualquiera, en cualquier momento. Usted está sentando su enmienda en el hecho de que no es bueno que un parlamentario se vaya de un Grupo, del Grupo al que ha pertenecido en razón a las elecciones autonómicas. Esto es un poco el argumento, me parece haber oído, y quizá estaría dispuesto a darle la razón, y soy de los primeros que pude censurar en su día que hubiera en el Congreso de los Diputados parlamentarios, Diputados, que se fueran y trasvasaran de unos Grupos a otros. Es posible que sea así, es posible, pero mire, esto está ya poco menos que institucionalizado, y hay una sentencia del Tribunal Constitucional que lo admite. No podemos nosotros ir ahora a enmendar la plana en esta materia. Entonces, si eso es así, si un parlamentario puede marcharse legítimamente a otro Grupo, ¿por qué quiere usted encasillarlo en el Grupo Mixto? ¿Qué le hemos hecho los del Grupo Mixto! ¡(Risas). ¿Por qué nos quiere mandar a todos los Diputados de la Cámara que estén descontentos con su partido político, al Grupo Mixto? Si a lo mejor, lo que quiere, es irse a otro grupo político distinto. Hombre, no; no nos fastidie el Grupo Mixto, porque entonces, no vamos a tener allí un todo, vamos a tener 27 todos, al final de esta legislatura. No señor, no, quien tenga una ideología distinta a la del partido por el que se ha presentado, o se ha equivocado, está en su perfecto derecho a marcharse, y a marcharse en cualquier momento, que ésta es la auténtica libertad del individuo. Lo otro es ponerle cortapisas, lo otro es obligarle a una especie de camino de calvario durante los meses que resten hasta que se inicie el nuevo periodo de sesiones. Es hacerle la vida imposible al Diputado que no está de acuerdo con su Grupo, y eso me parece que va incluso contra la propia libertad del individuo. Además, técnicamente, sabe usted perfectamente que se puso esa libertad en base a que en esta Cámara nunca se podrán formar Grupos Parlamentarios distintos de los partidos o coaliciones presentados a las elecciones. Esa es la garantía suficiente, y precisamente porque eso no es así en el Congreso de los Diputados, porque se pueden formar Grupos distintos, es por lo que se puso el plazo justo de los cinco o de los ocho días. Si eso no es así, en nuestra Cámara tampoco sirve lo otro, y en cualquier caso, de verdad, deje usted libertad a sus Diputados, a los Diputados de cualquier otro Grupo. No les coaccione, y sobre todo, no nos venga a estorbar el Grupo Mixto. Muchas gracias. (Risas).

*El señor PRESIDENTE:* Para réplica, señor Eiroa.

*El señor DIPUTADO (EIROA GARCIA):* (Desde su escaño) De ninguna manera he querido el menospreciar al Grupo Mixto, señor Merino, nada más lejos de mi idea y nada más lejos de mi pretensión. Y quiero hacerle dos matizaciones. Efectivamente, la legislación, en alguna legislación europea está reconocida la asociación, pero también le puedo decir que está reglamentada la asociación de los Diputados cosa que aquí no tenemos. El que yo vote en el artículo 20, el que podrán asociarse, lo voto porque estimo que es un concepto, que es un criterio conceptual. En el momento que usted, en el artículo siguiente me dice integración o asociación, lógicamente tengo que buscar la matización y la diferencia entre asociación e integración. Y no me sirve, se lo dije el otro día en la Comisión, y lo vuelvo a decir hoy, no me sirve el criterio suyo de decir que hay conceptos diferenciados que están por ahí, que están en la Constitución, como usted me dice, y que son

conceptos ya aprehendidos, con hache, porque no me sirve que usted me diga que nacionalidades y regiones es lo mismo, porque usted y yo sabemos que una cosa es nacionalidad y otra cosa es región. Y esto es un tema que vuelvo a decirle lo mismo que el otro día, en algún momento habrá ocasión de discutirlo aquí. No son conceptos iguales, como no son conceptos iguales, pienso asociación e integración, porque no lo pueden ser.

Entonces, me parece muy bien que el Diputado tenga el respeto a cambiarse en cualquier momento de Grupo Parlamentario, incluso, de partido. Es un derecho y es una libertad. Ahora, también le puedo decir, y quiero decirle, que ese derecho choca muchas veces con el derecho del elector que ha elegido a un Diputado, y que ha elegido a un político por una lista, y lo que se hace con esos cambios, la mayoría, muchas veces, es defraudar al electorado. No digo que los Diputados no tengan libertad para cambiarse de Grupo, lo pueden hacer en el momento que quieran, ni pretendo tampoco que distorsionen de ninguna forma al Grupo Mixto, porque el Grupo Mixto, a pesar de que usted me diga que es un todo, el Grupo Mixto es una parte formada por Diputados de distintas características, de distintos criterios y de distintos puntos de vista políticos. No es un todo, es un criterio de unidad para unos fines determinados y por eso lo respetamos. Entonces, señor Merino, únicamente decirle que el mantener este voto particular es sencillamente porque creemos que no está claro el tema de la asociación y el tema de la integración que son conceptos que pueden ser distintos, que no son conceptos aprehendidos, que no son conceptos regulados, y que me parece bien. El electorado también en esto tiene la palabra, hemos conocido las protestas, usted las ha nombrado en alguna ocasión, los problemas que se han planteado en muchos partidos políticos cuando en un momento determinado ha habido tantos cambios, que lo que han hecho es desfigurar la concepción política de una Cámara. Nada más. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Para dúplica, señor Merino.

*El señor DIPUTADO (MERINO HERNANDEZ):* (Desde su escaño) Lo que yo sigo sin ver, fundamentalmente, es la diferencia que usted plantea en la marcha o salida de un parlamentario de un Grupo, haciéndolo dentro de los cinco o de los ocho días, no recuerdo muy bien qué dice su enmienda en estos momentos, al inicio del periodo de sesiones, o hacerlo en un momento distinto. Usted está basando toda su argumentación en que no es serio, en que se defrauda al electorado, marchándose de un Grupo. Y yo preguntaría al electorado ¿se le defrauda a usted, señor electorado, porque se marche el Diputado en cualquier momento, o no se le va a defraudar, porque se vaya dentro de cinco días, es decir, dentro de un marco estrecho de la legislatura?. Es decir, si hay fraude, lo habrá igual, en un caso y en otro. Quizá usted lo que debía haber propuesto es una enmienda que dijera que todo Diputado que se dé de baja de un Grupo parlamentario deberá de ser cesado de Diputado en las Cortes, y entonces, sí entendería su argumentación. Así es como no lo entiendo. ¿Hay fraude? Pues es posible. No lo sé. Ya lo discutiríamos. Pero tan fraude, o tan fraudulento será marcharse en los cinco primeros días de un periodo de sesiones, que marcharse cualquier día del año.

*El señor PRESIDENTE:* El tiempo dedicado al artículo ha concluido, y yo creo que ha sido suficientemente debatido, señor Eiroa. Vamos a poner a votación este voto

particular. Votos a favor del mismo, votos a favor del voto particular del Grupo Aragonés Regionalista. (Pausa). Votos en contra. (Pausa). Pueden bajar la mano. Abstenciones. (Pausa). Pueden bajar la mano. **El resultado de la votación es el siguiente; votos a favor del voto particular, catorce; en contra, treinta y cuatro; abstenciones, diecisiete; queda rechazado el voto particular, y se pone a votación el artículo veintidós.** Votos a su favor. (Pausa). Pueden bajar la mano. Votos en contra. (Pausa). Abstenciones. (Pausa). Pueden bajar la mano, **el artículo veintidós ha quedado aprobado por cincuenta y tres votos a favor; ninguno en contra, y doce abstenciones.**

Pasamos a la votación del artículo veintitrés. Votos a su favor. (Pausa). Pueden bajar la mano, **queda aprobado por sesenta y cinco votos.**

Artículo veinticuatro. Votos a favor. (Pausa). Pueden bajar la mano. **Queda aprobado por sesenta y cinco votos.**

Artículo veinticinco. Votos a favor, señor Seral, no entre ahora. Votos a favor, son sesenta y cinco, **queda aprobado por sesenta y cinco votos.**

Al artículo veintiséis; señor Seral, puede entrar ya; ha sido presentada una enmienda, la número once, por el señor de las Casas, quien puede ahora consumir un turno. Se retira. Se pone entonces a votación el artículo veintiséis. Votos a favor. Pueden bajar la mano. **Queda aprobado por sesenta y seis votos.** Artículo veintisiete, votos a favor. (Pausa). Pueden bajar la mano; **queda aprobado por sesenta y seis votos.** ¿Sí?...

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* (Desde su escaño) Cuestión de orden. Si lo considera oportuno la Presidencia, un breve receso para intercambiar unas precisiones con respecto a algún artículo que viene a continuación.

*El señor PRESIDENTE:* Bien, se suspende la Sesión durante cinco minutos.

*El señor PRESIDENTE:* Se reanuda la Sesión con el debate del artículo 28. Al artículo 28 hay presentadas dos enmiendas por el señor de las Casas. Por favor, guarden silencio. Dos enmiendas por el señor de las Casas, la número doce y la número trece, y un voto particular del Grupo Aragonés Regionalista, ¿sí, señor de las Casas?. Retiradas. El voto particular del Grupo Aragonés Regionalista, se retira también. Se pasa entonces a la votación del artículo 28. Votos a favor del mismo. (Pausa). Pueden bajar la mano; **queda aprobado el artículo por sesenta y cuatro votos de los Diputados presentes en este momento.**

Se va a pasar a votar... Por favor, si alguien pretende entrar hágalo ahora, antes de pasar a votar. Se pasa a votar el artículo veintinueve. Votos a su favor. (Pausa). Bajen la mano; **queda aprobado por sesenta y cinco votos.**

Votos a favor del artículo treinta. **Queda aprobado por sesenta y cinco votos.** Treinta y uno; **queda aprobado por sesenta y cinco votos.** Treinta y dos; **queda aprobado por sesenta y cinco votos.** Treinta y tres; perdón, perdón. La enmienda número catorce del Grupo Socialista al artículo veintinueve, ¿estaba retirada?. Eso es lo que yo pensaba. Se pone a votación el treinta y cuatro; votos a favor, **sesenta y cinco.** Treinta y cinco; votos a favor, **sesenta y cinco, queda aprobado.** Treinta y seis; votos a favor, **sesenta y cinco, queda aprobado.** Treinta y siete; votos a favor, **sesenta y cinco, queda aprobado.** Treinta y ocho, votos a favor, **sesenta y cinco, queda aprobado.**

Propongo a los señores Diputados, si no hay ningún inconveniente, y como hasta el artículo cuarenta y nueve, no hay presentada ninguna enmienda, que es la número treinta del señor de las Casas...

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* (Desde su escaño) La retiro.

*El señor PRESIDENTE:* ¿Se retira también? Al artículo cincuenta hay un voto particular, se retira. Sigo entonces con las preguntas. Al artículo sesenta y siete, hay una enmienda del Grupo Socialista, perdón, del Grupo...

*El señor DIPUTADO (EIROA GARCIA):* (Desde el escaño) Se retiran.

*El señor PRESIDENTE:* Se retiran todas, sigo con las preguntas, entonces, al artículo noventa y dos, ¿dos votos particulares del Grupo Aragonés Regionalista y del Grupo Popular?, ¿artículo noventa y dos? Repito la pregunta, al artículo noventa y dos hay presentados dos votos particulares... se retiran; al artículo noventa y cinco, había presentado un voto del Grupo Popular. Ese se defenderá. Conforme. Entonces, si no hay ningún inconveniente por parte de los Diputados, ¿se puede poner a votación desde el artículo treinta y ocho hasta el artículo noventa y cuatro? ¿No hay ningún inconveniente?.

Votos a favor de estos artículos. Pueden bajar la mano. Son todos los Diputados presentes, y miembros de las Cortes, sesenta y seis votos a favor, quedan aprobados, desde el artículo treinta y ocho al noventa y cuatro. Tiene entonces la palabra el Grupo Popular, su Diputada, doña Luisa Fernanda Rudi, para defender el voto particular al artículo noventa y cinco.

*La señora DIPUTADA (RUDI UBEDA):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados, de forma muy rápida, al objeto de no alargar este debate, en estos momentos que parece que hemos conseguido llegar a una práctica unanimidad y darle celeridad al tema. Únicamente no hemos querido retirar este voto particular, porque lo que mantenemos es el texto que había salido inicialmente del informe de Ponencia, y que posteriormente, en Comisión, fue rectificado. Yo, únicamente, querría el hacer una breve reflexión al objeto de que los señores Diputados mediten y piensen el alcance de la supresión de un par de palabras que se había hecho en el informe de Comisión. En el informe de Ponencia, los cuatro ponentes sacamos el artículo noventa y cinco, diciendo: "la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá acordar la prórroga o reducción de los plazos establecidos en este Reglamento. Salvo casos excepcionales, las prórrogas no serán superiores a otro tanto del plazo, ni las reducciones a su mitad". Posteriormente, en Comisión, y a través de una enmienda del Grupo Socialista que fue aprobada, se suprimieron las famosas palabras "de acuerdo con la Junta de Portavoces", y digo famosas, porque ha sido una expresión muy traída y muy llevada, tanto en los debates de Ponencia, como de Comisión, como en estos momentos de Pleno.

Si nosotros mantenemos este voto particular, es porque entendemos, no porque queramos recortarle competencias a la Mesa de la Cámara, que es el órgano rector, tal y como viene definida en algunos de los anteriores artículos de este Reglamento que estamos discutiendo hoy; pero sí debemos de tener en cuenta que la Junta de Portavoces es un órgano político, no voy a decir el más importante,

pero sí muy importante dentro de la Cámara, y en algún caso especial y particular que se plantee la prórroga o reducción de un plazo, puede tener un carácter marcadamente político. Por ello, entendemos que esta potestad no debe ser sólo propiedad de la Cámara, sino que debe ser también "de acuerdo con la Junta de Portavoces". Única y exclusivamente es éste el argumento que utilizamos porque aunque quizá en un principio parezca que es un artículo de trámite bastante simple, llegado un momento puede tener una importancia política vital en algún debate que se suscite en esta Cámara. Nada más, muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Turno en contra, el Diputado don Luis García Nieto.

*El señor DIPUTADO (GARCIA-NIETO ALONSO):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy rápidamente para decir que el Grupo Socialista va a votar el texto de la Ponencia por los siguientes motivos. Yo les decía a ustedes, y me voy referir por segunda vez, y quisiera que fuese la última, al esfuerzo que habían hecho todos los Grupos Parlamentarios presentes en la Ponencia, que son todos, para tratar de hacer un Reglamento que fuese no solamente para la actual legislatura, sino para legislaturas que pudiesen venir a continuación.

Bien, hay, yo creo que hay un tema que subyace en esta enmienda que presenta el Grupo Popular, y que ha estado gravitando un poco entre nosotros, sobre todo en la Ponencia, a pesar de que se han hecho esfuerzos para pasar por encima, aunque solamente haya sido de puntillas, y es, bueno, un poco lo que tiene que ser, lo que deben de ser, a nuestro entender, las competencias claras y nítidas de la Mesa, de la Mesa del Congreso, y otro modelo que existe. Nosotros entendemos que la Mesa, la Mesa del Congreso tiene unas tareas, y tiene unos trabajos totalmente claros y nítidos, y otro modelo existe, donde tiene que ser, sobre todo compartidas estas tareas con la Junta de Portavoces. No es la primera vez que sale. Creo que, que en principio había más enmiendas, que hemos ido retirando. Incluso nosotros hemos retirado hace un momento una de las enmiendas a la que le dábamos más importancia, y que soportábamos también, y hacíamos especial hincapié que la Mesa del, la Mesa de las Cortes, la Mesa del Congreso, tiene que tener, y debe de tener unas tareas muy específicas. Y esto, tal y como ha quedado reflejado en el, en el texto de la Ponencia, entendemos que es correcto, y lo que pretenden, lo que pretenden incorporar los emendantes es el restarle algo de las competencias que tiene la Mesa. No es un tema trascendental, no es un tema de mucha importancia, pero posiblemente sí que entremos en este caso en colisión con lo que puede ser la filosofía distinta de cómo entendemos los socialistas las competencias de la Mesa. Nadá más.

*El señor PRESIDENTE:* Se pone entonces a votación el voto particular del Grupo Popular al artículo noventa y cinco. Votos a favor de este voto particular (Risas) (Pausa). Pueden bajar la mano, por favor. Votos en contra (Pausa). Pueden bajar la mano. Abstenciones; pueden bajar la mano. El resultado de la votación: treinta votos a favor, treinta y cuatro en contra, dos abstenciones. Queda rechazado el voto particular. Se pone a votación el artículo noventa y cinco. Votos a favor del artículo noventa y cinco, votos a favor del noventa y cinco, son todos, queda aprobado por sesenta y seis votos.

Hay una nueva pregunta que hacer a los Grupos Parlamentarios. Al artículo ciento treinta y siete, había

presentado un voto particular del Grupo Popular, y otro del Grupo Aragonés Regionalista. ¿Los mantienen? ¿Mantienen los votos particulares?. ¿Los dos los retiran?. Entonces, al artículo ciento cincuenta y tres, por seguir, había presentada una enmienda, la número ciento siete, del Grupo Socialista. Hay un texto ¿podrían traerlo a la Mesa, por favor? (Pausa).

Se pone a votación a continuación, desde el artículo noventa y seis, al artículo ciento cincuenta y dos, inclusive, desde el artículo noventa y seis, al artículo ciento cincuenta y dos inclusive, artículos a los que no hay presentada ninguna enmienda. Votos a favor de estos artículos. Pueden bajar la mano. **Se aprueban todos estos artículos por sesenta y seis votos a favor, ninguno en contra.**

Al artículo ciento cincuenta y tres, al que había presentado una enmienda por el Grupo Socialista, la número ciento siete, se acaba de presentar un texto transaccional que suscriben los cuatro Grupos Parlamentarios y que paso a leer a continuación:

"Si la Diputación General de Aragón remitiera un plan o programa requiriendo el pronunciamiento de la Cámara, la Mesa ordenará su envío a la Comisión correspondiente. Dictaminados por ésta el plan o programa, serán sometidos en un debate en el Pleno de las Cortes, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de este Reglamento, serán sometido, perdón, corrijo, a un debate en el Pleno de las Cortes, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de este Reglamento". Tercero: "Terminado el debate, durante un plazo de ocho días, la Diputación General de Aragón y los Grupos Parlamentarios podrán formular propuestas de resolución que serán debatidas y votadas en el siguiente Pleno que la Cámara celebre". Se pone entonces a votación este nuevo texto del artículo 153, que ha sido transaccionado por los cuatro grupos. Votos a su favor. Pueden bajar la mano, **se aprueba por sesenta y seis votos a favor, y ninguno en contra.**

Se ponen a votación a continuación los artículos ciento cincuenta y cuatro a ciento sesenta y tres, a los que no hay presentada ninguna enmienda. Votos a su favor. **Se aprueban todos estos artículos, por sesenta y seis votos a favor y ninguno en contra.**

Al artículo ciento sesenta y cuatro, se ha presentado un texto transaccional, también suscrito por los cuatro grupos, en lugar de la enmienda número ciento veintinueve, que estaba presentada; se trata de añadir un nuevo artículo, un nuevo apartado, que se convertiría en el apartado número tres de este artículo, que tendría el siguiente texto: "No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y en el cuarto del artículo ciento sesenta y dos, cuando la pregunta no conlleve una respuesta que exija especial aportación de datos o informes, o la misma sea urgente o de especial interés, a juicio de la Mesa, una vez calificado el escrito, ésta ordenará su inclusión en el Orden del Día del primer Pleno que se celebre..." ¿sí? Es una adición, perdón, es una adición que añade un apartado tercero, un punto tercero, pasa a convertirse en cuarto, exactamente. Se vota entonces el artículo ciento sesenta y cuatro, con la inclusión de este apartado. Votos a favor, pueden bajar la mano, **son sesenta y seis votos.**

Al artículo ciento sesenta y cinco, existía una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, se retira, lo cual quiere decir que al no existir ninguna otra enmienda, puede pasarse a votar desde el artículo ciento sesenta y cinco, al final del Reglamento. Votos a su favor, **sesenta y seis votos a favor; ninguno en contra. Se aprueba el resto de los artículos del Reglamento.**

Para dar cumplimiento al precepto estatutario que exige que el Reglamento sea aprobado por mayoría absoluta, se va a pasar a votar el Reglamento en su conjunto. Votos a su favor, pueden bajar la mano. **Las Cortes de Aragón acaban de aprobar su Reglamento por sesenta y seis votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención.** Se abre un turno de explicación de voto, si los Grupos Parlamentarios desean hacer uso de él; señor de las Casas.

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* Señor Presidente, señoras y señores, creo que las Cortes de Aragón, y en concreto los Diputados comunistas del Grupo Mixto, nos debemos felicitar por el éxito de tener un Reglamento, en primer lugar, aprobado por unanimidad de todos los Grupos, y en segundo lugar, porque en algunas características, en sus aspectos fundamentales, y aquí todos nos debemos atribuir todos los tantos, absolutamente todos, es uno de los Reglamentos, yo me atrevo a decir el Reglamento más progresista y más avanzado que existe actualmente en España. Y estoy pensando desde el Reglamento del Congreso de los Diputados que nace en un momento determinado, y con una experiencia concreta y limitada de nuestros parlamentarios a nivel del Estado. Y estoy pensando también en los Reglamentos de los parlamentos autónomos regionales, que quizás, en algunos casos por una cierta precipitación, y en otros casos por la inexperiencia normal, han tenido que aprobar Reglamentos excesivamente calcados al Reglamento del Congreso, que sin ser malo, no declaro aquí que sea malo, sí que es un Reglamento que responde a un momento concreto, y con una experiencia limitada.

Este Reglamento establece la potestad política en donde debe estar, fundamentalmente en el Pleno, además, si esta potestad debe transferirse a alguna otra, a algún otro órgano de la Cámara, es a la Junta de Portavoces, como lo reconoce. Trata de agilizar en la medida de lo posible, los trámites de Propositiones, preguntas e interpellaciones. Así pues, el Reglamento es un buen Reglamento. Nosotros nos felicitamos, y es consecuencia de un hacer en estas Cortes de Aragón, correcto desde el principio en casi todos, por no decir en todos, sus procedimientos. También en éste, en el que se ha querido y se ha preferido tener una experiencia parlamentaria previa, para ahora, después de bastantes meses de funcionamiento, tener un Reglamento que responde sobre todo a la experiencia de esta Cámara, a la experiencia de una Comunidad Autónoma naciente, en esta nueva España autonómica, como es la Comunidad Autónoma de Aragón. En ese sentido, repito, reitero, nos felicitamos todos y en ese sentido, nosotros, los comunistas, hemos votado positivamente.

*El señor PRESIDENTE:* ¿Alguien desea explicar su voto?. Señor Eiroa.

*El señor DIPUTADO (EIROA GARCIA):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que la única explicación que cabe en estos momentos es congratularnos porque en un tiempo no digo *record*, pero sí rápido, las Cortes aragonesas cuentan con su propio Reglamento. Un Reglamento que yo no diría que es original, pero que sí es un Reglamento propio y muy personal de las Cortes de Aragón, y quizá, lo que habría que destacar aquí es que si se ha llegado a este entendimiento, sin perjuicio de la disparidad que ha quedado patente en los votos particulares, o las enmiendas aquí mantenidas en el Pleno, es el éxito del sistema de trabajo conjunto, algo de lo que quizá las Cortes y el Gobierno aragonés deban de tomar nota para el

futuro. Cuando hay voluntad política de trabajo, y cuando hay voluntad política de hacer las cosas, se pueden llegar perfectamente a acuerdos, cediendo unos y otros, porque nunca nadie puede tener la razón completa.

Yo diría de este Reglamento parte de una idea fundamental, y es uno de los aspectos, que es el considerar a la Mesa como órgano representativo de las Cortes de Aragón, órgano máximo, pero también de considerar a la Junta de Portavoces como órgano político. Quizá a alguien le extrañe que partidos que no tienen la mayoría, no hayan intervenido en tratar de potenciar el número de asistentes, el número de personas miembros de la Mesa. Creemos que es suficiente con que la Junta de Portavoces pase a ser un órgano político representativo de todas las fuerzas políticas de la Cámara, y esa participación de la Junta de Portavoces, queda concretada perfectamente en el Reglamento.

Hay algo también, sobre lo que vale la pena llamar la atención, y es que junto a la minuciosa regulación del procedimiento de elaboración de las Leyes, se deja un gran protagonismo a los Diputados considerados personalmente, cosa que también, me atrevo a decir, que es una novedad de este Reglamento. Y ello, quizá, porque a todos los partidos que formamos parte de la Ponencia, todos los Grupos Parlamentarios nos parecía oportuno que fuesen los propios Diputados representantes de sus provincias, pero miembros también de una región, los que tuviesen en un momento determinado, la posibilidad de comparecer, y de ser considerados individualmente ante Proposiciones, ante preguntas, ante cualquier tipo de intervenciones en la Cámara.

Se regula, creo que también de manera acertada, el control del Ejecutivo. Las formas control de la Diputación General, las comunicaciones, las informaciones, las interpelaciones, los planes y programas quedan regulados.

Es, en definitiva, un Reglamento con el que podremos trabajar en las Cortes aragonesas durante mucho tiempo. No quiere esto decir que no haya que hacer alguna modificación con el tiempo, pero sí ha estado presente en el ánimo de todos los miembros, tanto de la Ponencia, como de la Comisión, el tener un Reglamento de cara al futuro, el tener un Reglamento que no se ajustase estrictamente a la composición actual de la Cámara, un Reglamento que sirviese para dentro de unos años, y que tuviese en todo el trabajo que en esta Cámara se vaya a hacer. Vuelvo a repetir la congratulación de este Grupo Parlamentario y recordar una vez más que este sistema de trabajo conjunto, este sistema de elaboración de todos a una, con esta voluntad política de haber querido tener un Reglamento, con concesiones de unos y otros, puede dar lugar a frutos muy positivos en esta Cámara. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Tiene la palabra la Diputada doña Luisa Fernanda Rudi.

*La señora DIPUTADA (RUDI UBEDA):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Creo que en las pocas veces que he subido a este estrado, en el período legislativo que llevamos, es la que con mayor satisfacción lo hago, y creo que nos debe de haber ocurrido igual hasta ahora a los tres Diputados que hemos subido a dar nuestra explicación de voto al tema del Reglamento, y me imagino que el Diputado del Grupo Socialista, que a continuación mía hará uso de la palabra le va a ocurrir lo mismo.

Indudablemente han sido unos meses de arduo trabajo. No es que quiera decirlo yo, que quizá sea la persona menos adecuada, por haber sido ponente en este

Proyecto de Ley, pero lo que sí es cierto es que por ser una Ley, o ser el Reglamento interno de la Cámara, hemos tenido todos especial cuidado, tanto los ponentes como todos los Diputados que cada uno de nosotros teníamos detrás, formantes de cada Grupo Parlamentario, hemos tenido especial cuidado en la redacción de estos temas.

Indudablemente, creo que debemos felicitar a todos los Diputados de las Cortes de Aragón, en este momento que aprobamos nuestro Reglamento. Sí es cierto que probablemente lo hagamos con retraso con respecto a otras Comunidades Autónomas, que llevan ya meses con un Reglamento de la Cámara propio, también es verdad que quizá, como ya alguna persona que me ha precedido en el uso de la palabra me ha hecho notar, por haber trabajado sobre este Proyecto de Reglamento, al mismo tiempo que las Cortes estaban ya debatiendo temas y estábamos teniendo experiencia de qué es lo que fallaba o qué es lo que no nos permitía trabajar con la debida flexibilidad aplicando el del Congreso de los Diputados, el Reglamento del Congreso de los Diputados. Esto nos ha permitido llegar a una redacción mucho más cuidada de nuestro Reglamento.

Sí debo destacar como principales características, la flexibilidad con que se ha dotado a este Reglamento para la buena marcha y el funcionamiento de la Cámara, la libertad individual que a cada Diputado como tal se le respeta. Por supuesto, también, se ha hablado mucho, y se ha discutido de las cuestiones de originalidad, unas veces a favor, y unas veces en contra, tanto en Ponencia como en Comisión, como hoy mismo en este Pleno. Efectivamente, hay determinadas partes que se han reglamentado que han sido originales. No quiere decir que todo lo original sea bueno, pero yo creo que en este Reglamento sí. Las cuestiones nuevas que se han introducido han sido después de un profundo y detallado estudio, y porque todos pensábamos que iban a ser lo mejor.

Se ha destacado ya la función que se le da a la Mesa y la mayor preponderancia que se le da a la Junta de Portavoces. No voy a incidir sobre ello, pero quizá hay un tema que sea de especial características, y es también el mayor juego que se le da a la Diputación Permanente, precisamente, preveyendo esos *lapses* de períodos en los cuales la Cámara no se reúne. Se ha querido que el órgano legislativo siguiese teniendo, no las mismas competencias de control que tiene el Pleno, pero sí prácticamente las mismas a través de su Diputación Permanente. Esto es uno de esos aspectos originales que podríamos hablar, y que creo que es importante y que es beneficioso para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y hay dos puntos, que también se han tratado con una cierta originalidad, o que por lo menos en otros muchos Reglamentos de Comunidades Autónomas no se contemplan, que es la regulación de los convenios de gestión y la regulación de los tratados y convenios internacionales que nuestro Estatuto preve, y porque en el Reglamento nos hemos preocupado de desarrollar las normas que nos pueden llevar a ello.

Simplemente, terminar diciendo que vuelvo a reiterar la felicitación para todos los componentes de esta Cámara por haber sacado adelante el Reglamento, con sesenta y seis votos a favor y ninguno en contra; que espero y deseo que este espíritu y forma de trabajo se vuelva a repetir en estas Cortes, que no se olvide que con voluntad política, voluntad de trabajo, cediendo todos los Grupos, o todos los partidos políticos, indudablemente trabajaremos muchísimo mejor en bien de la Comunidad Autónoma de Aragón, que creo que debe ser lo único importante

para todos los Diputados que en estas Cortes nos encontramos. Muchas gracias.\*

*El señor PRESIDENTE:* Tiene la palabra el Diputado don Luis García Nieto.

*El señor DIPUTADO (GARCIA-NIETO ALONSO):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Hacer nuestras, como Grupo Socialista, todas las palabras pronunciadas por los tres representantes de los Grupos Parlamentarios que nos han precedido, que me han precedido en el uso de la palabra.

Hoy es el momento de decirle adiós a este Reglamento del Congreso de los Diputados que nos ha servido y que nos hemos servido de él, para llegar, desde mayo de 1983, a marzo del año 1984. Adiós al Reglamento del Congreso de los Diputados, y bienvenido al Reglamento de las Cortes de Aragón.

Yo les decía a ustedes, Señorías, al principio, cuando hemos empezado a tratar el Reglamento, que nos habíamos marcado en la Ponencia, tres objetivos básicos. Uno la rapidez o el llegar a un texto en Ponencia aprobado por unanimidad. Así ha sido, y yo creo que, en el espíritu de todos, por lo menos de los ponentes, estaba que esta unanimidad del dictamen de la Ponencia, si era posible, fuese trasladada al Pleno, como ha sido hoy, y que yo me felicito, y felicito a todos los parlamentarios.

El segundo objetivo era que fuese un Reglamento propio. Se ha tachado de original, pero era importante el tener un propio Reglamento donde estuviesen recogidas las circunstancias y la propia idiosincrasia que dimana del Reglamento, del Estatuto de Autonomía.

Y después, algo que parece más importante, que también han destacado los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, que no se contemplasen las características de hoy, de la configuración de la Cámara, sino que con este Reglamento pudiésemos caminar, caminar hacia el futuro. También lo ha dicho algún Diputado, yo también lo he mencionado anteriormente, esperamos que este Reglamento nos sirva. Si detectamos que en el futuro que no nos sirve, modifiquemos el Reglamento, que no nos dé ningún rubor que lo que hoy hemos aprobado por unanimidad, tengamos que modificar en el futuro.

Y dentro del capítulo de agradecimientos, y creo que, y voy a pedir disculpas por lo que voy a decir, me parece importante hacer algún agradecimiento, yo personalmente agradezco en el largo trabajo que hemos tenido en la Ponencia, el talante de todos los Ponentes, el termo de café y las galletas de José Luis Merino, el regaliz de Luisa Fernanda, los cigarros Fortuna de Emilio Eiroa, y yo creo, el espíritu que es bueno, que se ha destacado aquí, y que pensamos que éste es el camino de trabajar en unas Cortes, trabajar en equipo, trabajar todos a una, discrepar, como hemos discrepado, porque para eso estamos en el Parlamento, pero si es posible, llegar a textos uniformes, como hoy hemos llegado. Nada más.

*El señor PRESIDENTE:* Aplicando el artículo setenta y uno de nuestro nuevo Reglamento, me congratulo en decir que se suspende la Sesión. Se reanuda a las cuatro de la tarde.

*El señor PRESIDENTE:* Se reanuda la Sesión con el tercer punto del Orden del Día, el debate y votación de la Proposición no de Ley sobre redacción de un Plan Director Territorial de Coordinación para Aragón, una Proposición no de Ley que ha sido presentada por el Grupo Aragonés

Regionalista. Tiene la palabra el Representante de este Grupo para su defensa. El Diputado don Emilio Eiroa tiene la palabra para defender esta Proposición no de Ley durante un tiempo de diez minutos.

*El señor DIPUTADO (EIROA GARCIA):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Real Decreto de 26 de enero de 1979 transfería a la Diputación General de Aragón, todas las competencias atribuidas a la Administración del Estado por la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en el texto refundido de 1976.

En dicha transferencia, se hablaba concretamente en el artículo doce, en el apartado D, donde se decía que "los planes directores territoriales de coordinación en Aragón, se formularán por la Diputación General con la fijación de su ámbito territorial y plazo en que han de quedar redactados, sin perjuicio de que el Consejo de Ministros señale los organismos o entidades que hayan de intervenir en su elaboración". El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista ha presentado una Proposición no de Ley para su discusión o votación en este Pleno, cuya exposición de motivos se me va a permitir ampliar en la medida de lo posible.

No desconocemos en manera alguna las dificultades que puedan existir para llevar a cabo el trabajo en que pueda concretarse la redacción de un Plan Director territorial para Aragón. Pero si hemos formulado esta Proposición no de Ley instando a la Diputación General de Aragón a su iniciativa, es porque estimamos que de su ejecución se puede desprender para nuestro territorio una ordenación coherente, integral y coordinada. Ante todo, y ahondando por supuesto el conocimiento, el alcance y efectos de lo que ha de ser un Plan Director territorial de coordinación, no quisiera dejar de decir que la aparición en su momento, como novedad en la Ley del Suelo, ha tenido como ejemplo otras figuras afines, fundamentalmente en la legislación europea, que todavía perduran, y que son, por citar algún ejemplo, los sistemas directores de ordenación y urbanización franceses, los planes directores territoriales de coordinación de la legislación italiana, y los planes de estructura de la legislación inglesa.

Cuál es el alcance que da nuestra legislación a los planes directores territoriales de coordinación. La Ley del Suelo, de la que se transfirieron a la Diputación General todas las competencias, nos define en su artículo sexto las clases de planes de ordenación, citando entre ellos, los planes directores territoriales de coordinación, a los que asigna un ámbito supraprovincial, provincial o comarcal, una intemporalidad, indicándonos también, en la citada Ley, cuál es su cometido, al decir que establecerán las directrices para la ordenación del territorio, el marco físico en el que han de desarrollarse las previsiones de este plan, y el modelo territorial en que han de coordinarse los planes y normas a los que afecte. Y más en concreto, en el Reglamento de Planeamiento, de junio del 78, se establece también una definición de lo que han de ser, o mejor dicho, de lo que deberán definir los planes directores territoriales de coordinación, y nos dice que definirán un modelo de estructura del territorio, de acuerdo con las exigencias del desarrollo regional, que sirva de marco para la adecuada coordinación entre las distintas acciones, planes y programas, que tengan incidencia sobre dicho territorio. Se está refiriendo a planes y programas hechos, no por quien tiene la iniciativa de solicitar la redacción del plan, sino por aquellas otras administraciones que tendrán que intervenir en ello.

También nos dice que ha de definir las infraestructuras básicas, las áreas sujetas a limitaciones específicas, las medidas de protección del medio ambiente, y aquellas otras determinaciones que sean necesarias para articular los planes y normas que los desarrollen. Y se vuelve a referir, tanto planes de tipo urbanístico, como planes sectoriales o específicos de la administración. Estas determinaciones, se establecerán teniendo en cuenta las posibilidades y programas de actuación del sector público, y las actuaciones previsibles del privado, todo ello en función de las características socioeconómicas del territorio, de su población, y de las propias acciones previstas en el plazo.

A título indicativo, nosotros señalábamos, en nuestra Proposición no de Ley, que podría tener, sin perjuicio de lo que la Ley establece, como funciones de ésta, las siguientes: aplicar en el territorio aragonés las directrices de inversión en el orden económico y social, sentar en función de aquella aplicación las soluciones de orden físico y de desarrollo en relación con las estructuras que hayan de localizarse, o que ya existan en nuestra región, con una especial atención a la política de nuevos regadíos. También, el proveer la adecuada política de suelo, sentando las bases a las que habrán de acomodarse, o subordinarse, los planes generales municipales, los planes especiales, y las normas complementarias o subsidiarias. Y por último, decíamos, que también podría concretar en nuestra región, un programa de fomento y mejora de infraestructura industrial, con las lógicas previsiones de aumento de empleo que esto iba a llevar consigo.

Podríamos analizar cuáles serían los efectos del Plan Director Territorial de Coordinación, pero únicamente, en esta defensa de la Proposición no de Ley, quisiéramos referirnos a uno de sus aspectos esenciales que lo definen y que lo separan de cualquier tipo de programa o plan de actuación, y ello, porque damos por supuesto, que tanto los efectos como el contenido en líneas generales, y, sobre todo, en líneas legales, han de ser conocidos por los Diputados.

Los planes directores territoriales de coordinación respecto a la administración, son directa e inmediatamente obligatorios, porque es a la propia administración a la que de modo primario se dirige con propia eficacia vinculante las determinaciones de estos planes. Y esto no es sólo como efecto consustancial con la finalidad del propio plan, sino también por el principio jurídico, de asumir la propia administración, la obligación al elaborar y participar en este caso, en coordinación con la Diputación General de Aragón en la redacción de estos planes, lo que se traduce en una situación jurídica de conformar su actuación, actuación de las administraciones, a las determinaciones o directrices del plan, ya que legalmente, por así establecerlo la Ley, las acciones previstas en los planes directores territoriales de coordinación, se llevan a cabo por cada uno de los departamentos afectados en las materias de sus respectivas competencias con arreglo al decreto que aprobase dicho plan. Se nos podrá aducir que algunas de las determinaciones del plan director territorial, que estamos mencionando de pasada, han sido recogidas en el P.E.R. haciendo uso de esa competencia exclusiva que a la Comunidad Autónoma aragonesa le atribuye en el artículo 35.14 del Estatuto de Autonomía. Pero el propio P.E.R. acusa la posibilidad de que aún dándole a este programa, un carácter hipotético ejecutivo, el esfuerzo de coordinación interno de la Diputación General sea incompleto si no logra armonizar las acciones del órgano autónomo con las que sobre el mismo territorio aragonés

lleve a cabo la administración central. Y esto, está recogido prácticamente al pie de la letra y así en el P.E.R. y esto sólo se puede conseguir a través de una acción vinculante para la Comunidad Autónoma y para la administración central, en un plan cuya extensión en el tiempo habría de ser considerada técnicamente, y que permitiese con antelación suficiente y no circunscrita forzosamente a un período o mandato electoral, conocer las actuaciones en todos los órdenes con un compromiso de la administración central, en donde el Fondo de Compensación Interterritorial se complementase, y también lo recoge así el P.E.R. con el fondo interno de solidaridad regional. Terminó en un minuto, señor Presidente.

No se trata pues de regular exclusivamente la norma urbanística, como parece ser desde el propio nombre, el Plan Director Territorial de Coordinación para Aragón, el Plan Director Territorial es, en cierto modo, la superación del planeamiento tradicional de acomodación y es el reconocimiento de un sistema de planeamiento que impone mayores exigencias a la voluntad política, porque el Plan Director Territorial no solamente coordina, como su nombre indica, sino que jerarquiza decisiones. Es en definitiva un programa de decisiones políticas, no es sólo un plan, y es instrumento de actuación política, congruente con lo que es ya el urbanismo por encima de visiones parciales, y sobre todo, de visiones modernas, una política económica de gobierno.

En definitiva, creemos que el Plan Director Territorial de Coordinación puede jugar un papel decisivo en la ordenación urbanística en un doble sentido, y con esto acabo. Primero, como acto de planificación económica, que vincula las distintas esferas de la administración, que quedan obligadas a su cumplimiento, de las prescripciones del mismo y ésta es la diferencia, y consiguientemente, a su aportación económica y financiera; y segundo, como instrumento de sincronización de los planes de ordenación urbanística que a nivel inferior desarrollan entidades locales que existan en el ámbito comprensivo del Plan Director Territorial. Por todo ello, el Grupo Aragonés Regionalista ha propuesto a las Cortes de Aragón la Proposición no de Ley por la cual si es estimada, se inste a la Diputación General de Aragón, a que tome la iniciativa para que se lleve a cabo la redacción de un Plan Director Territorial de Coordinación en las tres provincias aragonesas, de acuerdo con la competencia que le fue transferida en el Real Decreto antes citado de 26 de enero de 1979. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* No habiendo sido presentadas enmiendas a esta Proposición no de Ley, procede ya la intervención para fijar las posiciones de los Grupos. Por el Grupo Mixto, el Diputado don Sixto Agudo. ¿Intervendrá algún otro Diputado de este Grupo? Tiene entonces cinco minutos para fijar la posición de su Grupo.

*El señor DIPUTADO (AGUDO GONZALEZ):* Señor Presidente, Señorías, muy brevemente. Desde hace años venimos defendiendo la elaboración de este Plan de Ordenación Territorial de Coordinación para Aragón. La verdad es que aún no lo tenemos, y es una necesidad imperiosa el tenerlo. Pero hoy se nos ha entregado el Programa Económico para Aragón, y aunque no lo hemos estudiado, porque no hemos podido, en el ojeo que he hecho en el transcurso del tiempo de que hemos dispuesto, vemos que las cuestiones planteadas por el Grupo del Partido, del Partido Aragonés Regionalista, están incluidos esas cuestiones y otras. Por lo tanto, los comunistas del Grupo Mixto, sin estar en

desacuerdo con los planteamientos que hace la Proposición no de Ley que acaba de defender, queremos dar un margen de estudio y de aportaciones para lograr que el P.E.R. sea mejorado y pueda ser realmente el programa económico que Aragón necesita.

*El señor PRESIDENTE:* Por el Grupo Popular, tiene la palabra su Diputado don José Luis Roca.

*El señor DIPUTADO (ROCA MILLAN):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Me cabe la satisfacción de representar al Grupo Popular en este punto del Orden del Día de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Aragonés Regionalista.

Los planes directores territoriales nacieron hace muchos años en Europa con la finalidad de coordinar la distribución del territorio para sus fines específicos y determinados, junto con el programa económico que debía realizarse. En España, como siempre, a remolque de Europa, a través de la reforma de la Ley del Suelo, fue posible que se iniciasen, siguiendo el criterio más parecido, como siempre, el italiano, aunque quizá realmente nunca los nuestros han podido tener la definición y la concreción que en estos otros países europeos han tenido estos planes territoriales de importancia decisiva.

En la Ley del Suelo del 9 de abril de 1976, se contemplan los planes directores territoriales junto al plan director nacional, a nuestro juicio, con las diferencias de una programación distinta a la actual en el estado de las autonomías, que era el Plan Director nacional, directamente a las provincias, cosa que ahora no sucede. Con el nacimiento del Estado de las Autonomías y el comienzo de las transferencias, empiezan a tener importancia los planes directores territoriales referidos a una Comunidad Autónoma, por una parte, quizás para corregir las diferencias negativas que hayan podido originarse de la época anterior, en relación de una administración central y provincial, en la confección de los citados planes territoriales. Por otra, una vez transferidas las competencias en esta materia, creemos que la Diputación General de Aragón, conocedora mejor de la problemática de nuestro territorio aragonés, puede y debe realizar el Plan Director Territorial.

En el Decreto 298/1979 de 26 de enero del mismo año, anterior a la aprobación, por supuesto, del Estatuto de Autonomía, se habla en la sección tercera, artículo 13, de la transferencia sobre planes directores territoriales, y aunque matizando que el Consejo de Ministros señala los organismos o entidades que hayan de intervenir en su elaboración, en aquel momento, la Diputación General de Aragón, en aquel caso sin constituir definitivamente, tenía el problema de que tenía que consultar con el Consejo de Ministros, o recibir instrucciones del mismo. Posteriormente, en el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Aragón, se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio. En el Decreto 3.316 del 2 de noviembre, es cuando definitivamente se habla sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medios y estudios de ordenación del territorio y medio ambiente. En este tema, a pesar de que reconoce el Estatuto de Autonomía en su artículo 35.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, en su anexo uno existe claramente especificadas dos temas en los cuales yo no llego al fondo de la cuestión realmente, en el apartado b), cuando habla de las funciones del Estado que

asume la Comunidad Autónoma de Aragón de identificación de los servicios que se traspasan, habla de la realización de estudios e investigación de ámbito local o autonómico en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente. Sin embargo, en el apartado d), cuando habla de funciones que han concurrido, que han de concurrir la administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, habla de la elaboración y coordinación de los estudios y de la información relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio y medio ambiente, en colaboración con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Aquí parece ser que existe una ligera duda en si la competencia es exclusiva o todavía tenemos que seguir en este tema, perdón, señor Presidente, acabo. Teniendo en cuenta la misión y los fines de los planes directores territoriales, la opinión del Grupo Popular es que debería haber ido como mínimo paralelo al Plan Económico Regional de Aragón, o quizás haberlo realizado con anterioridad. El Grupo Popular considera que el Plan Director Territorial debía haber sido el soporte, proyecto o estudio del Plan Económico Regional, por lo tanto, el Grupo Popular va a apoyar la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Aragonés Regionalista. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Por el Grupo Socialista, el Diputado don Antonio Sierra tiene la palabra.

*El señor DIPUTADO (SIERRA PEREZ):* Señor Presidente, Señorías, desde el Estado de las Autonomías de 1984, el modelo de los planes directores territoriales de coordinación, se nos antojan cuando menos, centralistas, excesivamente jerarquizados, excesivamente omnicomprensivos y contemplan solamente la estrategia y no la coyuntura de la política regional. Queremos decir esto porque, en los planes directores de coordinación, nacidos de la Ley del Suelo, de 1975, de 2 de mayo, respondían a una concepción centralista, sobre todo por la concepción de los órganos y funcionarios que deberían impulsar y aprobar el plan. Era también, respondía también a una concepción jerarquizada, excesivamente jerarquizada porque ligaba de manera, de manera demasiado rígida el Estado, la planificación espacial territorial, y la planificación local, no dando, no dando juego a la necesaria dialéctica, a establecer entre el municipio y los demás entes territoriales intermedios y el Estado. Por eso decimos que el Estado de las Autonomías vino de alguna manera a periclitarse, al menos teóricamente, la concepción de los planes directores territoriales de coordinación.

Si esto es cierto desde un punto de vista teórico, no es menos cierto desde un punto de vista práctico, que todos los intentos de realizar planes directores de coordinación territorial, en España, o han fracasado o están en vías de fracasar. Podemos repasar ligeramente los sucesivos Decretos que han existido para la formación de planes directores territoriales, y vemos que tanto los decretos del año 76 para Aragón, Andalucía, Asturias, como el posterior, también del año 76 de 30 de julio para Galicia, e incluso el de 25 de mayo de 1980, sobre la formación del Plan de Ordenación Territorial de Coordinación de la sierra de Gredos, ninguno de estos planes ha llegado a su fin. En estos momentos, podemos decir que en Andalucía este plan se ha abandonado ya, incluso se ha rescindido el contrato a la empresa consultora que lo llevaba adelante. En Asturias no se llegó ni siquiera a iniciar. Otro tanto pasó, por supuesto, para Aragón, como ustedes muy bien conocen, y en Galicia, apenas se ha pasado de la tercera

etapa de realización de este plan, sin que haya sido posible llevar a efecto ninguna operatividad práctica.

Esto que sucede en España, es decir, que este Plan es excesivamente rígido y excesivamente lento, y que no hay manera de sacarlo adelante, al menos la experiencia nos lo demuestra, podríamos también hablar, hablar largo y tendido en Derecho comparado, sobre la planificación estratégica espacial en otros países. Quizá, el caso más optimista sea el de Italia, en que los Planes Marco, como ustedes saben, no son vinculantes. Pero en Inglaterra los planes espaciales estratégicos están en estos momentos terriblemente contestados, y no existe realmente ningún territorio en el que planes estratégicos espaciales sean vinculantes, sencillamente por la dificultad terrible de establecer un planeamiento estratégico espacial para el territorio que sirva dentro de unas coyunturas terriblemente cambiantes, tanto en lo socioeconómico como en los aspectos de la vida. ¿Qué hacer en consecuencia, si nosotros los socialistas nos vamos a oponer, oponer al plan director?, ¿instar a la Diputación General de Aragón para que elabore un Plan Director Territorial de Coordinación para Aragón?. No es porque seamos enemigos del planeamiento físico, que creemos imprescindible o necesario, es porque creemos que este esquema, excesivamente rígido de este planeamiento es necesario cambiarlo. Y en este sentido, diremos que en una autonomía como la aragonesa, con competencias incluso legislativas sobre esta materia, debemos plantearnos qué tipo de actuación planificadora es la más adecuada a nuestra estructura regional, y a nuestra coyuntura, también, económica y política.

En este sentido, el Grupo Socialista, y aunque no me compete a mí anunciarlo desde aquí, sí diremos que nosotros estamos por elaborar unas directrices de política territorial, que constituyan, desde luego, un elemento mucho más ágil, mucho más participativo y mucho más eficaz que los planes directores territoriales de coordinación. Estas directrices de política territorial se deben concebir como un documento marco territorial, que basado en el diagnóstico de la situación de la región, en los objetivos planteados, y en unas reglas de juego mínimas, procedimentales, sea capaz de agilizar y de engarzar la dialéctica municipio-región-Estado, y en el que quepan la inclusión de planes sectoriales tanto de ámbito nacional, como de ámbito territorial, en este caso regional, como otra serie de planes especiales que puedan realizarse.

Instamos pues, desde aquí a la Diputación General de Aragón, o estamos con la Diputación General de Aragón, que sabemos que lo está en estos momentos estableciendo, por la elaboración de las directrices de política territorial, que constituirán sin duda alguna un plan mucho más ágil, mucho más eficaz y mucho más certero y adecuado, tanto a nuestras necesidades de planeamiento estratégico como coyuntural en estos momentos. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* ¿Desea intervenir, señor Eiroa? Puede hacerlo.

*El señor DIPUTADO (EIROA GARCIA):* Señor Presidente, señores y señoras Diputados. Yo creo que lo que ocurre es que al Plan Director Territorial de Coordinación se le tiene miedo. Se le tiene miedo porque es difícil hacerlo, y lo hemos dicho en nuestra intervención; he empezado diciendo, que no desconocemos de manera alguna las dificultades que entraña llevar a cabo el trabajo que pudiera concretarse en la redacción de un Plan Director Territorial para Aragón. Y efectivamente, hemos de recono-

cer, reconozco personalmente que es un trabajo difícil, pero es un trabajo que algún día habrá que afrontarlo. Sí, algunos de estos trabajos han fracasado. Sólo ha nombrado el señor Diputado los planes directores territoriales de coordinación que no han sido llevado a cabo. Yo le podría nombrar algunos que sí se han llevado a cabo, y que tampoco se me diga que porque no hay un plan director nacional, tampoco se pueden hacer los planes directores territoriales de coordinación; porque la Ley del Suelo, en una disposición final dice que los planes directores territoriales de coordinación se podrán hacer incluso mientras no esté hecho el plan director territorial nacional. Hay sentencias del Tribunal Supremo que dicen lo mismo, que dicen que aunque el plan director nacional no esté hecho, se pueden hacer los planes directores territoriales de coordinación.

Entonces, efectivamente, si la Comunidad Autónoma aragonesa tuviese todas, absolutamente todas las competencias, pues posiblemente ese Plan Director Territorial de Coordinación, no haría falta que saliese de aquí. Pero es que no las tenemos, y parece ser que vamos a tardar algún tiempo en tenerlas. Entonces, a través de este plan que vuelvo a repetir que es un plan vinculante para la administración, pero vinculante, tanto en cuanto en su redacción como en su financiación, que es lo más importante, lo que no podemos hacer, señoras y señores Diputados, es un Plan Director Territorial de Coordinación cuando los recursos financieros de la Diputación General van a ser trescientos millones de pesetas, según leíamos hace unos días en unas cifras comparándolas con otras Comunidades Autónomas, donde nos hablaban de 3.000, de 4.000, de 5.000 millones. Entonces, precisamente a lo mejor por esto, es por lo que se necesita esta vinculación de la propia administración. ¿Qué es un plan excesivamente rígido y excesivamente lento? Pues todo depende de como se haga, y no cabe duda de que el advenimiento de las autonomías va a favorecer y favorece mucho esta rapidez de concepción.

Lo que ha hecho el Decreto que antes hemos mencionado, lo que hace en definitiva es un poco, poner en juego a las Comunidades Autónomas. Porque la Ley del Suelo, efectivamente, no contemplaba la posibilidad de existencia de Comunidades Autónomas, y entonces, lo que ha hecho, concretamente en Aragón, es darle a la Diputación General la iniciativa, o la propuesta, eso no está muy claro en el texto, la iniciativa o la propuesta de comenzar los planes de trabajo. Entonces, la coyuntura económica puede que sea muy difícil, puede que sea extremadamente difícil en estos momentos, pero precisamente por eso, es por lo que esta Comunidad Autónoma necesita un Plan Territorial de Coordinación, que no sólo contemple el tema urbanístico, porque antes he repetido que no era un tema estrictamente urbanístico, es un tema en el que han de aparecer todas las cuestiones de tipo económico, de tipo urbanístico, de tipo cultural, de tipo de localización de medio ambiente, absolutamente todas. Y ese plan de coordinación territorial para Aragón sólo podrá ser hecho, sólo podrá llevarse a cabo, si se ponen los medios. Repito que es un tema extremadamente difícil, pero quiero de nuevo volver a insistir en que la diferencia entre un plan y un programa, es precisamente esto, que concretamente el Plan Director Territorial de Coordinación, como su nombre indica, no tiene sólo facultad de coordinar, sino que jerarquiza decisiones, decisiones que son plasmadas previamente en un plan en el que entraría, por poner un ejemplo, prácticamente todo lo que hay hecho en el P.E.R. y lo que sí varía es un programa de ejecución, y un programa de localización, y un programa de fechas y cantidades, por decir-

lo de alguna forma. Para que quede claro, creemos que es necesario, que sigue siendo necesario, decimos y reconocemos que es difícil, pero eso quizá sea un reto para esta Diputación General. Hacerlo y llevarlo a cabo precisamente por la dificultad que entraña. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Señor Sierra, tiene la palabra.

*El señor DIPUTADO (SIERRA PEREZ):* Señor Presidente, Señorías, creo que en mi anterior intervención me he expresado ya suficientemente claro, pero para remachar diré que el Plan Director que pretende instar el Grupo del PAR lo encontramos excesivamente tecnocrático, y no es que lo digamos nosotros, es que es de tiempos anteriores. Es un Plan que ha sido contestado incluso, una planificación espacial, que ha sido contestada incluso por los especialistas en el tema. Yo quiero recordar, y lo tengo por los papeles, no sé dónde, la fecha en el que el Consejo General de Colegios de Arquitectos, protestaron por la legislación que sobre este tema se hacía y sobre todo, protestaron por el modelo y por los funcionarios y por los medios que se arbitraban para llevarlo a cabo. Quiero decir también que es absolutamente cierto que todos los Decretos de formación de planes en España han fracasado. Que no hay en la actualidad ningún plan de, ningún Plan director territorial de coordinación que en España haya salido adelante.

Creemos además que es muy importante, en el Estado de las Autonomías, con la, con la autonomía de los municipios que todos estamos intentando recrear, recrear de una vez por todas que exista la necesaria dialéctica en la coyuntura para hablar, que no se trata de hacer grandes infraestructuras estériles que luego no sirven para nada, sino de ir planificando con unas reglas de juego maestras para que luego, en armonía con estas reglas de juego máximas, de acuerdo con estas directrices de política territorial que nosotros aquí hemos mencionado, se pueda armonizar la vida del municipio, la vida autonómica y la vida de la administración del Estado. Y que no se me diga, que no se me diga, que es suficiente razón la preexistencia legal de esta ordenación, ni su vinculación para que esto sea positivo para Aragón, porque si para llegar a esto hemos de perder no sé cuántos años, para perdernos finalmente en el camino, habrá sido un reto estéril al que desde luego, el Grupo Socialista, no estamos dispuestos a apoyar. Creemos efectivamente que es necesario planear el territorio, creemos efectivamente que la ordenación territorial junto con el planeamiento, yo creo que en este momento, no estratégico, sino el planeamiento en grandes líneas que contemple la coyuntura, es absolutamente necesario. El P.E.R. no ha sido nada más que un primer intento en lo económico de dar una primera estructura territorial para Aragón. Se seguirá adelante, las directrices de política territorial se van a impulsar por parte de la Diputación General de Aragón, y estas directrices de política territorial las seguimos encontrando, las encontramos mucho más ágiles, mucho más adecuadas a nuestras necesidades actuales y futuras, y mucho más realistas. Es la única manera de planificar; desde luego nosotros no nos oponemos, creemos que el planeamiento espacial es necesario, pero que el planeamiento espacial con los criterios estratégicos nacidos de la época desarrollista están finalmente periclitados. Por eso, el Grupo Socialista se va a oponer a esta Proposición no de Ley. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Vamos a pasar entonces a votar la Proposición no de Ley. Los Diputados que voten a favor de la misma, pueden ponerse en pie. (Pausa). Pueden sentarse. Los Diputados que voten en contra, pueden ponerse en pie. (Pausa). Pueden sentarse. Los Diputados que se abstengan, pueden ponerse en pie. (Pausa). Pueden sentarse. El resultado de la votación es el siguiente: votos a favor de la misma, veintinueve; votos en contra, treinta y dos; abstenciones, tres. Queda rechazada la Proposición no de Ley.

Explicación de voto ¿Desean hacer uso los Grupos Parlamentarios? Grupo Mixto, señor de las Casas.

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Nosotros por principio, consideramos que las Proposiciones no de Ley que no tengan algún carácter absurdo y contradictorio en sus mismos términos o con respecto a la política general estatutaria y autonómica de la Cámara y de la Comunidad Autónoma, deberían ser aceptadas en general, y en líneas generales van a ser apoyadas.

Por otra parte, a nosotros nos parece que estamos en un momento de elaboración de un Programa Económico Regional. Quiero recordar a los señores Diputados, y sobre todo a los señores de la Diputación General de Aragón que lo que se nos ha repartido es un proyecto, aunque en todos los sitios se diga que es el Plan Económico Regional, yo quiero entender que es un proyecto todavía, quiero entenderlo, a pesar de que hoy se nos da a los Diputados, y ya antes se ha repartido como Plan a la prensa y demás. Este proyecto de Programa Económico Regional es susceptible, y en su propia eventualidad, debe recoger todo lo que es, todo lo que contenía de positivo, por supuesto, desterrar lo negativo, de un Plan de Coordinación General Territorial.

Pero, por otra parte, yo quiero decir que no he visto en la propuesta de los señores Diputados del Grupo Aragonés Regionalista que sea un plan de tipo tecnocrático ni de la época desarrollista. Que no plantea, desde luego no viene en el texto estricto de la Proposición no de Ley, que es en último término a lo que hemos de ceñirnos, y en último término aquéllo que vinculará política y moralmente a la Diputación General de Aragón, caso de que fuera aprobada. Y no es el preámbulo, ni los antecedentes, ni los motivos, señor Presidente, y señores de la Diputación General, lo que vincularía, repito, política y moralmente, a la Diputación General de Aragón. Lo único que le vincularía es la realización de un Plan Territorial de Coordinación. En este sentido, no tiene ninguna razón de ser y a alguno nos choca en los oídos, que aquí se hable, y menos por el Diputado que lo ha dicho, de la época desarrollista, de gobiernos anteriores, de tecnocráticos, y de cosas de esas, cuando no aparecen claramente en la propuesta, y menos en la Proposición definitiva de ley.

De todas formas, nosotros, nos hemos abstenido porque esperamos, y tenemos confianza, en que podamos participar, en el análisis ya podemos participar, y colaborar en aquellas mejoras si es que alguna se puede introducir. Siempre decimos todos que todo es mejorable, yo espero que esto sea cierto, si es que alguna mejora se puede introducir en el Programa Económico Regional, y así se coordine realmente, no sólo el territorio, sino toda la realidad aragonesa, con un carácter nuevo, con un carácter autonómico, con un carácter propio, dentro evidentemente, de la política general. Lo que pasa es que eso, si empieza uno a leer ya el preámbulo del P.E.R. y de eso no se trata ahora, pues a lo mejor ya les suena un poco a chino, cuan-

do está la Comunidad Económico Europea por medio. Nuestro voto de abstención, se sitúa en esta vaguedad en la que yo me estoy expresando. En este momento tiene ese sentido, nuestro voto abstención, que no es un voto abstención revolucionaria ni mucho menos. Es que tenemos esperanzas en el P.E.R. tenemos esperanzas de participar en el P.E.R. tenemos esperanza de mejorar el P.E.R. y por otra parte, también es necesario un plan de coordinación, no necesariamente tecnocrático ni jerarquizado, ni omnisciente, ni omnipresente, pero evidentemente que debe incorporarse, que debe cruzarse en ese Programa Económico Regional, y así lo esperamos.

*El señor PRESIDENTE:* Por el Grupo Aragonés Regionalista, tiene la palabra el Diputado don Emilio Eiroa.

*El señor DIPUTADO (EIROA GARCIA):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, porque veo que el voto está altamente explicado, lo mismo en el texto de la Proposición no de Ley, que en la intervención ampliando su desarrollo.

Unicamente, quizá en defensa de esta explicación de voto, el decir que no se trata de un proyecto o de una proposición centralista, ni rígida, puesto que la propuesta, la Proposición no de Ley, iba en sentido amplio. Ha habido circunstancias muy cambiantes en la política española. No es tampoco un proyecto de la época desarrollista, qué más quisiéramos que estos momentos fuesen momentos desarrollistas. Pero lo que sí quiero decir claramente que si alguien protestó por la redacción del Plan Director Territorial de Coordinación, fueron los aragoneses, y fueron los aragoneses porque este era un plan cuyo trabajo de redacción se quería imponer desde el Ministerio en Madrid. Este fue el motivo de la protesta. Tampoco, de ninguna forma, y que nadie lo piense, y salgo al paso, porque creo que hay que salir, que un Plan Director Territorial de Coordinación va a mermar en modo alguno la autonomía de los municipios. Nada más absurdo y nada más lejos de lo que puede ser una pretensión de un Plan. Todo lo contrario, lo que pretende es aunar esfuerzos, coordinar esfuerzos y llegar a unas soluciones, si existiese un Plan Director Territorial de Coordinación, o algo similar, no se estarían produciendo los conflictos de competencias que se están produciendo en municipios bien cercanos a Zaragoza.

Por último, decir que las necesidades actuales aragonesas llevan consigo la petición, en la forma que sea, de un Plan, un plan concreto, un plan hecho con elementos de juicio, no un simple programa, donde realmente sepamos qué es lo que se pretende hacer en Aragón en los próximos años, y lo que se pretende hacer con qué medios se cuenta y quién y cómo lo va a hacer.

Sentimos mucho que esta Proposición no de Ley no se haya aceptado, hubiese sido algo dignificante. Esta mañana lo decíamos hablando del Proyecto de Reglamento de las Cortes, que todo lo que sea trabajo en común es bueno. La facultad que tenemos los que no estamos en el Gobierno es de hacer Proposiciones no de Ley, tratar de hacer propuestas y trabajar después en ellas, no es lanzar por lanzar ideas que luego se quedan en el baul de los olvidados. Nuestra Proposición no de Ley de hoy iba encaminada en ese sentido, y en ese sentido siempre nos encontrarán las Cortes aragonesas, nos encontrará la Diputación General, y nos encontrará el pueblo aragonés, por supuesto. Muchas gracias, señor Presidente.

*El señor PRESIDENTE:* Grupo Popular, ¿desea explicar su voto? No. Grupo Socialista, tiene la palabra el Diputado don Antonio Sierra.

*El señor DIPUTADO (SIERRA PEREZ):* Señor Presidente, Señorías, en turno de explicación de voto para agradecer al Partido Aragonés su bien intencionada propuesta, y sobre todo para tranquilizar al señor de las Casas del Grupo Mixto, porque si es cierto que su voto, como él mismo ha dicho, ha sido vago, su explicación desde luego, ha sido confusa. Cuando yo decía que el Plan Director Territorial de Coordinación o los planes directores territoriales de coordinación respondían a un modelo centralista rígido y jerarquizado, quería decir exactamente eso: los planes, tal y como se configuran en la Ley del Suelo. En absoluto hacía, por supuesto, ninguna referencia a la Proposición no de Ley del Grupo del PAR, que entendemos que lo que pretende es un planeamiento, que nosotros entendemos que el planeamiento estratégico está periclitado, que el planeamiento estratégico, pues bueno, tenía su táctica en la dictadura cuando la única manera de participar de aquéllos que no podíamos participar era precisamente abrir algún portillo. En estos momentos estamos en un Estado democrático, en un Estado en el que se consolida la autonomía de los municipios, de las nacionalidades y de las regiones, y esto, señores, es otro caso. Aparte de eso, ha terminado la época desarrollista. No estamos para grandes infraestructuras en cantidad, sino para infraestructuras pensadas para la calidad del habitante que vive en el medio. Por eso quiero decirles que sencillamente los planes directores territoriales no solamente por su esfuerzo magnífico para hacerlos, y quizás imposible, sino, porque además, dejan de responder en estos momentos al objetivo, si es que tuvieron alguno alguna vez, están ya periclitados.

Por otra parte, agradecerle al señor de las Casas el recalcar mi figura, y ligarla a la tecnocracia, bueno, yo nunca he tenido nada con la tecnocracia, profesionalmente soy un técnico, creo que como la mayoría de todos nosotros, pero vamos, no sé por qué ha hecho tanto énfasis en la ligazón entre la tecnocracia y mi figura, no lo sé. En cualquier caso, lo que debe quedar bien claro es que agradecemos la intención planificadora del Grupo, del Partido Aragonés Regionalista, y creemos que tendrán oportunidad de mostrar sus sugerencias, cuando aquí se presenten las directrices de política territorial, el P.E.R. el P.E.R. señores, es una cosa muy valiosa, pero es otra cosa, es un programa económico. El P.E.R. lleva algunos esbozos de directrices de política territorial, pero solamente algunos esbozos. Es necesario incidir más en el planeamiento, estamos deslindando perfectamente los campos, sabemos a dónde vamos, sabemos lo que queremos, no es que digamos que no, por decir, sino porque creemos que con las competencias asumidas, vuelvo a repetir, en el Estado de las Autonomías de 1984 existen instrumentos mucho mejores, mucho más flexibles que contemplan mucho más la coyuntura y que desde luego contemplan mucho mejor el juego político necesario en una, en un Estado democrático, en un Estado de las Autonomías. Por eso el Grupo Socialista se ha opuesto a esta Proposición no de Ley. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, la comparecencia del excelentísimo señor Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón. Tiene la palabra el señor Consejero.

*El Sr. CONSEJERO de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la D.G.A. (ORTIZ MENARGUEZ):* Señor Presidente, Señorías, ante esta mi primera comparecencia ante estas Cortes, quiero manifestar en primer lugar mi respeto a la institución, al trabajo de Sus Señorías, y por supuesto, ofrecer la disposición de mi Departamento, y mía propia para todo lo que precisamos llevar adelante y ofrecer la colaboración abierta a todos ustedes.

Pasando al núcleo de la cuestión, que aquí nos trae, que se trata fundamentalmente de dar cuenta de la reunión que el 28 de febrero pasado tuve con el Ministro de Transportes con la finalidad de explicar y transmitir a la Diputación General de Aragón, por mí representada allí, el contenido del contrato programa que ha sido firmado entre la, el Gobierno de la Nación, y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Quiero explicarles, con el máximo detalle posible, en qué consistió esta entrevista y quiero decirles que por supuesto no era un momento por la propia dinámica de la entrevista, donde debieran de tomarse posturas, y únicamente fue un primer contacto, una explicación de partes para aclarar nuestras posturas, y definir qué era lo que en líneas generales cada uno planteaba. En concreto, el contenido de la entrevista fue la explicación de la filosofía del contrato programa, la entrega de la documentación, consistente en la memoria y en el propio convenio, y un análisis global de las implicaciones que para Aragón pueden resultar de la aplicación del contrato programa, con especial referencia a las líneas clasificadas como altamente deficitarias, que como ustedes saben son las líneas, en lo que nos afecta a Aragón, son las líneas Valladolid-Ariza, con una longitud total de 254 kilómetros, la línea Caminreal-Ciudad Dosante, con 434 kilómetros, y la línea Huesca-Canfranc, con 134 kilómetros. Así mismo, los ramales, Selgua-Barbastro, de 19 kilómetros, y Zuera-Gurrea de 14 kilómetros.

También tuvimos un comentario sobre la cláusula 17 del contrato programa, en la que se hace referencia a los servicios e inversiones que pueden ser convenidos con las Comunidades Autónomas y entes locales, que concretamente dice que la red podrá establecer convenios con los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, o con otras entidades provinciales o locales, para la realización de inversiones cofinanciadas, o para la prestación de servicios subvencionados. En este último caso, la subvención por parte de cualquiera de estas entidades, deberá referirse a servicios adicionales a los subvencionados por el Estado, al amparo del presente contrato programa. En ningún caso, los servicios convenidos por la Red y una Comunidad Autónoma, podrán gozar de subvención por parte del Estado.

Entrando en la filosofía que el Ministro expuso sobre el contrato programa, les diré que responde fundamentalmente a una línea de concertación y ajuste en las dotaciones de la administración con RENFE, programa para los próximos tres años. Fundamentalmente se concibe como una síntesis entre una tensión dialéctica que se produce entre la obligación de prestar un servicio público propio de la compañía, y la necesaria economía de recursos que es exigible a toda empresa, y especialmente si ésta es pública y utiliza recursos del Estado, así mismo, como las exigencias de mejora en la prestación y en la calidad de los servicios, a unos costes asumibles por la comunidad nacional.

Los objetivos que plantea el contrato programa, explicados por el Ministro, referentes a los aspectos más generales, se sintetizan en los siguientes puntos: desa-

rollo de la política ferroviaria del Gobierno, concertando el papel del ferrocarril en el sistema de transportes y la economía nacional. Responde en consecuencia al establecimiento de una política global sobre el transporte. La modificación de la tendencia en los principales indicadores de resultados del ferrocarril, la introducción de un mayor rigor y disciplina en la gestión de la empresa, así como en los propios compromisos que adquiere la administración del Estado con aquélla. Para todo ello, el convenio pretende lo siguiente: reducir el déficit de la cuenta de explotación tendente a alcanzar la situación de equilibrio financiero, contener las aportaciones del Estado de modo que únicamente respondan a las compensaciones que en concepto de contraprestación de las obligaciones de servicio público, y subvenciones expresamente previstas en el convenio, así mismo las relativas a la reestructuración y consecución de su equilibrio financiero. Pretende también concretar los compromisos para la mejora de la productividad de la gestión interna, la calidad de los servicios y la seguridad. Concretar las relaciones económico financieras de la empresa con la Administración del Estado; establecer el modo para convenir con las Comunidades Autónomas, como acabo de leer en la cláusula decimoséptima del contrato programa.

En resumen, con carácter general, podemos decir que el contrato programa significa fundamentalmente una racionalización de la gestión del ferrocarril, mediante la aplicación de criterios transparentes en las subvenciones que recibe de la Administración del Estado, la fijación de unos objetivos concretos y determinados en el contrato programa respecto a la prestación del servicio y por supuesto, en la medida que libera recursos públicos, es indudable que va a beneficiar al conjunto de la nación, y concretamente a las Comunidades Autónomas.

Como imagen negativa se presenta en el contrato programa la posible, el posible cierre de líneas para mejorar los resultados económicos. Ello es así, si no nos planteamos en profundidad el análisis de esta cuestión. En lo que se refiere a las líneas y ramales contenidos en el inventario, y clasificadas como altamente deficitarias, supone una asignación en principio de una categoría que llama como "económicamente no viables", y sujetas a la obligación de realizarse para cada una de ellas específicamente, un estudio económico social de manera que si confirma dicha presunción, el Gobierno puede adoptar una de las dos siguientes posturas: uno, acordar su cierre total o parcial, y sustitución por otro medio de transporte más viable; dos, decidir mantener el servicio ferroviario, con la consiguiente percepción por parte de RENFE de la correspondiente compensación según se establece en el propio contrato programa.

Creo que es importante que para que Sus Señorías tengan todos los datos de la cuestión, y como pieza clave en las decisiones a adoptar por parte del convenio, conozcan lo más rápida y más brevemente posible que sea capaz de transmitirles, la metodología sobre estos estudios. Fundamentalmente consiste en establecer un balance que denomina económico social de cada línea. Este balance económico social tiene una parte que es el balance financiero del tramo que se obtiene como diferencia entre los costes editables y los ingresos perdidos por el cierre, aplicando fundamentalmente el análisis económico que se denomina en términos generales "sin-con", es decir, sin una determinada infraestructura o con una determinada infraestructura. Estos estudios precisan en primer lugar de un análisis del entorno socioeconómico de la línea y sus modos alternativos, determinando la funcionalidad del

tramo, sus perspectivas de futuro y las posibilidades de establecimiento de servicios alternativos por carretera, exigiendo expresamente la metodología, una toma de contacto directa con los responsables de las entidades y organismos afectados. Esto es, el Ministro confirmó este extremo, y de hecho tenemos participación, por supuesto, respetando el rigor del estudio, tenemos participación en el curso de la elaboración de ellos. Esta información conduce al establecimiento de una demanda previsible en los dos casos, sin ferrocarril, o con el mantenimiento de una opción ferroviaria total o parcial. En base a las previsiones del estudio se elabora un diseño de la oferta por carretera sustitutiva y de la mejor alternativa con participación ferroviaria, incluida la posibilidad de potenciar el tramo, mejorando la calidad y la cantidad del servicio prestado. Se determinan los costes ingresos de una u otra opción, para así conducir el balance económico social de la solución "sin", es decir, sustitución por carretera, y de la opción "con", es decir, con participación ferroviaria, es decir, comparándose una y otra opción. Se consideran los factores socioeconómicos que pueden incidir en la decisión, valorando su influencia de acuerdo con unos parámetros que se establecen en el propio, en la propia metodología y que afectan a los conceptos de tiempo, seguridad, comunidad, empleo generado, energía consumida.

Como resultado del estudio, y teniendo en cuenta la consideración de todos estos elementos circundantes al problema puede llegarse a la conclusión de cuatro situaciones que el Ministro expuso expresamente de manifiesto, esto es, líneas en las que llegue a demostrarse con toda evidencia, que su mantenimiento es económicamente inviable, líneas que como consecuencia de inversiones de mejora de su infraestructura o mejor prestación de servicios pueda preverse que tomarán su signo negativo para ser, para alcanzar resultados económicamente aceptables en comparación con el resto de los resultados de la Red. Líneas que por mantener compromisos internacionales con necesidades ineludibles de servicio público, deben de mantenerse aun a pesar del balance económico financiero negativo, y finalmente aquellas otras que por motivos estratégicos o derivados de la defensa nacional deben de ser mantenidas.

De cualquier manera, el compromiso del Gobierno implica en todo caso, y esto tiene que quedar claro, realizar el estudio económico social de todas las líneas incluidas en el listado de calificadas como altamente deficitarias. Este es un compromiso del Gobierno que es evidente que tiene que llevarse adelante, porque de aquí ha de resultar y determinarse cuál es el déficit de explotación si un tramo decide al final que debe mantenerse abierto al servicio. En consecuencia, no hubo una toma de postura específica con relación a ninguna de las líneas que afectan a Aragón. Por la propia metodología y aplicación de decisiones es prematuro adoptar en consecuencia posturas previas ya que, en principio, no podemos adelantar conclusiones respecto a las líneas que nos afectan, aunque quizá a título personal apunto yo que hay algunos ramales como el Selgua-Barbastro y Zuera-Gurrea que quizá resulten muy difícil su justificación, especialmente conociendo su situación y su débil utilización. Con relación a las líneas Valladolid-Ariza y Caminreal-Ciudad Dosante, que afectan a otras Comunidades Autónomas, además de la aragonesa, reconocimos mutuamente su importancia como estructurantes del territorio, y la importante incidencia que la primera tiene en las relaciones con Castilla y León. Sin embargo, hay que matizar que en la actualidad

este eje tan importante que podría ser está infrautilizado, a lo que coopera su mal estado de conservación. Es evidente que el estudio a que hace referencia el contrato programa que es necesario aplicar en este caso, es especialmente importante para llegar a unas conclusiones de alternativas posibles o por lo contrario, su supresión total.

Respecto a la segunda, Caminreal-Ciudad Dosante, que forma parte del proyecto de unión de Santander-Mediterráneo, pudieran alcanzarse otras soluciones alternativas que supongan una mejor utilización de la infraestructura ferroviaria del valle del Ebro, esto no tenemos que olvidarlo, y además, con menores costos de explotación que incluso la determinación del proyecto. No olvidamos que a nivel nacional esta línea tiene una importancia estratégica fundamental, y así lo comentamos, como de acceso del transporte terrestre al transporte marítimo. En lo que nos afecta, el tramo crítico en Aragón lo constituye el Caminreal-ciudad... el Caminreal-Calatayud, perdón, que en la actualidad está, se encuentra suprimido el transporte de viajeros y únicamente es muy poco utilizado para el transporte de mercancías. Aunque en su momento estuvo programada la renovación, hasta el momento no se ha realizado ninguna obra, y lógicamente nuestra postura es que la decisión a adoptar debe de ser como consecuencia del estudio completo que se realice. En todo caso, y es aportación personal, si es preciso, si fuera preciso en un momento determinar prioridades, estamos por aquéllas que refuercen fundamentalmente lo que siempre se ha denominado como ferrocarril central de Aragón, esto es, Teruel-Zaragoza-Huesca, por un lado, Valle del Ebro.

Con respecto al tramo Huesca-Canfranc, hay que tener en cuenta que su clasificación, como altamente deficitario está penada por su no funcionamiento en la actualidad como ferrocarril internacional, como enlace internacional. En consecuencia, las cuentas de explotación responden al actual tráfico de viajeros y mercancías que no es todo para lo que está pensado. El Ministro comparte que este ferrocarril tiene un valor estratégico fundamental, como paso central por el istmo pirenaico alternativo a los de ambos extremos, y que es preciso tener en cuenta el actual momento, cuando en Francia se está planteando un estudio riguroso y concreto como premisa para su rehabilitación, por lo que es de esperar que la decisión a adoptar tenga en cuenta la incidencia en especial que tiene el estar sujeto a un convenio internacional, aunque de hecho en Francia esté de momento en suspenso. Por nuestra parte, con motivo de la reunión habida a finales del año pasado con el Comité Permanente, Diputación General de Aragón-RENFE, planteamos la necesidad de la mejora de la velocidad comercial en este tramo de ferrocarril, en este tramo de Huesca-Canfranc, aprovechando las inversiones que se ya se habían hecho en años anteriores para su mejora. En concreto, quedó encargada RENFE en su delegación regional, de realizar los estudios y los análisis necesarios y presentarlos en una próxima reunión que vamos a tener próximamente. Así mismo, estamos avanzando en los estudios necesarios para conseguir su modernización, con vistas, sin perder nunca su carácter internacional, que para nosotros es indudable. Así estamos, estudiando aquellas variantes que como consecuencia del recrecimiento del embalse de la Peña, pueden servir no por el contrario de pensar que van a ser un hándicap contra el ferrocarril, sino que por el contrario, pueden servir para revitalizarlo, ya que es posible aprovechar los costes de restitución del servicio para llegar a establecer una variante mucho más corta y mucho más adecuada que disminuiría fundamentalmente la

longitud del trazado, y suprimiría alguno de los peores tramos de curvas.

Así mismo, estamos, hemos realizado gestiones para la posibilidad del establecimiento, en su día, de los sistemas de intercambios de ejes en Canfranc. Por supuesto que, un objetivo, un objetivo quizá utópico pero como tal utópico estamos tendiendo, es, y ya lo hemos manifestado en algunas ocasiones como en la última reunión del grupo de trabajo de los Pirineos, sería conseguir ancho internacional hasta Zaragoza, aprovechando de esta manera llegar hasta Europa con un ferrocarril de ancho europeo. No es que veamos a plazo inmediato esta posibilidad, sino que es una de las posibilidades que no olvidamos, y que por supuesto someteremos a un riguroso estudio.

Con respecto a la posible aplicación de la cláusula 17, del contrato programa, apuntamos que no siendo una línea de interés exclusivo para Aragón, por supuesto, hay que darle por reconocido su interés internacional, su interés nacional en el sentido de enlace internacional. Sí que es de gran interés para Aragón, de interés para la región, en este sentido de interés regional, estamos decididos, y así lo hemos hecho constar en el P.E.R. la inclusión de inversiones para la realización de mejoras de trazado, y para la consecución de la variante y nueva estación de Huesca y están programadas a partir del año 1986.

Un punto que expusimos y que, evidentemente, no estamos de acuerdo es en la manera en que aparecen los déficits de explotación en el contrato programa, en el anejo correspondiente al contrato programa. Pero hay que reconocer que esto es simplemente una aplicación de valores medios de las líneas al conjunto nacional, y que no es como consecuencia de un análisis específico, en consecuencia, no más, no llega a más. Y finalmente, quiero hacer una consideración respecto a la posible aplicación de la cláusula 17, posibles lecturas que pudieran darse a la cláusula 17, y decirles que estamos concedores de ellas, en el sentido de que pudieran, en un caso utilizarse por la red, para tratar de cargar a la región, infraestructuras o servicios que de alguna manera descargaran sus presupuestos de inversión y tratara de apoyarse en la región. Por supuesto, que no estamos por esta labor, pero sí que entendemos que la aplicación de la cláusula 17 puede servir, puede ser un instrumento muy útil para promover, por parte de cada una de las regiones, servicios o infraestructuras que considere que pueden beneficiar a su territorio, aun cuando sus resultados económicos directos no sean positivos pero existan motivos suficientes para llegar a abordarlos. Entiendo que parece que su utilización en este caso, es una clara manera de financiarlos, sin perjuicio de la economía del resto del país, y por supuesto de otras Comunidades. Porque podrían aducirse en su contra, motivos de solidaridad, entiendo que es conveniente que la solidaridad se manifieste por un único y concreto camino, es decir, entiendo que la solidaridad interregional debe de manifestarse por la aplicación del Fondo de Compensación Interterritorial, tal y como es en este caso, o mejorado. Pero no debemos de permitir subvenciones que tengan enmascaradas por otras vías, y que es concreto clarificar en todo caso.

Espero haberles hecho partícipes de las inquietudes de esta Diputación General de Aragón, y de la entrevista, sus puntos fundamentales, con el Ministro, que era la preocupación fundamental de esta interpelación. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Muchas gracias, señor Consejero. Se va a dar ahora paso a la intervención de los Grupos Parlamentarios. El Grupo Mixto, va a intervenir su Diputado don Antonio de las Casas. Tiene diez minutos de tiempo para hacerlo.

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* Señor Presidente, señor Consejero, señoras y señores Diputados. La información del señor Consejero ha sido suficientemente amplia en los aspectos que ha considerado oportunos, o que realmente se trataron en la entrevista aludida. Tiene otras características muy positivas, como en general, a juicio de este Diputado, viene siendo la actuación del Consejero señor Ortiz.

Pero, además, presenta una particularidad de especial sinceridad con respecto a algunos aspectos negativos, tanto en lo que se refiere a la aplicación de la cláusula 17 como a las líneas deficitarias que existen en Aragón dentro de esos 3.055 kilómetros que se van o que se pueden cerrar, como consecuencia de ser consideradas "altamente deficitarios". Todavía no conocemos los criterios estrictos de esa consideración actual, aunque sí ha presentado los criterios de elaboración para solucionar esta cuestión. Pero, el señor Consejero, y sé que a él le preocupa este tema, no sé si es que no se trató en la reunión con el Ministro, pero en un Gobierno del Partido Socialista en la Diputación General yo creo que este tema debe preocupar, no ha entrado en los costes sociales que tiene el contrato programa que aquí tenemos delante.

En primer lugar, no han participado en la elaboración del contrato programa el Comité General Intercen-tros, representante de los trabajadores, ni Comisiones Obreras, central mayoritaria relativamente en RENFE. Pero éste es un problema de índole previa de elaboración, de procedimiento, que se está dando en muchos sitios con el actual Gobierno, y por eso no vamos a insistir en él. Pero destacan elementos importantes, por ejemplo, la reducción de salarios, el 4% en 1984, el 3% en 1985, el 2% en 1986, y no sólo las vías, no sólo los trenes, sino también los hombres que trabajan ahí, muchos de ellos, unos cuantos miles, son de la Comunidad Autónoma de Aragón. Destaca el aumento de productividad a que se intenta someter a los que se llama agentes, en la terminología propia de esta empresa y normal. Sí, a los trabajadores, cómo, con horas extras en gran cantidad, un 20% de aumento de productividad de 1983 a 1986, página 7 del convenio. El propio convenio, yo no quiero decir que con cinismo, Dios me libre de decir eso, digamos que con una cierta sinceridad, reconoce que a principio de 1980, la productividad de los trabajadores españoles, de los agentes de RENFE es superior a Inglaterra y a Italia, es similar a la República Federal de Alemania y sólo inferior a la de Francia. Y que de 1973 a 1982, la productividad ha crecido un 12%, señores, un 12%. También se introducen, cómo no, esto sí que es coherente con la actual política del Gobierno, se introducen sistemas de contratación a tiempo parcial, página 12 del convenio. Se introduce un coste social importantísimo en una política de pretendida creación de empleo, la reducción de 5.130 trabajadores, lo que representa el 6,87% de la plantilla. Ahora mismo, tenemos pendiente un problema a resolver, los aprobados en ingresos, o como se llame, a RENFE, problema de difícil solución, aprobados o admitidos que no se les da el ingreso efectivo. Con este contrato programa delante se hace muy difícil esa solución. Quizá así se llegue a los 800.000 puestos de trabajo.

En el orden de la reducción salarial, hay introducciones graves de todas estas cosas. Por supuesto no estoy acusando al señor Consejero, ni, incluso, ya diré al final sobre qué le pediré alguna pregunta. Estoy valorando el contrato programa, como él ha hecho por voz del señor Ministro, entre otras cosas, porque no quiero, ni mucho menos, que le ocurra lo que al señor Lucia, que después acabe por ser destituido de la dirección del sector siderometalúrgico y de Altos Hornos del Mediterráneo, ni mucho menos, y menos para el señor Consejero, señor Ortiz.

RENFE, dice, se atenderá a los límites inferiores marcados por el Gobierno para el sector público para el crecimiento salarial. ¿Esto es intervención estatal, o no es intervención estatal en la libertad y autonomía de las partes para la negociación colectiva, en un contrato-programa? Esto, además, se decide sin el acuerdo de los trabajadores. Sí, señor Tejedor, esto está escrito así, si quiere se lo repito. Está escrito, y es una concepción de la negociación colectiva, muy grave. Esto se afirma en el convenio, después de declarar, con una dosis de algo que yo no quiero llamar cinismo, que esto se hace, esto de que RENFE se atenderá a los límites inferiores marcados por el Gobierno para el sector público en el crecimiento salarial, que esto se hace en el marco de su autonomía de gestión, y en el respeto a la autonomía de las partes en la negociación colectiva. ¿Esto cómo se casa? Si alguien aquí me lo puede explicar, nos haría un gran favor, a mí y a los trabajadores que puedan enterarse. Pero es más, se plantean objetivos concretos de negociación colectiva. Uno de ellos la mejora de la productividad a la que me he referido, supongo que relacionado con la disponibilidad de polivalencia, la movilidad geográfica de los trabajadores, etcétera. Voy a aligerar un poco. También se plantea...

*El señor PRESIDENTE:* Señor de las Casas, le ruego que aligere, sobre todo el objeto de la intervención, puesto que no responde a la petición aquí formulada para la comparecencia del señor Consejero, no es el contrato-programa el objeto de estudio, sino los aspectos específicamente relacionados con Aragón, y la entrevista del Consejero con el Ministro.

*El señor DIPUTADO (DE LAS CASAS GIL):* Muchas gracias, señor Presidente, yo estaba entendiendo que en palabras del señor Consejero, que he tomado, que la reunión del 28 de febrero con el Ministro de Transporte, era para explicar a la D.G.A. el contenido del contrato-programa y que él nos los explicaba aquí a nosotros. Y digo que en el contrato-programa no sólo están las vías deficitarias, sino que están la situación de los hombres y de los trabajadores, y eso es lo que trato de ver, si estoy equivocado, pues, acepto lo que me diga la Presidencia.

Reducción de inversiones. Yo no quiero comparar la situación de RENFE, o el carácter de RENFE, con el carácter de la enseñanza, pero no olvidemos que es un servicio público. Voy a ir rápidamente. En cuanto al cierre de líneas, a mí me satisface la explicación que ha dado el señor Consejero y había que ver, claro, evidentemente, y que estar informado al día de la aplicación de ese método de elaboración, y de ese método del "sin-con". Hay también otras medidas sociales y laborales que a este Diputado le preocupan mucho, la anulación de prestaciones sociales que han sido adquiridas en negociación colectiva, y eso para los trabajadores significa algo: billetes, economatos, subvenciones a colegios de huérfanos, residencias para jubilados, cooperativas de viviendas, escuelas de aprendices, etcétera. Los mayores beneficiados de estas

prestaciones sociales son precisamente los de más bajo nivel salarial, así como los jubilados con pensiones bajas... a mí me parecería muy bien que esto se suprimiera porque hubiera una compensación salarial, porque estos son precisamente métodos para ocultar faltas de crecimiento salarial. En fin, y termino diciendo que todo esto, a pesar de que hay empresas que no se mencionan en el contrato programa que sacan algunos beneficios, como son Talbot, TRANSFESA, Semat, Coches Cama, etcétera, que por qué no se obtiene la absorción y la gestión por RENFE de estas empresas, etcétera.

En resumen, parece que se pretende también potenciar la carretera. A mí, me preocupa ahora en concreto ya finalmente, para Aragón, me preocupa qué puede pasar en empresas aragonesas como CAF. Lo que va a pasar con las Comunidades Autónomas. La aplicación del artículo 17, el señor Consejero también lo ha dejado en el aire, un artículo 17 que tiene una última frase, el señor Consejero lo ha leído. En una palabra, esa frase que dice: "en ningún caso los servicios convenidos por la Red y una Comunidad Autónoma podrán gozar de subvención por parte del Estado", tiene interpretaciones positivas y negativas. En todo caso, estamos ante un problema de Estado. Evidentemente, aquí se nos ha dado una información, yo he aportado algunos elementos en el poco tiempo que dispongo. Buscaremos otras oportunidades parlamentarias, o fuera-parlamentarias, pero estamos ante un aparato económico de la política económica del Gobierno actual que realmente se va a hacer muy pesado y que necesariamente está llamando, pero imperiosamente llamando a la conflictividad, a pesar de lo que se dice. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* ¿El Grupo Aragonés Regionalista? Tiene la palabra su Portavoz, don José María Mur.

*El señor DIPUTADO (MUR BERNAD):* Señor Presidente, Señorías, señor Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, en nombre del Grupo Aragonés Regionalista quiero en primer lugar agradecer al señor Consejero la comparecencia y la explicación que nos ha dado ante el Pleno de esta Cámara, y valorar como muy positiva la petición del Grupo Popular de esta comparecencia en este momento, dada la gran expectación y el gran temor, por qué no decirlo, que todos los aragoneses tenemos sobre el porvenir de nuestras líneas férreas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Pero, querría primero advertir, que en las palabras del señor Consejero, nos ha parecido más oír al señor Consejero hablar en nombre del Gobierno del Estado, del Gobierno de Madrid, que en nombre del Gobierno de Aragón, y es la opinión del Gobierno de Aragón la que nos gustaría conocer. Ha dicho que no se pueden adelantar conclusiones, más bien ha hecho una transcripción telegráfica de esa reunión con el señor Ministro de Transportes, por otra parte conocida por los medios de comunicación, que no hay conclusiones. Y yo pregunto, señor Consejero, ¿la Diputación General de Aragón no tiene a estas alturas todavía conclusiones en temas tan graves y tan importantes por ejemplo, como el Canfranc? ¿están acaso ustedes esperando a que se pronuncie en Madrid, para después ir a remolque de lo que ellos nos digan? Porque muchas líneas son las afectadas en su territorio, muchos kilómetros los que van a ser afectados.

Pero yo querría, por no hacer excesivamente amplio, dado el poco tiempo que disponemos, este tema, centrarme sobre todo en una línea que para Aragón, no solamente para la rentabilidad económica y social es vi-

tal, sino incluso para la propia identidad aragonesa, y del sentimiento aragonés, la línea del Canfranc. Quiero centrarme en este tema, al que parece que no se le ha dispensado la atención que merece, y hay que recordar muchas cosas respecto del Canfranc: Hay que recordar, por no remontarme mucho más lejos, la reunión que en Zaragoza se tuvo el 9 de septiembre del 78, con franceses, Comunidad Valenciana, representantes de Aragón, en la que salieron conclusiones claras y concretas: el Canfranc es una línea de interés nacional y de interés internacional. La delegación española y francesa, a nivel de ministros plenipotenciarios que tuvo reuniones en París en 14 del 12 del 78, y en Zaragoza, el 14 del 2 del 79, también llegaron a conclusiones unánimes, la apertura del Canfranc es altamente deseable para los intereses de Francia y España. El 7 de marzo de 1980, la declaración de Jaca, en la que apareció, en la que estuvieron los representantes de los Pirineos atlánticos, de los altos Pirineos, de la Comunidad Aragonesa, en la que se pidió unánimemente la reapertura del Canfranc. El 18 de junio de 1980, en el Senado una Proposición no de Ley, votada por unanimidad, incluyendo los Senadores socialistas de Aragón, que consideró que el Canfranc es una línea de interés nacional, y que se instaba al Gobierno para su urgente reapertura. Todas las reuniones, Señorías, que ha habido, del Consejo de Europa, preparatorias de la Conferencia de los Pirineos, y las mismas sesiones de trabajo de la Conferencia de los Pirineos, han hablado y han reconocido el valor estratégico del Canfranc. La Navidad de 1983, con aquella feliz estancia en Villanúa del Ministro señor Barón acompañado de nuestro Presidente de la Comunidad Autónoma señor Marraco, en la que en palabras del señor Barón, dijo que el Canfranc es rentable y altamente estratégico, hay que hablar con los franceses, dijo el señor Ministro, con nuestros compañeros socialistas de Francia. Y se habló, se habló, pero, ¿qué ha pasado de aquella conversación?. Que no sabemos nada, lo único que sabemos es que Francia ha incumplido el contrato que está vigente, desde 1928, entre los dos países, lo ha incumplido unilateralmente, y sin embargo, el Gobierno español, el Gobierno socialista, no ha hecho absolutamente nada por exigir el cumplimiento de este convenio a Francia, no ha llevado a Francia a los tribunales, no ha pedido la intervención del Tribunal Internacional de Arbitraje, no ha hecho absolutamente nada. En este tema, Señorías, Francia sigue tratando a los españoles como en otros muchos. Esperemos, esperemos que cuando hagamos alguna manifestación, reivindicando la línea del Canfranc, no nos trate como a los pobres pescadores de Ondarroa, esperemos que utilicen métodos más civilizados (*Rumores*).

Señores socialistas, el Canfranc tiene un valor por encima de la rentabilidad económica, y ustedes lo saben. Es un signo de identidad, desde 1928, ha sido una empresa común de los aragoneses de toda ideología, por el Canfranc se ha luchado desde distintas concepciones políticas y desde distintos grupos políticos. El Canfranc es algo que une a los aragoneses en la lucha por la supervivencia y el desarrollo de nuestro territorio. Señores socialistas, ustedes saben, porque han participado en ellas, y recuerdan aquellas manifestaciones en pro de la reivindicación del Canfranc, algo que ahora no podemos dejarnos arrebatarse. Los viajes que se hicieron reivindicando la apertura de la línea, la mejora de la línea, la modernización de la línea, la apertura del Canfranc, ustedes, señores socialistas, participaron en aquello, y también sería triste destino, triste sino el de ustedes que ahora que están en el Gobierno de la Comunidad Autónoma de

Aragón, usted señor Marraco que durante tanto tiempo ha reivindicado aquella línea, sería una triste burla de la política nacional que usted fuera precisamente el Presidente que enterrara la línea del Canfranc. Yo, de verdad, no se lo deseo, pero por lo que hemos oído al señor Consejero, no hemos advertido nada que nos haga ser optimistas sobre este tema, para nosotros tan vital y tan importante. Porque, claro, aquí se ha hablado de algunos conceptos que merecerían algún detenimiento, la rentabilidad económica, y se olvida que una línea ferroviaria es un servicio público, y que hay otras muchas rentabilidades. La rentabilidad social también importa y que si se mide por la rentabilidad económica, este servicio público, o este servicio de una empresa pública, habría que medir por ese mismo criterio y por ese mismo rasero, otras muchas empresas, y posiblemente habría que cerrar otras muchas, dado su alto déficit. Si por déficit fuéramos a cerrar todo aquello que no funciona y que produce grave déficit en este país, el Estado español, la Administración española hace días que estaría cerrada, dado el elevado déficit que produce en su desarrollo. Pero hay otro tipo de rentabilidades, y para Aragón, la rentabilidad social es importante, y ustedes lo saben.

Ustedes saben que hay ferrocarriles, y no voy a hablar de esos tramos secundarios, en los que parece que ya no se quiere entrar, puesto que son muy cortos, como el tramo de Selgua a Barbastro, o el tramo de Zuera a Gurrea, que parece que son ya tramos condenados irremisiblemente a morir. Yo, de verdad, que lamento que no se nos hayan dado más explicaciones y no se les hayan dado más datos, sobre todo, que no se nos hayan dado más razones para el optimismo y para la esperanza. Por eso, yo quiero formular al señor Consejero alguna pregunta concreta. Señor Consejero, nos gustaría saber a nosotros aquí, y les gustaría saber a los aragoneses, qué líneas y cuando se van a cerrar en Aragón. Eso es lo que queremos saber, lejos de todas esas otras valoraciones, conversaciones, y demás cuestiones que usted aquí nos ha contado. Querriamos saber qué convenios, qué convenios se van a firmar entre Gobierno central y Comunidades Autónomas al respecto del cierre de líneas, qué convenios, cuándo y cómo, y por fin, querriamos que usted nos dijera qué participación va a tener la Diputación General de Aragón, el Gobierno de la Comunidad Autónoma aragonesa, en estas decisiones. Si va a tener una participación en la decisión, o va ser solamente el ejecutor en cierta manera, y el que va a tener que disculpar al Gobierno central cuando cierre estas líneas tan importantes para Aragón. Estas son dudas que todavía no han sido despejadas, y que a mí me gustaría, señor Consejero que usted nos explicara, si puede, y sobre todo, lo que sí deseo es que en esas reuniones que va a tener usted, que tendrá con el Ministro de Transportes, le deseo suerte y éxito porque me parece que nuestras líneas férreas aragonesas, algunas de ellas tan importantes como el Canfranc, están amenazadas de muerte seriamente. Nada más, y muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Sí, señor Marraco.

*El señor PRESIDENTE DE LA D.G.A. (MARRACO SOLANA):* (Desde el escaño) Quiero tomar la palabra para hacer una breve aclaración (*Sube a la tribuna*) Señor Presidente, un poco por centrar el debate, por deshacer algún equívoco pues parece que aquí estamos en un mar de confusiones. Tengo que declarar solemnemente que por lo menos hasta esta mañana, que ha salido el último de los trenes el Canfranc está funcionando. El ferrocarril de Canfranc está

funcionando, y ahora, a las siete menos cuarto sale el otro móvil, y no tenemos ninguna noticia de que el Canfranc esté cerrado. Por lo tanto no se trata de reabrir el ferrocarril de Canfranc, que está funcionando, lo que no funciona es "*Le chemin de fer*", de Pau, a Forges d'Abel a Canfranc. Que pertenece a la S.N.C.F. *Société Nationale de Chemins de Fer*. Por tanto, en todo caso, lo que tiene que hacer el Gobierno francés es reabrir, su línea, el tramo de lo que llaman ellos el tramo francés de la línea Pau-Saragosse, y, bueno, si alguna Señoría tiene algún interés que se demuestre la rentabilidad social yo le ruego que para estas cuestiones de pedir cuentas, de si se tiene o no se tiene en consideración la rentabilidad del tramo, que se dirijan al responsable que es *monsieur Paul Fitterman*, y cuya dirección es el *Ministère de Transports, en Paris*. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Por el Grupo Popular tiene la palabra el Diputado don Antonio Lacleta.

*El señor DIPUTADO (LACLETA PABLO):* Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes. Muchas gracias en nombre del Grupo Popular, por la transcripción que nos ha hecho de su conversación con el señor Ministro de Transportes del Gobierno de la Nación.

El Grupo Popular pidió la comparecencia de Su Señoría ante este Pleno para que nos explicase los problemas que había, que podían surgir, con los ferrocarriles aragoneses, con las líneas ferroviarias, por la firma del acuerdo contrato de RENFE, de RENFE-Gobierno, y lo hicimos haciendo uso de un derecho parlamentario, y previamente ya habíamos manifestado nuestra inquietud en dos preguntas que se le han hecho a Su Señoría, una de las cuales ya contestó el día 2 de noviembre, y en la cual, nos dijo, cuando nosotros expresábamos la preocupación por lo que habíamos leído en la prensa de la posible desaparición de líneas deficitarias que afectaban a Aragón, y que afectan gravemente a Aragón, porque es una de las regiones más perjudicadas con este acuerdo contrato de RENFE, nos decía que no tenía noticias directas del Gobierno entonces de este acuerdo concreto, aunque había leído algo, y que no conocía las intenciones del Gobierno. Ni tampoco cuando le expresamos la posibilidad de lo que decían, de que los déficits de estas líneas, que el Gobierno cree que son deficitarias, iban a cargarse sobre las Comunidades Autónomas. Dijo Su Señoría entonces que efectivamente no había tenido ningún contacto con el Gobierno y nos habló de la Conferencia de las Regiones Pirenaicas, y de los, de las propuestas que llevó allí, propuestas con las cuales estamos de acuerdo, refiriéndonos concretamente al Canfranc, en cuanto a la modernización de los servicios, modernización de las líneas, establecimiento de ancho europeo, etcétera, etcétera.

Pero para eso, lo primero que hace falta es que los franceses arreglen un minúsculo puente, que el señor Marraco ha pasado muchas veces por allí, y probablemente el señor Consejero también, y se ve que es un arreglo de muy poco dinero, y que se soluciona rápidamente, que arreglen eso, y restablezcan el ferrocarril, restablezcan la línea ferroviaria o la comunicación entre Francia y España. Porque el ferrocarril de Canfranc del cual se ha dicho que es el ferrocarril aragonés por antonomasia, es un ferrocarril concebido para funcionar en línea internacional, y entonces es cuando hay que buscarle rentabilidad. En cuanto a las rentabilidades, yo creo que hay que poner en un platillo la rentabilidad económica, en otro platillo

la rentabilidad social, que en el ferrocarril también la tiene y mucha. También nos puede caber duda de si los estudios que ha hecho la RENFE están bien hechos, o si hay, si existe poca rentabilidad por una mala gestión de los ferrocarriles, cosa que yo no creo que haga RENFE ni ninguna empresa, pero que pudiera ser, que pudiera ser también.

Pero en fin, en realidad no solamente desaparecen estas líneas que ha dicho el señor Consejero, sino que también afectan de alguna forma a algunas líneas que estaban proyectadas, como son el ferrocarril Val de Zafán, que hemos oído siempre, del cual desapareció ya el primer tramo. No funciona pero que la posibilidad de abrir enlace con el Mediterráneo, Val Zafán, San Carlos de la Rápita, también desaparece. Porque ya han dicho que no absolutamente, que no funcione, y también la suspensión de la construcción que habían hecho la explanación de la línea Teruel-Alcañiz, una línea hipotética, de la cual yo he visto las estaciones, yo he visto la explanación he visto ya hace muchos años que estaba sin hacer.

Pero en fin, yo me concretó a las líneas que desaparecen, que desaparecen en Aragón. Barbastro-Selgua ha llegado a tener servicio directo de viajeros con Barcelona, y ahora no tiene más que un servicio de mercancías, del cual RENFE dice que es deficitario, pero sin embargo los estudios o lo que han mirado, o lo que han visto en el Ayuntamiento de Barbastro, por cierto, de mayoría socialista, dicen que están equivocados estos estudios y que no es así. No hablo del Turullana, del Zuera-Gurrea, del Zuera-Gurrea de Gállego, que son menos kilómetros, y vamos a hablar de estos ferrocarriles, como son el Calatayud-Soria o como son el Valladolid-Ariza que efectivamente ponen en comunicación, no sólo la región aragonesa con la región, con la Comunidad Castellano Leonesa, sino también, a través nuestro, ponen en comunicación unos grandes núcleos de comunicación, como son Cataluña con estas regiones.

Entonces, parece ser que se desprende que la filosofía de buscar una rentabilidad económica al ferrocarril en España, sin tener en cuenta que es un medio idóneo de transporte que consume muy poca energía, que es idóneo para el transporte de grandes pesos, y de materias inflamables y peligrosas, que es indispensable en muchos casos para la defensa, y que indudablemente es la única oportunidad que tienen las regiones o las comunidades poco industrializadas para que se establezcan industrias también, puesto que tienen posibilidades de sacar estos productos a través del ferrocarril, pero sobre todo, que es el medio de transporte más empleado por las clases sociales, no me gusta emplear esta palabra, económicamente más débiles, que no tienen coche, y que no pueden emplear otro medio de transporte.

Entonces, efectivamente, el Canfranc, ya lo sabemos, que aparte de la reapertura hay que modernizarlo, y ojalá que se pusiese el ancho libre, el ancho europeo para el Canfranc, y ojalá desaparezcán esos pasos a nivel que hay en la carretera Zaragoza a Huesca, y se dé solución a la estación de Huesca, y a la variante de Huesca. Que se solucione lo del recrecimiento de la Peña, pero sobre todo, el Canfranc, lo que hay que hacer es llegar a un acuerdo con Francia para que reabran, y esto lo puede hacer, y lo tiene que hacer, la Comunidad Autónoma aragonesa, y más que la Comunidad Autónoma aragonesa, lo tiene que hacer el Gobierno de la Nación, porque hasta ahora, y me parece que se ha dicho anteriormente, en el estudio del contrato programa de RENFE, que fue aprobado a primeros de febrero, por el Gobierno de la Nación, no intervino para

nada, absolutamente para nada, la Comunidad Autónoma aragonesa. Lo hicieron... lo hizo unilateralmente el Gobierno según tengo entendido, y según me parece sin tener en cuenta las necesidades ni las disposiciones, ni los estudios que podían haber realizado.

Y yo, para terminar, agradecería al señor Consejero que me diese contestación a estas tres o cuatro preguntas que en nombre de mi grupo le voy a decir. ¿Ha realizado la D.G.A. o su Departamento, algún estudio económico de la rentabilidad de estas líneas ferroviarias que pretenden hacer desaparecer por motivos deficitarios económicos?. Segundo: ¿Ha realizado algún estudio sobre viabilidad económica y rentabilidad social de las líneas proyectadas, o que estaban proyectadas y que con este plan desaparecen?. Tercero: ¿Cómo ha cumplido la D.G.A. la Proposición no de Ley aprobada por estas Cortes el 18 de noviembre del 83 sobre reapertura y mejora del Canfranc y que hacía referencia a considerar de interés preferente el mantenimiento, conservación, modernización de la línea Zaragoza-Canfranc, la reapertura del tráfico con Francia y el solicitar del Gobierno de la Nación no adopte ninguna medida tendente al cierre total o parcial de la citada línea ferroviaria?. Y por último: ¿Piensa la D.G.A. o el señor Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte, que de acuerdo con el artículo 40 de nuestro Estatuto debe de solicitar nuestro Gobierno, el Gobierno de Aragón, del Gobierno de la Nación, la celebración de un convenio o tratado con Francia para la reapertura de las comunicaciones ferroviarias del Canfranc?. Muchísimas gracias, señor Presidente.

*El señor PRESIDENTE:* Muchas gracias, señor Laclea. Por el Grupo Socialista tiene la palabra el Diputado don Antonio Sierra.

*El señor DIPUTADO (SIERRA PEREZ):* Señor Presidente, Señorías, muy brevemente para mostrar la posición del Grupo Socialista en la intervención... sobre la intervención del señor Consejero de Obras Públicas. Primero diré que cuando se habla de ferrocarril, yo no sé por qué, nos llevamos todos en el corazón, todos nos alarmamos y tomamos mucho interés cuando el ferrocarril va mal, no así cuando se trata de viajar, que desgraciadamente viajamos muy poco.

El Grupo Socialista de esta Cámara quiere aquí hacer manifestación expresa de agradecimiento al señor Consejero de Obras Públicas y Transportes, por sus desvelos en pro de los ferrocarriles de Aragón, y lo decimos sin vanagloria alguna, lo decimos con toda la humildad, porque sabemos que él mismo es humilde. Nosotros sabemos de verdad los desvelos del señor Consejero en pro a salvaguardar los intereses de Aragón, en lo que se refiere al ferrocarril, y lo sabemos porque sabemos que él, como nosotros, se mueve en un doble plano, en un plano que evidentemente no nos compete ni a él ni a nosotros en esta Cámara, que es el plano estricto del Gobierno de la Nación, de buscar, de buscar dentro de la empresa pública, y más concretamente dentro de la empresa ferroviaria, la eficacia, la eficiencia, y en consecuencia unos resultados económicos y sociales rentables para la Nación en ese primer plano, digo. Y en un segundo plano, en el plano del Gobierno de Aragón, de defender estrictamente los intereses en este caso, ferroviarios de Aragón. Y sabemos que moviéndose en ese doble plano, lo está haciendo con la mayor eficacia posible, con el mayor silencio posible, y con el mayor desvelo posible.

Qué duda cabe que la Red Nacional de los Ferrocarriles españoles está en crisis. Esto no es noticia, lleva en crisis mucho tiempo, lleva en crisis como me decía el Presidente, desde mucho antes de iniciar quizá este siglo, desde mucho antes de ser la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Ya Prieto en los años de la República decía que el ferrocarril en España desgraciadamente estaba sobre dimensionado, y que había muchas líneas, como esa que ha nombrado el señor representante de Coalición Popular, esa de Teruel-Alcañiz, que por cierto no iba desde Teruel a Alcañiz, sino desde Ubeda hasta Lérida, y que nunca se llegó a ponerse en servicio aunque sí se hicieron algunas infraestructuras. Ya decía entonces que el ferrocarril no podía ser rentable. Y desgraciadamente es así, desgraciadamente es así. Alguien ha preguntado por ahí, y no me corresponde a mí responder, que de dónde vienen esos números de líneas altamente deficitarios. Pues vienen, señores, Señorías, vienen exclusivamente de la rentabilidad por línea de los estudios económicos de la RENFE, y que muestran que dentro de no ser ninguna línea rentable, mejor dicho, hay una que sí que lo es, pues hay unas que son menos rentables que otras, y desgraciadamente hay una serie de líneas que son las menos rentables de todas, y se ha venido en llamar líneas altamente deficitarias.

Nos movemos, pues, como españoles, en un doble plano. En el plano de la eficiencia del ferrocarril, que hay que agradecer al Gobierno central en este caso, el Gobierno socialista, que haya tenido la valentía de coger este toro por los cuernos, de coger este toro que lleva muchos años, que lleva muchos años manteniendo una preocupación nunca abordada, y ha sido el Gobierno socialista el que por medio de un contrato programa ha tratado de, en beneficio de todos, en beneficio de la colectividad, de los contribuyentes en cuanto a que nos toca el bolsillo, y de los españoles como ciudadanos de ir al menor coste económico y social de un servicio público. Y por eso ha contemplado los servi... y por eso ha contemplado el carácter de servicio público. Y no solamente existe en el contrato programa el tratamiento de las líneas altamente deficitarias, existen otra serie de subvenciones como son las subvenciones de cercanías, como son las subvenciones de ciertos transportes estratégicos, como son una serie de subvenciones que se respetan o se matizan o se controlan de alguna manera a través del contrato programa. En cuanto, ésta es pues una preocupación del Gobierno central, en la que no nos compete al Grupo Socialista en este momento entrar.

Sí decir los desvelos del Consejero brevemente en lo que se refiere concretamente a la defensa dentro de lo posible del interés por los ferrocarriles de Aragón. Señores, yo sé que el Consejero ha estado estudiando todos y cada uno de los temas, yo sé que, yo sé los desvelos del Consejero en el tema del Santander-Mediterráneo, concretamente en el Calatayud-Caminreal, cuando se trató por todos los medios de que se mejorase la infraestructura antes de iniciarse el contrato-programa y una vez iniciado el contrato programa cómo el Consejero ha tratado de coordinar magníficamente sus competencias en transportes con las propias de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles de tal forma que los usuarios de la zona del Jiloca, en ningún momento quedasen con servicios menores. Yo sé de los desvelos del Consejero en lo que se refiere a la línea del Canfranc, no solamente en las conferencias de carácter internacional, sino en los estudios más, más callados y más caseros en lo que se refiere, tanto al estudio de la infraestructura técnica del Canfranc, en haber consignado

dentro del P.E.R. la mejora de las instalaciones de la estación de Huesca, la supresión del paso a nivel de la carretera de Huesca, sus acciones indirectas para potenciar la supresión que por cierto ya ha comenzado, lo digo para el señor Diputado del Grupo Popular, la supresión de los dos pasos a nivel de la carretera de Huesca que han comenzado recientemente y el año que viene será una realidad esa supresión.

Yo sé, en definitiva, los desvelos del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la defensa de los intereses ferroviarios aragoneses. No nos quepa, pues, la menor duda que saldrá lo que deba de salir, que debemos ser en este punto respetuosos, respetuosos con los estudios que se llaman balance económico y social, y que por lo tanto, la parte social se va a tener muy en cuenta, y que desde la, y que desde la Diputación General de Aragón no nos cabe la menor duda al Grupo Socialista, que se apoyará en tanto se pueda, para que, si existe la más mínima duda, estos ferrocarriles sigan en pie, y no solamente sigan en pie, sino que además algún día puedan presentar a la sociedad aragonesa y española, una balance lo más positivo posible. Felicitar pues, al Consejero de Obras Públicas, por su intervención, muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Concluida la intervención de los Grupos Parlamentarios, tiene la palabra el Consejero para responder a las preguntas planteadas.

*El Sr. CONSEJERO de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la D.G.A. (ORTIZ MENARGUEZ):* Señor Presidente, Señorías. Evidentemente hay muchas cuestiones por resolver, hay muchas dudas por aclarar, y quiero decir en primer lugar que no es mi intención de ninguna manera defender a RENFE, ni hablar por la voz del Gobierno. Quizá no lo haya transmitido correctamente, pero en la entrevista del Ministro lo que se expusieron fueron las posturas de Aragón, y en unas partes fueron coincidentes con el Ministro, y en otras partes, nos guardamos nuestra reserva de opinión, porque no eran absolutamente coincidentes.

Se me han planteado diversas cuestiones, se han hecho diversas puntualizaciones, sobre el contrato programa y sobre la intervención, y en general, quiero decir que respecto a las cuestiones sociales, por supuesto que estamos preocupados, que nos duelen, que nos duele la posibilidad de repercusión, de coste social, que implica el contrato-programa, tanto como nos duele cualquier reconversión industrial que se está realizando. Pero como toda reconversión industrial, la creemos necesaria en algunos puntos. No voy a entrar a analizar todos los elementos sociales que lleva implícito una política de una empresa. No es mi misión. Por supuesto que comparto esa preocupación social, pero no es de mi competencia el poder resolverlo.

No podemos saber, por supuesto, qué líneas ni cuándo se van a cerrar en Aragón, porque la propia metodología que establece el contrato-programa dice que previamente hay que concluir los estudios de balance social, de balance económico social que plantea, y en todo caso, es decisión del Gobierno, como ya he explicado antes en mi intervención, que puede concluir en dos posturas. Primero, decidir la supresión del servicio ferroviario y sustitución por un servicio alternativo de carretera, para lo cual se valoran los beneficios dejados de percibir con los costes que ello supone, y se valora la solución óptima, incluyendo la posibilidad de mantenimiento total o parcial de la línea ferroviaria o incluso de realizar inversiones

que cambian el signo de la cuestión. En consecuencia, no podemos saber en principio qué líneas van a cerrarse, porque, la segunda posibilidad que adopta, que puede adoptar el Gobierno es el mantenimiento para lo que sí se precisa saber el déficit de explotación. Porque tiene que quedar bien claro que el sentido último del contrato-programa es clasificar cuáles son los déficits y con cargo a quién deben de ser cargados, esto es, clasificación... clarificación de estos déficits y resolución si corresponde su abono al Estado, en caso de que se mantenga una línea corresponde al Ministerio de Defensa en caso de que sea una línea de interés estratégico para defensa.

Por supuesto, no estamos en disposición de firmar ningún convenio en este momento, porque no conocemos los planteamientos que aún va a plantear, a realizar el Gobierno. En el momento en que estos planteamientos sean explícitos, podremos decidir con conocimiento de causa.

¿Vamos a participar en las decisiones? Pues vamos a participar con las aportaciones que podamos hacer y las sugerencias, las objeciones a los estudios y la aportación de datos, por supuesto, y por supuesto que vamos a conocer las decisiones.

Evidentemente que no es todo el estudio financiero, sino que el propio, la propia metodología del estudio plantea un estudio social y un estudio financiero. No son todo números, sino que hay que analizar el entorno social, y así se plantea de los estudios que tiene que realizar, no RENFE, sino el Instituto de Estudios del Transporte, no es la propia empresa la que va a realizar los estudios.

Bien, pensamos, de acuerdo con el artículo 40 del Estatuto de Autonomía establecer algún convenio, solicitando al Gobierno, o solicitar al Gobierno el establecimiento de convenios para su reapertura, un convenio internacional, por supuesto que en este momento oportuno, donde se está realizando estudios rigurosos en Francia para analizar la reapertura del tramo cerrado, que como el Presidente decía, no es el Huesca-Canfranc, sino el tramo correspondiente a Francia. En este momento tenemos que estar atentos, y así lo estamos, y así creo que ustedes saben que hemos participado y hemos estado presentes en todas las reuniones que respecto a este tema se han llevado a cabo. Así estamos presentes participando en la concepción de este estudio, y estamos opinando y en este sentido tenemos contactos con los realizadores directamente responsables, no los realizadores de la empresa consultora sino los responsables de ese juicio.

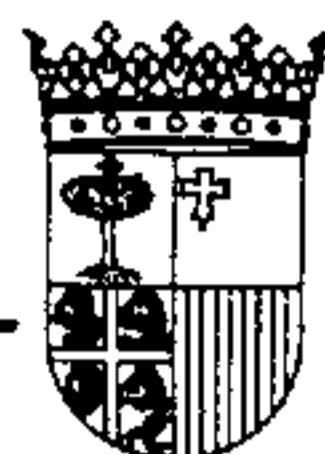
Quiero decirles que, evidentemente estamos trabajando, que por supuesto no tenemos en este momento las disponibilidades de personal y medios suficientes para adelantarnos a un aparato estatal y poder tener realizados todos los estudios precisos y todos los estudios que pudieran imaginarse sobre Aragón, sobre los ferrocarriles en Aragón, pero sí quiero decirles que conocemos cuál es realmente el coeficiente de cobertura concretamente, del ferrocarril de Canfranc. Sabemos que no es el que figura en el contrato programa, sino que es más alto, y, estamos preparando para someter al Consejo de Gobierno de la Diputación General, un estudio que analice la posibilidad del establecimiento de un ferrocarril regional en dos sentidos, para el Canfranc, en dos sentidos: en un sentido podría ser ferrocarril estrictamente regional para Aragón, y en sentido más amplio la posibilidad con un dictamen jurídico, de convenir internacionalmente, para establecer un ferrocarril regional compartido entre Aragón y Aquita-

nia. Estamos preparando todas las posturas, estamos analizando profundamente cuáles pueden ser los resultados, y estamos tratando de adelantarnos para hacer frente en caso de que estos resultados fueran negativos.

Compartimos y creemos en la importancia del Canfranc, y de hecho, está demostrado como decía en estos momentos Antonio Sierra, el Diputado Antonio Sierra, estamos incluyendo inversiones en el P.E.R. porque confiamos y hacemos fe en el ferrocarril del Canfranc, y de hecho, como ya les he anunciado antes, hemos programado inversiones para la supresión del paso a nivel de Huesca, para la realización de la variante y nueva estación de Huesca, y para las mejoras que puedan resultar, y que podamos participar en el resto de la línea para conseguir su modernización. En resumen, quiero decirles que estamos en la cuestión, que estamos haciendo todo el esfuerzo que somos capaces para adelantarnos, para prever el futuro, pero por supuesto, estamos en una situación donde la competencia por tratarse de una red nacional responde al Gobierno en convenio con RENFE, y que, en consecuencia, nuestra postura será siempre de defensa racional de todas las líneas

que entendemos puedan ser defendidas, pero insisto, una defensa racional y no sentimental. Muchas gracias.

*El señor PRESIDENTE:* Concluido el punto del Orden del Día, pasamos al último de todos, la ratificación del acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, por el que se crea una Comisión de Investigación, y que se publica precisamente en el último Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en el número 18. Se trata simplemente de una votación de ratificación, puesto que los Grupos Parlamentarios y sus Portavoces han expresado el deseo de no intervenir. Los Diputados que voten entonces, en el sentido de la ratificación, pueden ponerse en pie (*Pausa*). pueden sentarse. Los Diputados que voten en contra, pueden ponerse en pie. Los Diputados que se abstengan, pueden ponerse en pie. **El resultado de la votación es el siguiente: votos a favor de la creación... de la ratificación de este acuerdo, cuarenta y tres; votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna; con lo que queda ratificado el acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces. Se levanta la Sesión (a las 18,00 horas).**



# DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES DE ARAGON

## SESIONES PLENARIAS

Precio del ejemplar ... 175 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.500 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10, Zaragoza-1

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.